OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO, MODULO 1

PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018

VALOR: $903.628.864 INCLUIDO IVA

CONSULTOR: CONSORCIO PRO-CHOCO NIT. 901.031.777 – 5 (Integrado por RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA C.C. 91.215.461, con una participación del 20 %, CESAR ENRIQUE REDONDO SOTO C.C. 13.816.832 con una participación del 20 % y ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ C.C.13.840.155. con una participación del 60 %).

CONTRATO NÚMERO 02156 DE 2016. Entre los suscritos **ADOLFO ANDRES PARODI TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.450, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de Contratación, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 03402 del 23 de Mayo de 2016 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.840.155 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del CONSORCIO PRO-CHOCO, en su calidad de representante legal según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien otorgo poder para la suscripción del presente contrato a **PEDRO MARIA GALVIS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.180.057 de Sopo, según poder otorgado el 3 de diciembre de 2016, en la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 08471 del 30 de Noviembre de 2016, previo Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRN-074-2016, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**.- EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO, MODULO 1, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y el Acta de Acuerdos Alcanzados del 24 de Noviembre de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las vías, sectores y longitudes objeto del presente contrato son las determinadas en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La longitud real contratada podrá variar hasta en un 10% con respecto a la longitud estipulada en los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que implique modificación al valor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONSULTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El alcance de las actividades técnicas y administrativas y las obligaciones del CONSULTOR son las que se indican en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y en especial en el numeral 8.18 del mismo. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de las funciones de Interventoría que le corresponden al CONSULTOR, éste deberá observar el Manual de Interventoria vigente expedido por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES**. - Además de los informes y otros documentos a que se hace referencia el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y el Manual de Interventoría, EL CONSULTOR deberá presentar los informes a que hace referencia el numeral 8.29 del Pliego de Condiciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 903.628.864,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 1.310,04 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se distribuye por vigencias fiscales de la siguiente manera: **a) Vigencia 2016**: La suma de SESENTA Y CUATRO

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCO
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 64.849.800,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **b) Vigencia 2017**: La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 547.802.576,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **c) Vigencia 2018**: La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 290.976.488,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO: AJUSTES.-** Los valores propuestos por el CONSULTOR no serán objeto de ajustes. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 903.628.864,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 778.990.400,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoria, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoria. **b)** CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 124.638.464,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 112116 del 03 de Marzo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $ 64.849.800,00 **PARAGRAFO SEGUNDO**: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio con Referencia No. 2-2016-029937 del 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número de autorización SIIF Nación 40716, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: **vigencia 2017** $ 547.802.576,00 y **vigencia 2018** $ 290.976.488,00. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRN-83609 del 01 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2018, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, asi como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS: a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador (incluido el factor de honorarios) de 2,4 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El Instituto verificará a través del Supervisor del contrato, que los costos de personal pagados por EL INSTITUTO, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto para lo cual EL CONSULTOR presentará cada tres meses la relación de los pagos efectuados a los costos de personal de Administración Vial vinculado al proyecto, debidamente firmados por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **PARAGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, el CONSULTOR presentó certificación del 01 de Diciembre de 2016 expedida por BBVA S.A., con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 188 016307, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO**.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO entregará un anticipo de hasta el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2016, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de Inversión Mensualizado de Anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONSULTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del CONSULTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONSULTOR, serán reintegrados al tesoro público cada mes, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONSULTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONSULTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCO

mismo y tres (3) años más. **d)** Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO**: **INDEMNIDAD**.- EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director Territorial del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL POR ENTRADA EN VIGENCIA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN O DE MANTENIMIENTO INTEGRAL O ENTREGA DE LA VÍA A OTRA ENTIDAD**: Cuando se suscriban contratos de concesión y/ó Mantenimiento Integral, que afecten en forma total el sector entregado al Administrador Vial, el CONSULTOR acepta con la presentación de la oferta y con la firma del presente contrato, que el contrato de Administración Vial terminará automáticamente cuando este hecho se produzca. En el caso en que se suscriban convenios o se expida cualquier otro documento que implique transferencia o entrega de la vía a otra entidad que afecte en forma total o parcial el sector entregado al CONSULTOR, este acepta con la presentación de la oferta y con la firma del contrato, que el contrato para la Administración Vial terminará o se modificará automáticamente cuando este hecho se produzca. La terminación del contrato por esta causa, de ninguna manera representa para el CONSULTOR la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a título de indemnización o desequilibrio financiero del contrato, como tampoco, obligación del INSTITUTO por el pago de estos conceptos, por cuanto se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por el CONSULTOR desde el momento mismo de la apertura del proceso de contratación y tenida en cuenta y evaluada por el proponente desde la presentación de la oferta. Para el efecto de la terminación automática del contrato de Administración Vial, bastará con la ocurrencia del hecho y la notificación que haga el INSTITUTO al CONSULTOR sobre esta situación. Conocida la adjudicación del Contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o la transferencia o entrega de la vía, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR quien tendrá como fecha de terminación de su contrato la fecha fijada por el INSTITUTO para la entrega de la carretera al Concesionario o CONTRATISTA o Entidad. Una vez notificada la terminación del contrato por parte del INSTITUTO se procederá a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento en que el contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad otorgado por el INSTITUTO afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentran en Administración Vial, el CONSULTOR acepta que se reduzca el alcance de su contrato en estos sectores y manifiesta que ello no afecta el equilibrio financiero del contrato ni causa indemnización alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la presentación de la oferta. En el caso de modificación, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR sobre el hecho, indicando los sectores que se afectan con la concesión o con el Contrato de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad. Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación. Las anteriores situaciones no darán derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte del CONSULTOR. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del INS

26

un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asi mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de consultoría, el Director Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONSULTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el CONSULTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **16 DIC 2016**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

POR EL INSTITUTO:

ADOLFO ANDRES PARODI TORRES
Director de Contratación

POR EL CONSULTOR:

PEDRO MARIA GALVIS SANCHEZ
Apoderado
CONSORCIO PRO CHOCO

Vo.Bo. Minuta: Juan David Cárdenas Cabeza - Abogado DC
Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

DT-CHO 63116

Quibdo, 22 de diciembre de 2016

Señor
ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PRO-CHOCÓ
CRA 25 No. 19-51 OF. 801
8323718
Bucaramanga - Santander

Asunto: ORDEN DE INICIO

Me permito comunicarle que este despacho imparte **orden de iniciación a partir del 22 de diciembre de 2016** al contrato **2156-2016** cuyo objeto es **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ. MODULO 1.**, suscrito con el **CONSORCIO PRO-CHOCÓ** que tiene como representante legal al señor **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ.**

Atentamente,

JHON OSWALL MURILLO PALACIOS
Director Territorial Chocó

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CHOCO PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES.

VALOR:$578.324.231,00 INCLUIDO IVA

PLAZO: 30 de Junio de 2018.

CONTRATISTA: Cooperativa de Trabajo Asociado LA UNION, con NIT 891.600.195-5

CONTRATO NÚMERO 1682 DE 2016. Entre los suscritos **JHON OSWALL MURILLO PALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía número **11.802.077** expedida en Quibdó,, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Chocó, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.636.397 expedida en CARMEN DE ATRATO-CHOCO**, obrando en nombre y representación de la **Cooperativa de Trabajo Asociado LA UNION**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la microempresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 071 del 10 de octubre de 2016, previa Licitación Pública Número LP-DT-CHO-001-2016, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CHOCO PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES, RUTA 60, TRAMO 6002, SECTOR DEL 77+0000 - PR 114+098, CON UNA LONGITUD DE 36.00 KMS,** de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor de este contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($578.324.231,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **838,81** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCO
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del Siete por ciento (7%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del Dos por ciento (2%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**.- El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.-** El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($578.324.231,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) **Costo básico de las obras**: **QUINIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($570.032.844,00) MONEDA CORRIENTE, b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras**: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($8.291.387,00) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO**: - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **158816** del 02 de Mayo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **$63.933.222,00**, con imputación C-113-600-1, **RECURSO 21**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.21, Referencia 2-2016-029937 de fecha 18 de agosto de 2016 con código de rubro presupuestas **2401-600-29**, suscrito por Fernando Jiménez rodríguez del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y numero de autorización SIIF NACION **40716**, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2017 **$342.731.347,00** de recursos propios y vigencia 2018 **$181.659.662,00** de recursos propios. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando **SRN 55474 del 19 de agosto de 2016**. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**.- El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Junio de 2018, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de obra el CONTRATISTA presentó certificación de fecha 16 de septiembre expedida por Banco Agrario, con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros **No. 453152004117**, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.-** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el articulo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO.** - EL INSTITUTO entregará un anticipo máximo del diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en el proceso de Selección Abreviada. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo concedido estará destinado exclusivamente a la adquisición de overoles insignia y herramientas de trabajo. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO**.- Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, el cual será vigilado por el Administrador Vial. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Administrador Vial, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Administrador Vial y/o el Jefe de la Unidad Ejecutora. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.-** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Tesoreria del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Tesoreria de la Subdirección Financiera e informa a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACION DEL ANTICIPO**.- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por el Administrador Vial. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Administrador Vial. **PARAGRAFO QUINTO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA**.- El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería del INSTITUTO una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARÁGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO SÉPTIMO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO**.- Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** EL CONTRATISTA entregará al INSTITUTO y al Administrador Vial copia del contrato de fiducia. **3)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **4)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. **5)**Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al INVIAS en la forma prevista en el acápite de ANTICIPO del presente documento. **6)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización del INVIAS. **7)** La Unidad Ejecutora del INVIAS remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. **8)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará al INVIAS los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **9)** La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora del INVIAS, al Administrador Vial y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INVIAS
TERRITORIAL
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION**. -El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MSE-FR 27 establecido en el Manual de Interventoría o aquel que lo modifique o sustituya. **CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Quibdó.,

POR EL INSTITUTO:

JHON OSWALL MURILLO PALACIOS
Director territorial Choco

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

POR EL CONTRATISTA:

MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION

31

Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

DT-CHO 55983

Quibdo, 15 de noviembre de 2016

Sr.
MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION
El Carmen De Atrato - Chocó

Asunto: ORDEN DE INICIACION

Cordial Saludo:

Me permito comunicarle que este despacho imparte **orden de iniciación a partir del 15 de noviembre de 2016** al contrato **1682-2016** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,** suscrito con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION LTDA**, igualmente se le informa que para la supervisión del contrato ha sido designado como Gestor Técnico el Ingeniero **JANNIER SALAS QUEJADA**

Cordialmente,

JHON OSWALL MURILLO PALACIOS
Director Territorial Chocó

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

40376

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN – QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA

PLAZO: CINCUENTA Y UN (51) MESES.

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT. 900.519.218-2 representado por SANTIAGO GARCÍA CADAVID identificado con C.C No. 98.548.323 de Envigado – Antioquia (Integrado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6 con un porcentaje de participación del 40%, CONINSA RAMÓN H S.A. NIT. 890.911.431-1 con un porcentaje de participación del 30% y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT. 890.932.424-8 con un porcentaje de participación del 30%).

CONTRATO NÚMERO 544 DE 2012. Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, SANTIAGO GARCÍA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.323 expedida en Envigado – Antioquia, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051,** NIT No. 900.519.218-2 en su calidad de representante, debidamente autorizado, según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2039 del 17 de abril de 2012 previa Licitación Pública Número LP-SGT-SRN-051-2011, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN – QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SGT-SRN-051-2011, sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G, la propuesta

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia de los archivos del Instituto

del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 449.197,75 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta y tres por ciento (33%) discriminado así: Administración del veintitrés por ciento (23%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. De conformidad con el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARAGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($232.261.233.208.00) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor provisión para ajustes en básico**: TRES MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($3.103.466.807.00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor obras complementarias y adicionales**: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.963.765.225.00) MONEDA CORRIENTE, **d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes**: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.439.569.716.00) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños**: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($223.489.900.00) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños**: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($35.758.384.00) MONEDA CORRIENTE, **g) Provisión estimada para la gestión social y predial en los términos establecidos en los**

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Pliegos de Condiciones: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($7.585.486.839.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA **h) Provisión estimada para la gestión ambiental (incluye PAGA e IVA 16%):** CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($5.947.595.819.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92912 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $7.248.601.192.00. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 $32.416.470.588.00, vigencia 2014 $84.916.470.588.00, vigencia 2015 $91.916.470.588.00 y vigencia 2016 $38.062.352.942.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 28706 del 16 de mayo de 2012. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cincuenta y un (51) meses, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad. Así mismo, supervisará el presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Chocó o por quien éste designe como Gestor Técnico de Contrato y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el INSTITUTO. **CLAUSULA SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.-** Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para aprobación del Interventor, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato; salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES.-** El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Archivos del Instituto

ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el Programa de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlas al CONTRATISTA hasta que el Interventor de el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARAGRAFO: AJUSTES:** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.**- El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual el CONTRATISTA deberá ajustarse a las apropiaciones presupuestales asignadas para cada vigencia sin perjuicio de ejecutar las obras en el plazo establecido en el presente contrato para la ejecución del mismo, sin que esto ocasione algún tipo de reconocimiento moratorio para la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.**- Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 03 de mayo de 2012 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 031-825889-91 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.**- Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés *moratorio equivalente al interés legal civil* vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8.1.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA NOVENA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.**- Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS.**- El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar, a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.** El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. **PARÁGRAFO I SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula El

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CHOCÓ
Es fiel copia tomada de los archivos del Instituto

CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GESTIÓN AMBIENTAL.**– Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas –Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- En el evento de que el alcance de las obras contratadas no exija la gestión de licencia ambiental establecida en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, debe utilizarse el instrumento denominado Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial. El contratista está obligado a la elaboración y ejecución del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA- dentro del plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la mencionada Guía y en el pliego de condiciones, según aplique para el adecuado desarrollo de las obras contratadas y como allí se establece, debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. El CONTRATISTA deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos necesarios y adecuados para adelantar la gestión ante las autoridades competentes y considerar el tiempo requerido dentro de su cronograma, acorde con lo pactado sobre plazo contractual. Los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA, así como los costos que se requieran para la elaboración y puesta en marcha del Programa de Adaptación de la Guía ambiental –PAGA-, los cuales deben estar involucrados en los precios unitarios como obra básica de acuerdo a lo pactado en el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: FUENTES DE MATERIALES.-** El CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas –Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
Es fiel a la verdad que se expresa en los archivos del Instituto

SEXTA: DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. **d)** Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD.-** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ

detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.- PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.**- El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD.**- El CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al Interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Unidad Ejecutora del INSTITUTO para su respectiva aprobación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos que se citan a continuación

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO. 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública., incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 3) La Propuesta del Contratista. 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., 4 JUN 2012

POR EL INSTITUTO:

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL CONTRATISTA:

SANTIAGO GARCIA CADAVID
Representante
CONSORCIO CORREDORES LAX 051

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Es copia fiel tomada de los archivos del Instituto

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez – Grupo de Competitividad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

SRN 38964

Bogotá D. C., 08 de agosto de 2012

Doctor
SANTIAGO GARCÍA CADAVID
Representante Legal
CONSORCIO CORREDORES LAX 051
Carrera 74 Nº 28-29
(4) 341 7600
sgarcia@coninsaramonh.com
Bogotá

Asunto: FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACION del Contrato de Obra No. 544 de 2012.

Respetado Doctor Garcia:

Teniendo en cuenta el oficio No. 35331 radicado en esta entidad con el No. 80904 del 06 de agosto de 2012 suscrito por la Interventoría y que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto *"MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"*, atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta: plazo.

Plazo de contrato: CINCUENTA Y UN (51) MESES.

Para la interventoría o vigilancia del contrato, el INVÍAS contrato (o designo) a CONSORCIO INTERVIAL 2012, Con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Calle 44B Nº 57 A 49 teléfono fijo/celular: (1) 2210190, Email, intervial2012@joyco.co
Para la Gestión Técnica el INVÍAS designó al Director Territorial Chocó, Ingeniera Jesly Rosa Blandón Perea, su dirección es : Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Chocó, Carrera 6 Nº 38-51 Barrio Guapango (Quibdo-Chocó), Teléfono: (054) 6711189, Email: jblandon@invias.gov.co.

Cordial saludo,

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de la entidad

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Subdirector Red Nacional De Carreteras

C.C. CONSORCIO INTERVIAL 2012 - Jose Joaquin Ortiz - Calle 44B Nº 57 A 49
INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

Proyecto: JAVIER CAÑON

INVIAS

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SGT-SRN-051-2011

OBJETO:

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÒ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ

Bogotá, D. C., diciembre de 2011

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El INVÍAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: pliego@invias.gov.co; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

Los proponentes deberán leer completa y cuidadosamente el pliego de condiciones y demás documentos de la Licitación, por cuanto el INVIAS entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los términos y condiciones previstos en ellos.

El INVIAS adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten y con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, adjudicará el Contrato.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL 8

1.1. ESTUDIOS PREVIOS 8
1.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 8
1.3. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 9
1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
1.5. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: 10
1.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO: 11
1.7. ETAPA DE MANTENIMIENTO: 12
1.8. MEMORIA TÉCNICA 12
1.9. COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL) 13
1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13
1.11. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS 13
1.12. REUNIÓN ACLARACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
1.13. INFORMACIÓN GENERAL - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 13
1.14. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS 14
1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.16. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA 14
1.17. CRONOLOGÍA DEL PROCESO 15
1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 16
1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 17
1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS 17
1.21. CONSTANCIA DE ENVÍO A LA CÁMARA DE COMERCIO. 17
1.22. GLOSARIO 17
1.23. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: 22

CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES 25

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES 25
2.2. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 25
2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 26
2.4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 26
2.5. TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS 27
2.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD 27
2.1. INFORMACIÓN INEXACTA 27

CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1 29

3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 29
3.2. SOBRE NO.1 29
3.3. SOBRE NO. 2: 29
3.4. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA 29
3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CIRCO

3.6. CONSULARIZACIÓN 31
3.7. APOSTILLE 32
3.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 32
3.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA 32
3.10. INFORMACIÓN RESERVADA 32
3.11. POTESTAD VERIFICATORIA 33
3.12. PROPUESTAS PARCIALES 33
3.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 33
3.14. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE NO. 1 33

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 35

4.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS. 35
4.1.1. PARTICIPANTES. 35
4.1.2. PARTICIPACIÓN DE QUIENES ELABORARON LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS E INTERVENTORÍA. 36
4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA. 36
4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 37
4.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. 38
4.5. APODERADOS 39
4.6. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS 40
4.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 40
4.8. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 41
4.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 42
4.10. GARANTÍAS ADMISIBLES 43
4.10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 43
4.10.2. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA 45
4.10.3. TOMADOR / AFIANZADO 46
4.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 46
4.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 47
4.13. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 47
4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE 48
4.15. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE 48
4.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 48
4.17. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL 48
4.18. SICE 48
4.19. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1- PRESUPUESTO OFICIAL) 48
4.20. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS. 49
4.21. CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS 50
4.22. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA 50
4.22.1. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME 50
4.22.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO 52
4.22.3. UNDERWRITING O COLOCACIÓN DE VALORES EN FIRME 53
4.22.4. CAPACIDAD FINANCIERA 54
4.23. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 56

CAPITULO V REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 58

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

5.1. EXPERIENCIA ACEPTABLE....58
5.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS:....58
5.1.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES. 59
5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O VÍAS URBANAS PRINCIPALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES. 59
5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE 60
5.4. EL PROPONENTE O LOS MIEMBROS DE UNA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LA SIGUIENTE MANERA:....61
5.5. SUCURSAL EN COLOMBIA 62
5.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN....63
5.7. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA 64
5.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 65

CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 67

6.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS 67
- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL....67
- RECIPROCIDAD. 67
- PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN 67
- CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:....67
- ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) 68
- CUMPLIMIENTOS....68
- PROPUESTA ECONÓMICA 69

6.2. INFORMACIÓN PREVIA....69
- ASPECTOS AMBIENTALES - ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS AMBIENTALES)....69
- ALCANCE Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL PAGA 70
- RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA 70
- CONTENIDO DEL PAGA 71
- PRESUPUESTO DEL PAGA....71
- APROBACIÓN DEL PAGA....71
- DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN....72
- INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL....73

6.3. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA 73
6.4. PLAN DE CONTINGENCIA 73
6.5. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES....73
6.6. MATERIALES 74
6.7. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA 75
6.8. ASPECTOS TÉCNICOS....75
6.9. EXAMEN DE LOS SITIOS....76
6.10. EQUIPO 76
6.11. AUTOCONTROL DE CALIDAD....76
6.12. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN....76
6.13. PERSONAL PARA LA OBRA....77
6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ....

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCO

6.15. AIU 77
6.16. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 78
6.17. APERTURA DEL SOBRE NO. 2 78
6.18. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 78
6.19. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA 79
6.19.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. 79
6.19.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 80
1. MEDIA ARITMÉTICA 80
2. MEDIA ARITMETICA ALTA 81
3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL 82
4. MENOR VALOR 83
6.19.2. EVALUACIÓN POR ANTICIPO SOLICITADO. 84
6.19.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 84
6.19.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD 84
6.19.5. FRENTE DE OBRA ADICIONAL: 84
6.19.6. CUMPLIMIENTOS: 85

CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO 86

7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN. 86
7.2. INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN 87
7.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 87
7.4. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA 89
7.5. DECLARATORIA DE DESIERTA 89
7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 89
7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA 89
7.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS 90

CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO 91

8.1. OBJETO DEL CONTRATO 91
8.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 91
8.3. PERSONAL PROFESIONAL 92
8.3.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL 92
8.4. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN 94
8.5. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO 94
8.5.1. EQUIPOS OBLIGATORIOS 94
8.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 95
8.7. PROGRAMA DE OBRA 95
8.8. ALCANCE 95
8.9. MÉTODO Y PRESENTACIÓN 96
8.10. PROGRAMA DE INVERSIONES 97
8.11. FLUJO DE CAJA 97
8.12. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO 97
8.13. INSTALACIONES PROVISIONALES 98
8.14. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD 98

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es [illegible] del documento que reposa en los archivos del Instituto

8.15. PLAN DE CALIDAD 98
8.16. COMPONENTE AMBIENTAL: 98
8.17. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 99
8.18. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 101
8.19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) 102
8.20. LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS 102
8.21. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO 104
8.22. ORDEN DE INICIACIÓN 104
8.23. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES 104
8.24. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA 106
8.25. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS 106
8.26. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS 108
8.27. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA 108
8.28. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN 109
8.29. CANTIDADES DE OBRA 110
8.30. OBRAS ADICIONALES 110
8.31. OBRAS COMPLEMENTARIAS 110
8.32. CALIDAD DE LA OBRA 111
8.33. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA 111
8.34. ACTAS DE OBRA 111
8.35. AJUSTE 112
8.36. ANTICIPO 113
8.37. FORMA DE PAGO 114
8.38. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS 115
8.39. DAÑOS O DEMORAS DEBIDAS A FUERZA MAYOR 115
8.40. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO 115
8.41. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO 115
8.42. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO 116
8.43. DERECHO DEL INSTITUTO A INTERVENIR TRAMOS DE LA OBRA 116
8.44. RECLAMOS 116
8.45. PUBLICACIONES E INFORMACIONES 116
8.46. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS 116
8.47. MULTAS 116
8.48. PENAL PECUNIARIA 117
8.49. CADUCIDAD 117
8.50. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES 117
8.51. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN 117
8.52. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS 117
8.53. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO 118
8.54. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 118
8.55. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 118

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufriere o se le generare algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.

La aplicación de las previsiones de los Apéndices A, B y C respectivamente, generan a cargo del Contratista obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.

Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de precosntrucción, de acuerdo al cronograma de revisión y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.

En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras, deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que hacen parte de éste.

Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son responsabilidad del Contratista.

Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en diseño. El INVIAS verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.

La empresa consultora contratada para todo lo que tenga que ver con estudios y diseños de la presente contratación deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, sola, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:

Mejoramiento y/o Rehabilitación, y/o Construcción de Carreteras primarias y/o vías urbanas principales, de por lo menos cien (100) kilómetros de longitud. La experiencia solicitada en este literal, deberá ser acreditada con máximo seis (6) contratos.

1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:

Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General.

Paralelo al inicio de las labores constructivas el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites necesarios para culminar el proceso de Gestión Predial y Social del proyecto de conformidad con los resultados definitivos arrojados por los estudios y diseños.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

1.7. Etapa de mantenimiento:

Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada le Etapa de Mantenimiento.

1.8. Memoria Técnica

Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación:

Estudios y diseños de detalles finaales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios para su aprobación.

Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños con los documentos necesarios para su aprobación.

Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o Mejoramiento.

- Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran como desvió y su mejoramiento, una vez. concluya la utilización de estos corno tal.

- La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas que se detalla en el contrato.

- La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas.

Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del proyecto. Esta actividad deberá programarse en el cronograma de ejecución de obras.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CAUCA

emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

6.9. Examen de los Sitios

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

6.10. Equipo

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en 'operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

6.11. Autocontrol de Calidad

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003554 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

tenga el contratista.

6.13. Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del presente pliego de condiciones.
- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente pliego de condiciones, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo

6.14. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.15. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El ítem de Adquisición Predial únicamente se verá afectado en los costos indirectos, por un valor de administración fijo, el cual será del 2.5% deberá ser discriminado y valorado posterior a la adjudicación para la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, el porcentaje de AIU discriminado en la propuesta no está relacionado con el costo indirecto de la administración asociado a la adquisición predial, el cual será discriminado posterior a la ejecución del contrato, con la finalidad de afectar únicamente por efectos de administración de los recursos asociados a estas actividades.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

6.16. Garantías, seguros y contribución especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

6.17. Apertura del Sobre No. 2

En virtud del principio de economía, INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP o en la página Web que haga sus veces, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de la tula extrayendo de la misma los sobres No. 2 de las ofertas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE; las ofertas no admisibles y rechazadas retornarán nuevamente al recinto de seguridad, en la misma tula.

Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Instituto verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario No.1.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Formulario No. 1.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección
- Que haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada proceso, como NO MODIFICABLES.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

6.18. Calificación de las Propuestas

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
Copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Justicia.

8.26. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de transito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8.28. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoria un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

8.43. Derecho del Instituto a intervenir Tramos de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de los tramos de la obra, terminada o no, e intervenirla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de los tramos de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

8.44. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al gestor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.45. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

8.46. Cesiones y Subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.47. Multas

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-MN-N-16-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGINA		DE	

FECHA: 11 (Día) 12 (Mes) 2017 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No. 544 de 2012 (Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: : MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): 6302 Y 6303 (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

FECHA DE INICIO: 8/08/2012 (Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: 51 MESES

VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2017 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 254.560.365.898,00

VALOR ACUMULADO: $ 259.440.365.898,00 (Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 601 de 2012 (Indicar número y año del contrato) INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
544 de 2012	4/08/2012	51 MESES	$ 254.560.365.898,00	$ 254.560.365.898,00
544-01-12 de 2016 adicional 1	8/11/2016	43 días		$ 254.560.365.898,00
544-02-12 de 2016 adicional 2	20/12/2016	101 días		$ 254.560.365.898,00
544-03-12 de 2017 adicional 3	30/03/2017	3 meses	$ 4.880.000.000,00	$ 259.380.365.898,00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:

El proyecto se localiza entre los siguientes tramos: PR 39+350 al PR98+500 de la Ruta 6002, trama El Siete – La Manga correspondiente a las abscisas del PR101+980 al PR102+360 del PR105+340 al PR 105+680 del PR 107+435 al PR107+480 del PR 107+860 al PR108+050 del PR109+540 al PR109+620 del PR110+680 al PR113+010 y del PR 113+480 al PR114+980 de la ruta 6002 y del PR00+000 al PR12+100 de la ruta 6003 entre la Manga – Ciudad Bolívar. Con una longitud en meta física ejecutada de 23,4 Km

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

1. TALUDES: En taludes de altura menor de 8 metros se realizaron cortes con inclinaciones de 45°. En taludes de altura mayor a 8 metros se realizaron bermas o terrazas ubicada cada 8.0 metros con ancho de 3.0 metros, con cuneta en geomembrana para captar las aguas conducidas a drenaje natural o hacia una obra de drenaje. La relación de los corte de estos taludes se realizaron de manera diferencial: La parte superior de los taludes se conformaron con una inclinación de 45°, hasta donde afloro el material definido como suelo. A partir de la aparición de roca meteorizada y fracturada se podrá utilizaron inclinación de 1H:1.5V e incluso en ocasiones se utilizaron una relación de corte 1H:2V para la parte inferior. Se construyeron rondas o zanjas de coronación por encima de los chaflanes de corte, para interceptar las aguas que escurren desde la parte superior de las laderas. Se realizo Protección De Taludes Con Hoyos En Tresbolillo Y Semilla. Se construyeron drenes horizontales mayores a 10m para el abatimiento del nivel freático y disminución de las presiones de poros en taludes

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K65+210	K65+380	170,00
	K65+630	K66+158	528,00
	K66+420	K66+500	80,00
	K66+540	K69+460	920,00
	K74+160	K74+710	550,00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

	K75+610	K76+480	870,00
	K77+850	K78+188	338,00
	K78+830	K80+849	2.019,00
	K80+957	K82+181	1.224,00
	K82+181	K82+353	172,00
	K82+353	K88+298	5.945,00
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K111+571	K111+736	165,00
	K111+829	K112+569	740,00
	K112+989	K113+084	95,00
	K114+983	K114+515	432,00
	K114+549	K114+590	41,00
	K114+650	K114+856	206,00
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K00+000	K04+830	4.830,00
	K04+957	K05+810	853,00
	K05+050	K06+226	276,00
	K06+394	K06+595	201,00
	K06+855	K08+610	1.726,00
	K08+510	K08+540	30,00
	K08+540	K09+835	1.295,00
	K10+266	K11+548	1.293,00

1. OBRAS HIDRAULICAS

Alcantarillas de Ø36": Las alcantarillas del proyecto se construyeron de acuerdo a los diseños entregados por el INVIAS ajustandos cotas y ubicaciones de acuerdo al terreno natural encontrado; todas las alcantarillas cuentan con encole, transición en el separador y descole mediante cajas de concreto reforzado o aletas si aplica.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
1	K65+741	11,0
2	K65+855	12,0
3	K66+112	11,0
4	K66+208	11,0
5	K66+263	11,0
6	K66+338	11,0
7	K66+481	12,0
8	K66+520	11,0
9	K66+590	11,5
10	K66+630	13,0
11	K66+800	12,0
12	K67+090	14,0
13	K67+767	11,0
14	K67+915	12,0
15	K68+150	12,0
16	K68+830	12,0
17	K68+865	11,0
18	K69+110	11,0
19	K69+346	11,0
20	K60+500	11,0
21	K75+500	14,0
22	K77+975	12,0
23	K78+040	14,0
24	K78+059	11,0
25	K79+140	11,0
26	K79+234	13,0
27	K79+585	11,0
28	K79+743	12,0
29	K80+064	11,0
30	K80+100	11,0
31	K80+245	12,0
32	K80+371	11,0
33	K80+444	11,0
34	K80+545	11,0
35	K81+318	11,0
36	K82+013	11,0
37	K82+042	12,0
38	K82+116	12,0
39	K82+175	11,0
40	K82+260	15,0
41	K82+434	13,0
42	K82+485	11,0
43	K82+565	12,0
44	K82+650	11,0
45	K82+720	11,0
46	K82+770	11,0
47	K82+844	12,0
48	K82+972	11,0
49	K83+100	11,0

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Ins.

50	K83+291	11,0
51	K83+322	11,0
52	K83+430	12,0
53	K83+560	11,0
54	K83+610	11,0
55	K83+697	11,0
56	K83+785	11,0
57	K83+860	11,0
58	K83+890	11,0
59	K83+969	11,0
60	K84+060	11,0
61	K84+160	11,0
62	K84+220	12,0
63	K84+275	11,0
64	K84+399	11,0
65	K84+460	11,0
66	K84+742	12,0
67	K84+930	11,0
68	K85+018	10,0
69	K85+160	10,0
70	K85+200	10,5
71	K85+227	10,0
72	K85+347	10,0
73	K85+480	10,5
74	K85+543	10,4
75	K85+588	11,0
76	K85+702	12,0
77	K86+703	12,0
78	K85+750	11,0
79	K85+969	11,0
80	K86+125	11,0
81	K86+341	11,0
82	K86+408	11,0
83	K86+570	12,0
84	K86+785	14,2
85	K86+900	11,0
86	K86+970	11,0
87	K87+081	10,0
88	K87+182	11,0
89	K87+357	11,0
90	K87+395	14,0
91	K87+568	11,0
92	K87+555	14,0
93	K87+584	15,0
94	K87+620	14,0
95	K87+790	11,0
96	K87+901	12,0
97	K87+980	16,0
98	K88+040	14,0
99	K88+133	11,0
100	K88+180	11,0
101	K88+245	16,0
102	K88+290	11,0
103	K88+403	14,0

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
104	K111+634	10,5
105	K112+240	10,0
106	K112+396	14,0
107	K112+486	13,0
108	K113+065	10,5
109	K114+080	8,0

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
110	K00+050	10,0
111	K00+175	11,0
112	K00+250	10,0
113	K00+340	9,0
114	K00+420	9,0
115	K00+544	9,5
116	K00+630	23,0
117	K00+825	14,0
118	K01+032	9,0
119	K01+175	12,0
120	K01+330	9,5
121	K01+480	9,0
122	K01+620	15,0
123	K01+810	12,0
124	K01+868	9,0
125	K01+930	16,0
126	K02+005	20,0
127	K02+110	11,0

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del [illegible]

128	K02+340	14,0
129	K02+415	12,9
130	K02+510	11,0
131	K02+670	9,0
132	K02+800	10,0
133	K02+820	10,0
134	K03+061	11,0
135	K03+165	11,0
136	K03+290	12,0
137	K03+400	12,0
138	K03+637	12,0
139	K03+852	11,0
140	K03+960	11,0
141	K04+130	11,0
142	K04+237	10,0
143	K04+384	10,0
144	K04+490	11,0
145	K04+655	13,0
146	K04+722	11,0
147	K05+270	10,0
148	K05+408	10,0
149	K05+532	10,0
150	K05+660	10,0
151	K06+000	12,0
152	K06+085	13,0
153	K06+367	10,8
154	K06+030	12,0
155	K07+620	10,0
156	K07+767	10,5
157	K07+855	11,0
158	K08+103	11,0
159	K08+260	11,0
160	K08+667	10,2
161	K08+774	10,0
162	K08+960	11,3
163	K09+098	11,7
164	K09+164	13,0
165	K09+486	11,0
166	K09+618	13,0
167	K09+717	10,6
168	K10+233	11,0
169	K10+275	10,0
170	K10+354	10,8
171	K10+597	11,4
172	K10+667	11,0
173	K10+765	10,0
174	K10+872	10,4
175	K11+071	11,4
176	K11+156	10,0
177	K11+171	10,0
178	K11+243	12,2
179	K11+460	9,9
180	K11+520	10,0
181	K11+580	11,7

BOX CULVERT:

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
1	K65+969	2x2	11,1
2	K66+170	2x2	11,2
3	K66+729	2x2	11,9
4	K66+875	5x4	11,0
5	K67+002	3x4	10,2
6	K67+262	2x2	11,6
7	K67+310	3x3	10,9
8	K67+385	2x2	12,1
9	K67+501	2x2	10,4
10	K67+548	3x2	11,4
11	K67+600	2x2	10,5
	K67+615	2x2	9,7

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHIRIQUI
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

13	K67+945	2x2	11,3
14	K68+587	2x2	11,0
15	K68+759	2x2	11,1
16	K68+890	2x2	11,2
17	K69+238	2x2	11,1
18	K78+158	5x3	13,3
19	K78+940	2x2	10,9
20	K79+007	2x2	11,0
21	K79+370	5x5	13,3
22	K79+476	3x2	11,4
23	K79+674	2x2	12,0
24	K79+842	2x2	11,5
25	K79+924	2x2	11,5
26	K80+297	2x2	11,7
27	K80+810	2x2	11,1

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
28	K114+660	3.2*3	15,0
29	K114+270	1.5*1.5 (Doble)	19,0
30	K114+850	1.5*1.5	12

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
31	K02+291	1.5*1.5	10,5
32	K04+302	1.5*1.5	10,0
33	K05+798	1.5*2	11,0
34	K08+887	2*2	12,0
35	K10+816	2*2	12,0

3. PUENTES

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
1	K114+517	K114+549	31,7

El puente del KM 114+530 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 41m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero esta construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos estan construidos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
2	K08+606	K08+640	33,8

El puente del KM 8+630 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 25 m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero esta construido por 6 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos estan construidos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.

4. MUROS DE CONTENCION (M.C): En el proyecto se implementaron varias tipologías de muros de las cuales encontramos las siguientes:

Muros tipo 1-Voladizo: Es un muro tradicional de contención con vastago y zarpa (para Hmaximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.

Muros tipo 2-Voladizo+pila: Es un de contención con vastago zarpa y pilasde Ø1,3m . En concreto reforzado.

Muros tipo 3-Tablestaca: Es un muro en voladizo en el cual no es factible por limitaciones geométricas implementar una zarpa estabilizante del tamaño debido y/o no es factible su soporte directo superficial, por lo tanto se soporta el vastago sobre una viga cabezal y se vincula a pilas de Ø1,3m especiadas cada 3.0 m. (para Hmaximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.

Muros tipo 4: muros tipo pantalla con contrafuertes y con anclajes, apoyados sobre pilas de Ø1,3m especiadas cada 3,0 m, cimentadas en un estrato competente. Los muros son de una altura de 7m, 8m y 9m desde el nivel superior del talud. En concreto reforzado.

Muros en Gavión: muro de contención hecho de contenedores rectangulares (cestas), fabricados de alambre galvanizado en gran medida, estos son llenos de piedras apiladas unas sobre otras.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002							
No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
1	K65+780	K65+788	6,0	2,6	VOLADIZO		
2	K65+844	K65+860	16,0	2,5	VOLADIZO		
3	K65+870	K65+876	6,0	2,6	VOLADIZO		
4	K65+956	K65+962	6,0	2,7	VOLADIZO		
5	K66+170	K66+182	12,0	4,0	VOLADIZO		
6	K66+255	K66+274	18,0	3,2	VOLADIZO		
7	K66+305	K66+317	12,0	2,7	VOLADIZO		
8	K66+364	K66+385	21,0	3,7	VOLADIZO		
9	K66+657	K66+679	22,0	3,8	VOLADIZO		
10	K67+307	K67+315	8,0	3,0	VOLADIZO		
11	K79+357	K79+363	6,0	2,8	VOLADIZO		
12	K79+668	K79+680	12,0	3,0	VOLADIZO		
13	K79+835	K79+850	15,0	4,0	VOLADIZO		
14	K80+143	K80+157	14,0	3,7	VOLADIZO		
15	K80+995	K81+008	11,0	3,7	VOLADIZO		
16	K81+635	K81+646	11,0	3,3	VOLADIZO		
17	K81+724	K81+728	4,0	3,1	VOLADIZO		
18	K81+803	K81+807	4,0	3,2	VOLADIZO		
19	K82+825	K82+855	30,0	2,8	VOLADIZO		
20	K82+941	K82+947	6,0	2,6	VOLADIZO		
21	K83+770	K83+788	18,0	2,2	VOLADIZO		
22	K83+954	K83+966	12,0	3,0	VOLADIZO		

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

23	K83+969	K83+975	6,0	3,4	VOLADIZO		
24	K84+027	K84+054	27,0	2,0	VOLADIZO		
25	K84+160	K84+166	6,0	2,3	VOLADIZO		
26	K85+876	K85+884	8,0	3,7	VOLADIZO		
27	K85+040	K85+048	8,0	1,8	VOLADIZO		
28	K85+075	K85+085	10,0	2,2	VOLADIZO		
29	K87+070	K87+124	54,0	4,0	PILAS	18,0	11,8
30	K87+134	K87+145	11,0	2,7	VOLADIZO		
31	K87+780	K87+796	16,0	4,0	VOLADIZO		
32	K88+199	K88+211	12,0	1,0	VOLADIZO		
33	K88+245	K88+290	45,0	3,0	VOLADIZO		
34	K88+380	K88+390	10,0	1,0	VOLADIZO		

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
35	K111+650	K111+662	12,0	3,0	VOLADIZO		
36	K111+825	K111+850	25,0	3,5	VOLADIZO		
37	K111+950	K111+974	24,0	4,0	VOLADIZO		
38	K112+040	K112+075	35,0	4,0	VOLADIZO+PILAS	7,0	7,5
39	K112+187	K112+234	37,0	3,0	VOLADIZO		
40	K112+290	K112+304	14,0	2,0	VOLADIZO+PILAS	5,0	20,5
41	K112+356	K112+375	19,0	3,0	VOLADIZO		
42	K112+467	K112+486	19,0	3,0	VOLADIZO		
43	K112+521	K112+525	4,0	3,0	GAVION		
44	K112+528	K112+547	19,0	3,5	VOLADIZO+PILAS	6,0	20,5
45	K113+024	K113+066	42,0	3,0	VOLADIZO		

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
46	K01+660	K01+697	36,5	4,0	GAVION		
47	K02+290	K02+296	6,0	4,0	GAVION		
48	K02+347	K02+361	14,0	3,0	VOLADIZO		
49	K02+802	K02+836	34,0	3,0	VOLADIZO		
50	K02+890	K02+950	60,0	3,0	PILAS	8,0	11,4
51	K03+087	K03+095	8,5	3,0	VOLADIZO		
52	K03+369	K03+495	126,0	6,8	PILAS	38,0	15,0
53	K03+588	K03+630	42,0	4,5	PILAS	14,0	11,5
54	K03+718	K03+742	24,0	8,0	PILAS	8,0	12,0
55	K04+038	K04+080	42,0	8,0	VOLADIZO + PILAS	16,0	15,0
56	K04+094	K04+130	36,0	3,5	VOLADIZO		
57	K04+206	K04+228	22,0	3,5	VOLADIZO		
58	K04+238	K04+302	64,0	3,5	PILAS	22,0	11,4
59	K05+240	K05+258	18,0	3,0	VOLADIZO		
60	K05+765	K05+813	48,0	4,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
61	K06+135	K06+159	24,0	2,0	VOLADIZO		
62	K06+360	K06+378	18,0	3,5	VOLADIZO		
63	K06+850	K06+870	20,0	2,0	VOLADIZO		
64	K06+860	K06+872	12,0	3,0	VOLADIZO		
65	K06+880	K06+900	20,0	3,0	VOLADIZO		
66	K08+081	K08+093	12,0	8,0	VOLADIZO + PILAS		
67	K08+246	K08+293	46,0	3,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
68	K08+640	K08+772	132,0	6,0	VOLADIZO		
69	K08+829	K08+865	36,0	3,5	PILAS	12,0	16,0
70	K08+900	K08+960	60,0	3,5	PILAS	20,0	12,0
71	K09+010	K09+035	25,0	3,5	PILAS	8,0	8,0
72	K09+155	K09+185	30,0	6,0	PILAS	10,0	8,0
73	K09+284	K09+315	31,0	8,0	VOLADIZO Y PILAS	10,0	8,0
74	K09+373	K09+391	18,0	1,5	VOLADIZO		
75	K09+447	K09+489	42,0	5,0	PILAS	12,0	11,4
76	K09+536	K09+572	36,0	3,5	PILAS	12,0	12,0
77	K09+590	K09+650	60,0	7,0	VOLADIZO Y PILAS	14,0	11,4
78	K09+650	K09+716	66,0	1,5	VOLADIZO		
79	K09+720	K09+750	30,0	1,5	VOLADIZO		
80	K09+888	K09+915	27,0	3,5	PILAS	9,0	11,4
81	K10+260	K10+320	60,0	3,5	PILAS	20,0	11,4
82	K10+344	K10+362	18,0	3,5	PILAS	6,0	11,4
83	K10+655	K10+673	18,0	3,5	PILAS	6,0	6,0
84	K10+883	K10+998	185,0	9,0	VOLADIZO Y PILAS	10,0	6,0
85	K11+038	K11+080	42,0	3,5	PILAS	12,0	14,8
86	K11+230	K11+260	30,0	3,5	PILAS	8,0	11,2

5. ESTRUCTURA DE LA VIA.

En los ajustes a los diseños realizados por el Consorcio LAX 051 se contempló ampliación del ancho de las curvas, algunos sobre anchos y reforzamiento de la losa en concreto hidráulico en curvas con las siguientes características técnicas:

Calzada 7,0 m
Berma cuneta 1,20 m
Velocidades de diseño (Promedio) 30,0 km/h

Estructura de pavimento:

Subbase 15,0 cm (Del Dieciocho al Siete y Alto del Sireno)
Subbase 10,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolivar)
Geodren Triplanar
Base 20,0 cm
Rodadura en Placas de concreto MR 27,0 cm (Del Diecíocho al Siete y Alto del Sireno)
Rodadura en Placas de concreto MR 25,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolivar)

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia de los archivos del Instituto

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
PR39+350=K+34+600	K65+744		30724	(Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Obras de Consulta Previa: Dos (2) Paradero paradero de buses, Cancha de futbol y acceso vehicular a la misma, Casa de las tejedoras, Acueducto comunitario y Acceso vehicular a la comunidad.
K65+744	K68+153	2409		Culminado totalmente.
K68+153	K68+610		457	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existen dos (2) torres de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el Existe una obra con cauce profundo en K68+550, que probablemente requiera ponto y muro en MD.
K68+610	K69+375	765		Culminado totalmente.
K69+375	K77+927		8552	(K69+375-K74+100 Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fiera y Mirlas) Las comunidades indígenas El Fiera y Mirlas asentados en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron ejecutar mantenimiento vial durante los ultimos dos años del proyecto, tampoco construir las estructuras hidraulicas en los sectores con explanación. Se requiere reemplazar los Puente existente en K69+700, K71+400, K73+150 (K74+100-K75+600: Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fiera y Mirlas.) Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descolar las obras, ya que en la MD esta el Botadero Santa Ana (Invadido por la comunidad el Fiera). Se requiere reemplazar los Puente existente en K75+600 Quebrada Girardoito. (K75+600-K76+470) Sector intervenido con explanación de Talud. Las comunidades indígenas El Fiera y Mirlas asentados en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron construir las estructuras hidraulicas. Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descolar las obras, ya en la MD esta el Botadero Nuevo A y Nuevo B. Se requiere reemplazar el Puente existente K76+150 aprox Quebrada Girardot. (K76+470-77+927) Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Se requiere reemplazar el Puente existente K77+820.
K77+927	K78+158	231		Culminado totalmente.
K78+158	K78+830		672	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existe una (1) torre de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Probablemente se requieran muros de gran altura en MD
K78+830	K80+843	2013		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequenas y grandes entre el K80+000-K80+843. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+843	K80+957		114	Vía existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K80+900 Quebrada La Siberia. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequenas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+957	K82+173	1216		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequenas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+173	K82+323		150	Vía existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K82+270 Quebrada el Toro. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequenas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+323	K88+403=PR98+500	6081		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequenas y grandes entre K82+323 -K86+000. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales. Se restituyó el Parque del Siete afectado or el trazado de la vía.
SUBTOTAL		12.695,00	40.669,00	

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+736	165		Sitio Inestable. En la MD se estan presentando grietas en el terreno, separación de la cunata y pavimento; ademas del escalonamiento de la tuberia de la alcantarilla K111+600 e inestabilidad de defensa metalica.
K111+736	K111+829		93	Sitio Inestable. Se presentan constantes derrumbes que fueron atendidos en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios hay perdida parcial de banca.
K111+829	K112+569	740		Culminado totalmente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K112+669	K112+089		420	Sitio Inestable. Se presentó un derrumbe de gran volumen que fue intervenido con obras de contingencia para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Los especialistas recomiendan la construcción de un puente de geometría curva, que aleje la banca del talud.Zona inestable.
K112+989	K113+084	95		Sitio Inestable. Se presentó derrumbe de gran volumen que fue atendido en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuario; ademas se ejecutaron obras de contingencia . Caída constante de detritos y material.
K113+084	K114+095			Pavimento en Asfalto del Plan 2500.
K114+095	K114+557	462		Culminado totalmente. Se construyó puente sobre la Quebrada la Manea, en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplia con el ancho de carril y alineamiento de la vía nueva.
K114+557	K114+700		143	No se intervinó con explanación por que no se logró la negociación predial ni la expropiación por tratarse de adultos mayores, sumado a que el proceso de expropiación se dió en el momento en que se presentaban limitaciones de recursos para la ejecución de la obra. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K114+700	K114+860	160		Culminado totalmente. Fue necesario llevar a cabo la gestión predial con el propósito de adquirir las viviendas existentes en la MI, las cuales estaban dentro del alineamiento de la vía.
SUBTOTAL		1.622,00	656,00	

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO	SIN PAVIMENTAR	OBSERVACIONES
K0+000	K4+135	4125		(K0+000-K1+140) Culminado totalmente. En el sitio denominado la frontera se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así alineamiento existente. (K1+140-K1+500) Sitio Inestable. Se ejecutaron obras de mitigación para abatir los niveles freáticos en la primera etapa. Los estudios recomiendan una segunda etapa consistente en el Refuerzo de la ladera con pilas y anclajes; etapa que no fue desarrollada por limitaciones presupuestales. (K1+800-K1+860) Sitio Inestable. En el sitio se presentan varios losas agrietadas, separación de cuneta del pavimento, asentamiento y grietas en el terreno; como mitigación se han sellado constantemente las grietas y las juntas. Los estudios recomiendan la Contención de la banca una pantalla conformada por una fila de pilotes, que no se realizaron estas actividades por limitaciones presupuestales. (K2+200-K2+315) Sitio Inestable.Se ejecutaron obras de mitigación consistentes en drenes horizontales, canales con geomembrana, Revegetalización y disipador en el descole de la alcantarilla K02+315. (K3+500-K4+135) Sitio Inestable. Hay sectores donde se presenta separación de cuneta-pavimento. El K03+600 MD se construyeron las pilas con anclajes y viga cabezal, y se conservó el muro existente de acuerdo a las recomendaciones de los diseños.
K4+135	K4+385		250	Sitio Inestable. En el sector K04+215 al K04+250 MD se realizaron drenes horizontales como obra de mitigación; sin embargo por limitaciones presupuestales no se construyó la Pantalla conformada por pilotes.
K4+385	K4+443	29	29	Media calzada sin pavimento, Sitio Inestable. Los estudios y diseños recomiendan la construccion de la Pantalla con pilas en tres bolillos para contener el talud el K04+395 en MD; pero no se realizarón por temas presupuestales.
K4+443	K4+709	266		Culminado totalmente.
K4+709	K4+957		248	No se intervino con explanación. Por la regresiva existentes, los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes; el manejo eficiente de la escorrentía y el abatimiento del nivel freático con la construcción de los canales y descoles y varios niveles de drenes horizontales. Reforzar la ladera para evitar deslizamientos mediante Nails.
K4+957	K5+100	143		Culminado totalmente.
K5+100	K5+252		152	No se intervino con explanación, Los estudios recomiendan la construcción de un puente; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en el Instituto

K5+252	K5+676	424		Culminado totalmente.
K5+676	K5+950		274	Por la regresiva existenta los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abatimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los descoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K5+950	K6+226	276		Culminado totalmente.
K6+226	K6+394		168	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abatimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los descoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales. Además se recomienda cortar los taludes en el tramo del K6+266.5 al K6+332.6 con una inclinación de 55°; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K6+394	K6+595	201		Culminado totalmente.
K6+595	K6+865		270	No se intervino con explanación. Se requiere reemplazar el puente existente en K06+660.
K6+865	K7+294	429		Culminado totalmente.
K7+294	K7+503		209	Se intervino con explanación parcial . Los estudios recomiendan la construcción de un puente; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+503	K7+616	113		Culminado totalmente.
K7+616	K7+700		84	Anivel de Sub-rasante, Se require la construcción de un muro con pilas en MD; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+700	K7+902	202		Culminado totalmente.
K7+902	K8+065		163	Se intervino con explanación. Se require la construcción de un muro en MD ; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K8+065	K8+298	233		Culminado totalmente.
K8+298	K8+606		308	Anivel de Sub-rasante, Se intervino con explanación. Se requiere construir un muro en la MD.
K8+606	K8+894	288		Culminado totalmente. En el sitio denominado se realizó una variente para corregir y ampliar la curva, mejorando así alineamiento existente. Se construyó puente en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumpla con el ancho de carril y alineamiento
K8+894	K8+969	38	38	Media calzada sin pavimento, falta muro
K8+969	K9+935	951		Culminado totalmente.
K9+935	K10+255		335	No se intervinó con explanación por que los estudios recomiendan reforzar el talud con pata que actuan como muro de contención de gravedad, ademas de drenes horizontales; esto con el fin de garantizar la estabilidad de las estructuras existentes (beneficiadero) en la parte alta de la ladera; pero por limitaciones presupuestales no se desarrollaron estas actividades Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K10+255	K11+584	1329		Culminado totalmente.
SUBTOTAL		9.047,00	2.528,00	
TOTAL		23.364,00	43.853,00	

El CONSORCIO CORREDORES LAX051 deja expresa constancia de que en los sitios identificados en el cuadro anexo, no se construyeron obras de contención y/o estabilización necesarias por causa de eventos invernales sobrevivientes, dadas las restricciones presupuestales del contrato. El CONSORCIO CORREDORES LAX051 no se hace responsable por los posibles cambios y/o deterioros en la vía, cuya contingencia se evitaría de haberse construido.

La vía objeto de mejoramiento ha seguido en funcionamiento durante la ejecución de las obras. De conformidad con lo anterior, la entrega de la misma se hace en el estado en que se encuentra, esto es, con el mantenimiento rutinario realizado por el Consorcio.

Se deja expresa constancia de que, según el cuadro que se anexa y hace parte integral de la presente salvedad, existen tramos de la vía que no fueron intervenidos por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre estos tramos no intervenidos, el Consorcio no asume responsabilidad alguna.

De igual manera, existen tramos de la vía cuya intervención solo fue realizada de manera parcial por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre el deterioro de la vía por falta de las intervenciones no realizadas, el Consorcio no asume responsabilidad alguna. Se anexa cuadro que identifica cada uno de los puntos en los cuales falta la presente salvedad, este cuadro hace parte integral de la misma.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

6. SEÑALIZACIÓN

LINEAS DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K65+745	K68+150	2405	MD Linea Blanca Borde de la vía
K65+745	K68+150	4810	EJE Doble Linea Amarilla
K65+745	K68+150	2405	MI Linea Blanca Borde de la vía
K68+610	K69+375	765	MD Linea Blanca Borde de la vía
K68+610	K69+375	1530	EJE Doble Linea Amarilla
K68+610	K69+375	765	MI Linea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	233	MD Linea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	466	EJE Doble Linea Amarilla
K77+927	K78+160	233	MI Linea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	2050	MD Linea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	4100	EJE Doble Linea Amarilla
K78+800	K80+850	2050	MI Linea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	6770	MD Linea Blanca Borde de la vía
K80+957	K87+727	13540	EJE Doble Linea Amarilla
K80+957	K87+727	6770	MI Linea Blanca Borde de la vía
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+740	169	MD Linea Blanca Borde de la vía
K111+571	K111+740	338	EJE Doble Linea Amarilla
K111+571	K111+740	169	MI Linea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+567	737	MD Linea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+567	1474	EJE Doble Linea Amarilla
K111+830	K112+567	737	MI Linea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	95	MD Linea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	190	EJE Doble Linea Amarilla
K112+988	K113+083	95	MI Linea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	452	MD Linea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	904	EJE Doble Linea Amarilla
K114+095	K114+547	452	MI Linea Blanca Borde de la vía
K114+760	K114+860	160	MD Linea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+860	320	EJE Doble Linea Amarilla
K114+760	K114+860	160	MI Linea Blanca Borde de la vía
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K0+000	K1+730	1730	MD Linea Blanca Borde de la vía
K0+000	K1+730	3460	EJE Doble Linea Amarilla
K0+000	K1+730	1730	MI Linea Blanca Borde de la vía
K1+868	K3+685	1817	MD Linea Blanca Borde de la vía
K1+868	K3+685	3634	EJE Doble Linea Amarilla
K1+868	K3+685	1817	MI Linea Blanca Borde de la vía
K3+790	K4+125	335	MD Linea Blanca Borde de la vía
K3+790	K4+125	670	EJE Doble Linea Amarilla
K3+790	K4+125	335	MI Linea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	266	MD Linea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	532	EJE Doble Linea Amarilla
K4+443	K4+709	266	MI Linea Blanca Borde de la vía
K4+956	K5+100	144	MD Linea Blanca Borde de la vía
K4+956	K5+100	288	EJE Doble Linea Amarilla
K4+956	K5+100	144	MI Linea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	425	MD Linea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	850	EJE Doble Linea Amarilla
K5+251	K5+676	425	MI Linea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+226	270	MD Linea Blanca Borde de la vía
K5+956	K6+226	540	EJE Doble Linea Amarilla
K5+956	K6+226	270	MI Linea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+595	201	MD Linea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+595	402	EJE Doble Linea Amarilla
K6+394	K6+595	201	MI Linea Blanca Borde de la vía
K6+864	K7+244	380	MD Linea Blanca Borde de la vía
K6+864	K7+244	760	EJE Doble Linea Amarilla
K6+864	K7+244	380	MI Linea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	113	MD Linea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+616	226	EJE Doble Linea Amarilla
K7+503	K7+616	113	MI Linea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	202	MD Linea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	404	EJE Doble Linea Amarilla
K7+700	K7+902	202	MI Linea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+295	225	MD Linea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+295	450	EJE Doble Linea Amarilla
K8+070	K8+295	225	MI Linea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	310	MD Linea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	620	EJE Doble Linea Amarilla
K8+580	K8+890	310	MI Linea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	281	MD Linea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	562	EJE Doble Linea Amarilla

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
... del documento que reposa en los ...

K9+970	K9+251	281	MI Linea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	258	MD Linea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	516	EJE Doble Linea Amarilla
K9+324	K9+582	258	MI Linea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	265	MD Linea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	530	EJE Doble Linea Amarilla
K9+670	K9+935	265	MI Linea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	1045	MD Linea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	2090	EJE Doble Linea Amarilla
K10+255	K11+300	1045	MI Linea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	280	MD Linea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	560	EJE Doble Linea Amarilla
K11+300	K11+580	280	MI Linea Blanca Borde de la vía

SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6092				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K65+375	K65+375	SR-26	1	MD
K65+375	K65+375	SR-30	1	MI
K65+750	K65+790	DCH	10	MD
K65+750	K65+750	SP-57	1	MI
K65+765	K65+765	SP-28	1	MI
K65+790	K65+790	SP-57	1	MI
K65+800	K65+800	SP-49	1	MD
K65+840	K65+840	SR-30	1	MI
K65+845	K65+890	DCH	10	MI
K65+910	K65+930	DCH	6	MD
K65+970	K65+970	SP-06	1	MI
K66+030	K66+030	SP-42	1	MI
K65+110	K66+110	SP-49	1	MI
K66+415	K66+415	SR-30	1	MD
K66+445	K66+445	SP-04	1	MD
K66+550	K66+550	SP-03	1	MI
K66+555	K66+555	SP-03	1	MD
K66+570	K66+570	SP-03	1	MI
K66+585	K66+585	SP-04	1	MD
K66+600	K66+600	SP-42	1	MD
K66+705	K66+705	SP-10	1	MD
K66+734	K66+734	SP-09	1	MI
K66+860	K66+860	SP-42	1	MI
K66+890	K66+890	SP-09	1	MI
K66+890	K66+890	SP-03	1	MD
K66+950	K66+970	DCH	6	MD
K66+960	K66+960	SP-42	1	MD
K66+962	K66+962	SP-10	1	MD
K66+970	K66+970	SP-09	1	MD
K67+105	K67+105	SP-10	1	MI
K67+130	K67+130	SP-10	1	MI
K67+204	K67+204	SP-04	1	MD
K67+331	K67+331	SR-30	1	MD
K67+343	K67+343	SR-30	1	MI
K67+380	K67+380	SP-42	1	MI
K67+800	K67+800	SP-07	1	MI
K67+960	K67+960	SP-04	1	MD
K67+960	K67+960	SP-04	1	MI
K68+020	K68+020	SP-03	1	MD
K68+092	K68+092	SP-06	1	MI
K68+100	K68+100	SP-27	1	MI
K68+120	K68+120	SP-28	1	MD
K68+130	K68+130	SP-57	1	MD
K68+143	K68+143	SP-03	1	MD
K68+341	K68+341	SP-06	1	MI
K68+615	K68+615	SP-57	1	MI
K68+616	K68+616	SP-07	1	MI
K68+630	K68+630	SP-28	1	MI
K68+740	K68+740	SP-04	1	MI
K68+820	K68+820	SP-03	1	MD
K68+880	K68+880	SP-42	1	MD
K68+901	K68+901	SP-04	1	MI
K68+905	K68+905	SP-04	1	MD
K68+994	K68+994	SP-03	1	MI
K69+307	K69+307	SR-30	1	MD
K69+326	K69+326	SR-30	1	MI
K69+328	K69+328	SR-26	1	MD
K69+350	K69+350	SP-28	1	MD
K69+358	K69+358	SP-09	1	MI
K69+370	K69+370	SP-57	1	MD
K77+932	K77+932	SP-07	1	MI
K77+937	K77+937	SP-28	1	MI
K78+019	K78+019	SR-30	1	MD
K78+140	K78+140	SP-28	1	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCO
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K78+150	K78+150	SP-37	1	MD
K78+834	K78+834	SP-03	1	MD
K78+837	K78+837	SP-07	1	MI
K78+840	K78+840	SP-37	1	MI
K78+840	K78+840	SR-30	1	MI
K78+867	K78+867	SP-04	1	MI
K78+888	K78+888	SR-30	1	MI
K78+910	K78+910	SP-28	1	MI
K78+927	K78+927	SP-04	1	MI
K78+970	K78+970	SP-04	1	MD
K78+994	K78+994	SP-05	1	MD
K79+020	K79+020	SP-10	1	MD
K79+040	K79+070	DCH	8	MI
K79+080	K79+080	SR-30	1	MD
K79+080	K79+120	DCH	8	MD
K79+120	K79+120	SR-30	1	MI
K79+150	K79+150	SP-08	1	MI
K79+180	K79+180	SP-27	1	MI
K79+220	K79+220	SP-07	1	MD
K79+255	K79+255	SR-30	1	MD
K79+260	K79+290	DCH	12	MD
K79+310	K79+310	SR-30	1	MI
K79+406	K79+406	SP-09	1	MI
K79+421	K79+421	SP-10	1	MD
K79+500	K79+500	SP-03	1	MI
K79+520	K79+540	DCH	6	MD
K79+560	K79+560	SP-07	1	MD
K79+560	K79+560	SP-07	1	MD
K79+610	K79+670	DCH	10	MD
K79+680	K79+710	DCH	8	MI
K79+730	K79+760	DCH	8	MD
K79+855	K79+855	SP-08	1	MD
K79+895	K79+895	SP-07	1	MI
K79+900	K79+920	DCH	6	MI
K79+940	K79+940	SP-03	1	MI
K79+950	K79+970	DCH	8	MD
K80+010	K80+010	SP-04	1	MI
K80+034	K80+071	DCH	10	MI
K80+100	K80+100	SP-09	1	MI
K80+104	K80+130	DCH	8	MD
K80+135	K80+135	SP-08	1	MD
K80+145	K80+145	SP-27	1	MI
K80+178	K80+197	DCH	8	MD
K80+225	K80+225	SR-30	1	MD
K80+229	K80+256	DCH	10	MI
K80+265	K80+265	SR-30	1	MI
K80+280	K80+280	SP-03	1	MI
K80+290	K80+320	DCH	8	MI
K80+320	K80+320	SR-30	1	MD
K80+350	K80+350	SP-03	1	MI
K80+355	K80+355	SP-09	1	MD
K80+391	K80+412	DCH	10	MD
K80+460	K80+460	SP-04	1	MD
K80+460	K80+460	SP-04	1	MI
K80+490	K80+507	DCH	8	MI
K80+826	K80+826	SP-03	1	MD
K80+799	K80+799	SP-03	1	MD
K80+840	K80+840	SP-28	1	MD
K80+841	K80+841	SP-35	1	MD
K80+848	K80+848	SP-37	1	MD
K80+857	K80+957	SP-28	1	MI
K80+877	K80+877	SP-37	1	MI
K81+050	K81+050	SP-36	1	MI
K81+150	K81+150	SP-27	1	MI
K81+204	K81+204	SP-03	1	MI
K81+222	K81+222	SR-30	1	MI
K81+243	K81+272	DCH	12	MD
K81+274	K81+407	DCH	15	MI
K81+307	K81+307	SP-04	1	MI
K81+320	K81+320	SR-30	1	MD
K81+332	K81+332	SP-04	1	MD
K81+451	K81+451	SR-30	1	MI
K81+490	K81+490	SP-04	1	MD
K81+545	K81+565	DCH	6	MI
K81+630	K81+630	SP-03	1	MI
K81+670	K81+670	SP-09	1	MD
K81+706	K81+735	DCH	8	MD
K81+788	K81+807	DCH	6	MD
K81+847	K81+872	DCH	8	MI
K81+970	K81+970	SP-07	1	MI
K82+011	K82+011	SP-03	1	MD
K82+044	K82+088	DCH	12	MD
K82+130	K82+130	SP-04	1	MI

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

K82+168	K82+168	SP-28	1	MD
K82+170	K82+170	SP-04	1	MD
K82+171	K82+171	SP-57	1	MD
K82+190	K82+190	SP-35	1	MD
K82+325	K82+325	SP-35	1	MI
K82+325	K82+325	SP-04	1	MD
K82+329	K82+329	SP-03	1	MI
K82+330	K82+330	SP-26	1	MI
K82+340	K82+340	SP-57	1	MI
K82+360	K82+360	SR-30	1	MD
K82+374	K82+388	DCH	8	MI
K82+448	K82+448	SP-03	1	MD
K82+448	K82+448	SP-03	1	MI
K82+489	K82+524	DCH	12	MD
K82+575	K82+592	DCH	8	MI
K82+660	K82+660	SP-09	1	MI
K82+690	K82+711	DCH	6	MD
K82+770	K82+770	SP-04	1	MD
K82+820	K82+820	SP-27	1	MI
K82+825	K82+848	DCH	8	MI
K82+860	K82+860	SP-04	1	MD
K82+860	K82+860	SP-04	1	MD
K82+889	K82+889	SP-04	1	MI
K82+916	K82+946	DCH	8	MI
K82+957	K82+957	SP-01	1	MD
K82+970	K82+970	SP-03	1	MI
K83+005	K83+033	DCH	10	MD
K83+050	K83+050	SR-01	1	MD
K83+080	K83+080	SP-01	1	MD
K83+090	K83+090	SP-04	1	MI
K83+120	K83+120	SP-16	1	MI
K83+140	K83+190	DCH	12	MI
K83+172	K83+184	DCH	6	MI
K83+180	K83+180	SR-30	1	MD
K83+203	K83+203	SR-26	1	MD
K83+298	K83+298	SR-30	1	MI
K83+304	K83+304	SP-03	1	MD
K83+320	K83+380	DCH	16	MD
K83+420	K83+420	SP-16	1	MI
K83+424	K83+424	SP-04	1	MD
K83+450	K83+490	DCH	10	MI
K83+480	K83+480	SP-04	1	MD
K83+530	K83+530	SP-04	1	MD
K83+536	K83+536	SP-03	1	MI
K83+565	K83+590	DCH	8	MI
K83+635	K83+635	SP-03	1	MI
K83+645	K83+645	SP-03	1	MD
K83+688	K83+748	DCH	14	MD
K83+767	K83+767	SP-01	1	MD
K83+772	K83+772	SP-04	1	MD
K83+805	K83+825	DCH	6	MD
K83+875	K83+875	SP-04	1	MI
K83+960	K83+960	SP-01	1	MD
K83+885	K83+985	DCH	12	MD
K84+085	K84+085	SP-02	1	MI
K84+100	K84+100	SP-42	1	MD
K84+253	K84+253	SP-04	1	MD
K84+295	K84+440	DCH	16	MI
K84+505	K84+505	SP-03	1	MI
K84+520	K84+520	SP-04	1	MD
K84+525	K84+525	SR-30	1	MI
K84+540	K84+580	DCH	10	MI
K84+597	K84+597	SP-09	1	MI
K84+825	K84+825	SR-26	1	MD
K84+862	K84+862	SP-09	1	MD
K84+900	K84+860	DCH	18	MD
K84+906	K84+906	SR-26	1	MI
K85+030	K85+030	SP-04	1	MI
K85+065	K85+210	DCH	22	MI
K85+133	K85+133	SP-42	1	MI
K85+242	K85+242	SP-09	1	MD
K85+275	K85+330	DCH	16	MD
K85+315	K85+315	SR-30	1	MD
K85+350	K85+350	SP-10	1	MI
K85+362	K85+400	DCH	10	MI
K85+400	K85+400	SP-09	1	MD
K85+425	K85+445	DCH	6	MD
K85+488	K85+488	SP-10	1	MI
K85+528	K85+528	SP-03	1	MD
K86+560	K86+600	DCH	6	MD
K85+585	K85+585	SP-09	1	MI
K85+650	K85+650	SP-04	1	MI

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
Documento que reposa en los archivos del Instituto

K85+780	K85+780	SP-09	1	MD
K85+795	K85+830	DCH	6	MD
K85+915	K85+915	SP-04	1	MD
K85+980	K85+980	SP-09	1	MI
K86+020	K86+020	SP-09	1	MD
K86+025	K86+025	SP-03	1	MI
K86+112	K86+112	SP-02	1	MI
K86+175	K86+175	SP-09	1	MI
K86+295	K86+295	SP-04	1	MD
K86+390	K86+390	SP-09	1	MD
K86+410	K86+410	SP-09	1	MI
K86+412	K86+620	DCH	16	MD
K86+474	K86+474	SR-30	1	MI
K86+580	K86+590	SP-04	1	MD
K86+620	K86+685	DCH	16	MI
K86+740	K86+740	SP-09	1	MI
K86+880	K86+880	SR-26	1	MD
K86+910	K86+910	SR-26	1	MI
K87+200	K87+200	SR-30	1	MD
K87+234	K87+234	SP-04	1	MD
K87+250	K87+250	SR-26	1	MD
K87+272	K87+272	SI-22	1	MD
K87+278	K87+278	SR-26	1	MI
K87+280	K87+280	SI-18	1	MI
K87+300	K87+300	SI-18	1	MD
K87+346	K87+346	SP-03	1	MI
K88+029	K88+029	SP-45	1	MD
K88+147	K88+147	SI-21	1	MD
K88+165	K88+165	SP-15	1	MD
K88+171	K88+171	SI-21	1	MI
K88+245	K88+245	SP-04	1	MD
K88+245	K88+245	SR-06	1	MI
K88+287	K88+287	SP-22	1	MI
K88+288	K88+288	SP-36	1	MD
K88+300	K88+300	SP-46	1	MI
K88+342	K88+342	SP-35	1	MI
K88+403	K88+403	SP-28	1	MD
K88+406	K88+406	SP-03	1	MI

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K111+320	K111+350	SP-57	12	MD
K111+586	K111+586	SP-57	1	MI
K111+600	K111+640	SP-57	14	MD
K111+603	K111+603	SP-28	1	MI
K111+715	K111+715	SP-28	1	MD
K111+727	K111+727	SP-57	1	MD
K111+780	K111+810	SP-57	12	MI
K111+840	K111+840	SP-57	1	MI
K111+877	K111+877	SP-28	1	MI
K112+500	K112+520	SP-28	8	MD
K112+538	K112+560	SP-28	8	MD
K112+550	K112+550	SP-28	1	MD
K112+560	K112+560	SP-57	1	MD
K112+820	K112+820	SP-42	1	MD
K112+988	K112+988	SP-57	1	MI
K113+023	K113+023	SP-28	1	MI
K113+065	K113+065	SP-28	1	MD
K113+070	K113+070	SP-57	1	MD
K113+083	K113+083	SP-42	1	MI
K114+100	K114+100	SP-28	1	MI
K114+180	K112+190	SP-28	10	MD
K114+472	K114+472	SP-28	1	MD
K114+482	K114+482	SP-57	1	MD
K114+700	K114+700	SP-46	1	MD
K114+780	K114+700	SP-57	1	MI
K114+720	K114+720	SP-28	1	MI
K114+760	K114+760	SP-47	1	MD
K114+848	K114+848	SR-30	1	MD

SECTOR LA MANSA A CRIDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K0+030	K0+030	SP-01	1	MI
K0+037	K0+037	SP-47	1	MD
K0+045	K0+045	SP-47	1	MI
K0+130	K0+130	SP-47	1	MI
K0+140	K0+140	SI-05	1	MD
K0+220	K0+220	SP-46	1	MI
K0+260	K0+260	SP-03	1	MD
K0+415	K0+415	SP-05	1	MI
K0+538	K0+538	SP-09	1	MD
K0+560	K0+560	SP-03	1	MI
K0+700	K0+700	SR-26	1	MD
K0+760	K0+820	SP-45	14	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - BOLIVAR
Es copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K0+770	K0+770	SR-26	1	MI
K0+775	K0+775	SH05	1	MI
K0+800	K0+800	SH05	1	MD
K0+850	K0+850	SP-27	1	MD
K0+880	K0+880	SP-02	1	MI
K1+045	K1+045	SP-02	1	MD
K1+060	K1+060	SP-44	1	MD
K1+100	K1+170	SP-44	28	DD
K1+200	K1+200	SP-02	1	MI
K1+210	K1+210	SP-03	1	MD
K1+400	K1+400	SP-03	1	MI
K1+510	K1+510	SP-57	1	MD
K1+540	K1+600	SP-57	18	MI
K1+610	K1+610	SP-30	1	MI
K1+610	K1+610	SP-30	1	MI
K1+610	K1+610	SP-05	1	MD
K1+630	K1+630	SP-02	1	MI
K1+695	K1+770	SP-57	18	MI
K1+700	K1+700	SP-03	1	MD
K1+802	K1+802	SP-02	1	MI
K1+870	K1+870	SP-27	1	MD
K1+880	K1+880	SP-03	1	MI
K1+930	K1+930	SP-30	1	MI
K1+970	K1+970	SP-05	1	MD
K1+990	K1+990	SR-26	1	MI
K1+985	K2+060	SP-03	20	MD
K2+000	K2+000	SP-30	1	MD
K2+090	K2+090	SP-02	1	MI
K2+110	K2+110	SP-02	1	MD
K2+130	K2+180	SP-02	20	MI
K2+220	K2+220	SP-02	1	MI
K2+285	K2+295	SP-02	1	MD
K2+410	K2+410	SP-02	1	MI
K2+450	K2+450	SP-05	1	MD
K2+495	K2+530	SP-06	12	MD
K2+560	K2+612	SP-06	20	MI
K2+560	K2+560	SP-55	1	MI
K2+790	K2+790	SP-06	1	MD
K2+835	K2+885	SP-06	10	MI
K2+850	K2+850	SP-27	1	MD
K2+990	K2+990	SR-26	1	MD
K3+010	K3+010	SP-03	1	MD
K3+110	K3+110	SP-02	1	MD
K3+185	K3+185	SP-09	1	MI
K3+220	K3+220	SP-03	1	MD
K3+260	K3+260	SP-57	1	MD
K3+284	K3+284	SP-01A	1	MD
K3+320	K3+320	SR-30	1	MD
K3+490	K3+490	SP-30	1	MD
K3+505	K3+505	SP-01A	1	MD
K3+610	K3+610	SP-02	1	MI
K3+620	K3+620	SP-04	1	MD
K3+767	K3+767	SP-03	1	MI
K3+780	K3+780	SP-04	1	MD
K3+850	K3+850	SP-03	1	MI
K3+855	K3+855	SP-03	1	MD
K3+910	K3+910	SP-04	1	MI
K3+920	K3+920	SP-03	1	MD
K3+930	K3+930	SP-30	1	MD
K4+084	K4+084	SP-28	1	MD
K4+100	K4+100	SP-57	1	MD
K4+376	K4+376	SP-02	1	MI
K4+400	K4+400	SH05	1	MD
K4+410	K4+410	SP-57	1	MI
K4+420	K4+420	SH05	1	MI
K4+422	K4+422	SP-28	1	MI
K4+483	K4+483	SP-02	1	MD
K4+610	K4+610	SP-01	1	MI
K4+610	K4+610	SP-01	1	MI
K4+623	K4+623	SP-01	1	MD
K4+663	K4+663	SP-57	1	MD
K4+669	K4+669	SP-01A	1	MD
K4+670	K4+670	SP-28	1	MD
K4+676	K4+676	SP-02	1	MI
K4+680	K4+680	SP-57	1	MD
K4+920	K4+920	SP-30	1	MD
K4+951	K4+951	SP-01	1	MI
K4+968	K4+968	SP-57	1	MI
K4+970	K4+970	SP-07	1	MD
K4+981	K4+981	SP-28	1	MD
K5+041	K5+041	SP-04	1	MI
K5+055	K5+055	SP-44	1	MD
K5+050	K5+050	SR-30	1	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CAUCA
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K5+083	K5+083	SP-28	1	MD
K5+098	K5+098	SP-57	1	MD
K5+268	K5+268	SP-28	1	MI
K5+297	K5+297	SP-57	1	MI
K5+305	K5+305	SP-44	1	MD
K5+326	K5+326	SP-67	1	MI
K5+340	K5+340	SP-05	1	MD
K5+481	K5+481	SP-01	1	MD
K5+482	K5+482	SP-05	1	MI
K5+590	K5+590	SP-02	1	MI
K5+625	K5+625	SP-67	1	MD
K5+645	K5+645	SR-30	1	MD
K5+650	K5+650	SP-28	1	MD
K5+671	K5+671	SP-02A	1	MD
K5+676	K5+676	SP-57	1	MD
K5+964	K5+964	SP-57	1	MI
K5+977	K5+977	SP-28	1	MI
K5+980	K5+980	SR-30	1	MD
K5+000	K5+090	SP-67	1	MD
K6+002	K6+002	SP-01A	1	MD
K6+100	K6+100	SP-02A	1	MI
K6+110	K6+110	SP-67	1	MI
K6+120	K6+120	SR-30	1	MI
K6+130	K6+130	SP-03	1	MD
K6+200	K6+200	SI-05	1	MI
K6+204	K6+204	SP-28	1	MD
K6+210	K6+210	SP-57	1	MD
K6+225	K6+225	SP-02	1	MD
K6+397	K6+397	SP-57	1	MI
K6+410	K6+410	SP-28	1	MI
K6+450	K6+450	SP-30	1	MD
K6+455	K6+455	SP-05	1	MI
K6+455	K6+455	SP-05	1	MD
K6+560	K6+560	SP-28	1	MD
K6+575	K6+575	SP-04	1	MI
K6+575	K6+575	SR-30	1	MD
K6+578	K6+578	SP-57	1	MD
K6+590	K6+590	SR-26	1	MD
K6+595	K6+595	SP-36	1	MD
K6+690	K6+690	SR-30	1	MD
K6+740	K6+740	SP-04	1	MD
K6+770	K6+770	SP-27	1	MD
K6+781	K6+781	SP-03	1	MI
K6+840	K6+840	SP-57	1	MI
K6+850	K6+850	SP-26	1	MI
K6+870	K6+870	SP-03	1	MI
K6+967	K6+967	SR-30	1	MD
K7+020	K7+020	SP-04	1	MD
K7+078	K7+078	SP-03	1	MI
K7+090	K7+090	SP-42	1	MI
K7+110	K7+110	SP-03	1	MD
K7+200	K7+200	SP-03	1	MD
K7+220	K7+220	SP-28	1	MD
K7+235	K7+235	SP-57	1	MD
K7+516	K7+516	SP-02	1	MI
K7+529	K7+529	SP-57	1	MI
K7+544	K7+544	SP-28	1	MI
K7+560	K7+560	SP-42	1	MD
K7+582	K7+582	SP-28	1	MD
K7+600	K7+600	SP-06	1	MD
K7+614	K7+614	SP-57	1	MD
K7+706	K7+706	SP-57	1	MI
K7+717	K7+717	SP-28	1	MI
K7+734	K7+734	SP-42	1	MI
K7+777	K7+777	SP-03	1	MD
K7+870	K7+870	SP-28	1	MD
K7+885	K7+885	SP-57	1	MD
K7+900	K7+900	SP-01	1	MD
K8+075	K8+075	SP-57	1	MI
K8+080	K8+080	SP-02	1	MD
K8+085	K8+085	SP-28	1	MI
K8+108	K8+108	SP-27	1	MD
K8+153	K8+153	SP-10	1	MD
K8+228	K8+228	SP-28	1	MD
K8+245	K8+245	SP-67	1	MD
K8+245	K8+246	SP-09	1	MI
K8+460	K8+460	SI-05	1	MD
K8+500	K8+500	SR-26	1	MD
K8+625	K8+625	SP-57	1	MI
K8+640	K8+640	SP-28	1	MI
K8+660	K8+660	SP-36	1	MI
K8+730	K8+730	SP-44	1	MD
K8+780	K8+780	SP-01	1	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de la entidad

K8+829	K8+829	SP-28	1	MD
K8+865	K8+865	SP-57	1	MD
K8+875	K8+875	SP-02	1	MI
K8+891	K8+891	SP-10	1	MD
K8+970	K8+970	SP-26	1	MI
K8+974	K8+974	SP-03	1	MI
K9+030	K9+030	SP-02	1	MD
K9+100	K9+100	SP-27	1	MD
K9+120	K9+120	SP-38	1	MI
K9+120	K8+120	SP-03	1	MI
K9+200	K0+240	SP-08	14	MD
K9+320	K9+320	SP-07	1	MD
K9+340	K9+360	SP-08	16	MD
K9+400	K9+400	SP-05	1	MD
K9+560	K9+560	SP-09	14	MD
K9+550	K9+550	SP-06	1	MD
K9+560	K9+560	SP-10	1	MI
K9+560	K9+560	SP-05	1	MI
K9+572	K9+572	SP-10	1	MD
K9+600	K9+600	SP-39	1	MI
K9+620	K9+620	SP-30	1	MI
K9+700	K9+700	SP-06	1	MI
K9+800	K9+800	SP-05	1	MD
K9+805	K9+830	SP-05	10	MD
K9+880	K9+880	SP-06	4	MI
K9+900	K9+900	SP-28	1	MD
K9+920	K9+920	SP-01	1	MD
K9+929	K9+929	SP-57	1	MD
K10+050	K10+050	SP-06	1	MI
K10+050	K10+050	SP-33	1	MD
K10+100	K10+100	SP-05	1	MD
K10+150	K10+150	SR-26	1	MD
K10+150	K10+150	SR-26	1	MD
K10+285	K10+285	SP-02	1	MI
K10+295	K10+295	SP-57	1	MI
K10+308	K10+308	SP-28	1	MI
K10+330	K10+330	SP-03	1	MD
K10+380	K10+380	SP-05	8	MI
K10+420	K10+420	SP-06	1	MI
K10+430	K10+430	SP-03	1	MI
K10+508	K10+508	SP-06	8	MI
K10+650	K10+650	SR-26	1	MI
K10+680	K10+680	SP-06	1	MD
K10+680	K10+680	SP-05	1	MD
K10+790	K10+790	SP-03	1	MD
K10+800	K10+800	SR-26	1	MI
K10+850	K10+850	SP-08	1	MI
K10+912	K10+912	SR-26	1	MD
K10+920	K10+920	SP-05	1	MD
K10+920	K10+920	SP-05	1	MD
K11+080	K11+080	SR-26	1	MI
K11+090	K11+090	SP-07	1	MD
K11+100	K11+100	SP-03	1	MI
K11+105	K11+105	SR-26	1	MD
K11+210	K11+210	SP-06	1	MI
K11+210	K11+210	SP-28	1	MD
K11+250	K11+250	SP-05	12	MI
K11+390	K11+390	SP-08	1	MI
K11+470	K11+470	SP-30	1	MI
K11+540	K11+540	SR-26	1	MI
K11+540	K11+540	SP-03	1	MD
K11+560	K11+560	SR-30	1	MI
K11+570	K11+570	SP-28	1	MD
K11+580	K11+550	SP-01	1	MI
K11+600	K11+600	SP-03	1	MI
K11+600	K11+600	SP-05	1	MD
K11+605	K11+605	SP-30	1	MD

DEFENSA METÁLICA

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K65+830	K65+880	50,0	MD
K66+115	K66+800	685,0	MD
K66+203	K66+245	42,4	MD
K66+276	K66+299	23,1	MD
K65+347	K66+389	42,4	MD
K66+415	K66+480	65,4	MD
K67+000	K67+480	480,0	MD
K67+412	K67+462	50,1	MD
K78+860	K78+937	77,4	MD
K78+900	K79+000	100,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Fotocopia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K78+945	K79+000	54,5	MD
K79+520	K79+720	200,0	MD
K79+530	K79+676	146,0	MD
K79+684	K79+719	35,5	MD
K79+750	K79+782	31,7	MD
K79+750	K79+840	80,0	MD
K80+000	K80+200	200,0	MD
K80+016	K80+062	46,9	MD
K80+067	K80+099	31,7	MD
K80+110	K80+149	39,3	MD
K80+166	K80+198	31,7	MD
K80+370	K80+630	260,0	MD
K80+373	K80+443	69,8	MD
K80+451	K80+490	38,7	MD
K80+490	K80+540	50,3	MD
K80+550	K80+601	50,7	MD
K80+900	K81+000	100,0	MD
K81+120	K82+171	1050,7	MD
K81+180	K81+340	160,0	MD
K81+195	K81+242	46,9	MD
K81+250	K81+320	69,8	MD
K81+395	K81+434	39,3	MD
K81+400	K81+860	460,0	MD
K81+440	K81+475	35,5	MD
K81+480	K81+542	61,7	MD
K81+555	K81+594	39,3	MD
K81+675	K81+805	130,3	MD
K81+810	K81+853	43,1	MD
K81+940	K82+060	120,0	MD
K81+950	K82+012	61,7	MD
K82+018	K82+038	20,3	MD
K82+045	K82+061	16,4	MD
K82+085	K82+113	27,9	MD
K82+100	K82+500	400,0	MD
K82+340	K82+379	39,3	MD
K82+390	K82+425	35,5	MD
K82+445	K82+480	35,5	MD
K82+480	K82+506	18,4	MD
K82+560	K82+940	380,0	MD
K82+650	K82+716	66,0	MD
K82+730	K82+769	39,3	MD
K82+775	K82+817	42,2	MD
K82+855	K82+924	68,9	MD
K83+060	K83+090	30,0	MD
K83+075	K83+107	31,7	MD
K83+112	K83+154	41,9	MD
K83+172	K83+202	30,5	MD
K83+301	K83+320	18,6	MD
K83+327	K83+346	19,1	MD
K83+432	K83+489	57,1	MD
K83+615	K83+698	83,8	MD
K83+702	K83+763	61,0	MD
K83+791	K83+885	95,3	MD
K83+913	K83+963	49,5	MD
K84+025	K84+057	31,7	MD
K84+064	K84+152	87,6	MD
K84+300	K84+384	83,9	MD
K84+390	K84+439	49,5	MD
K84+446	K84+473	26,7	MD
K84+620	K84+734	114,3	MD
K84+748	K84+832	83,7	MD
K84+845	K84+925	80,0	MD
K84+937	K84+978	41,0	MD
K85+085	K86+112	1026,7	MD
K85+237	K85+343	106,7	MD
K85+355	K85+382	26,7	MD
K85+402	K85+474	72,4	MD
K85+904	K85+953	49,1	MD
K85+972	K86+029	57,1	MD
K86+050	K86+072	22,9	MD
K86+131	K86+215	83,8	MD
K86+227	K86+300	72,4	MD
K86+395	K86+403	7,6	MD
K86+410	K86+486	76,2	MD
K86+492	K86+568	76,2	MD
K86+573	K86+584	11,4	MD
K86+782	K86+814	32,0	MD
K86+815	K86+824	9,0	MD
K86+837	K86+850	13,0	MD
K86+852	K86+895	43,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CUNDINAMARCA
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de la Territorial

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K111+618	K111+634	16,5	MD
K111+638	K111+651	12,7	MD
K111+880	K111+951	70,6	MD
K111+977	K112+039	62,4	MD
K112+126	K112+162	35,9	MD
K112+317	K112+353	35,6	MD
K112+509	K112+533	24,2	MD
K112+546	K112+574	28,0	MD
K114+385	K114+425	39,5	MD
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K0+821	K0+825	3,8	MD
K0+826	K0+872	45,7	MD
K1+065	K1+099	34,3	MD
K1+090	K1+172	81,6	MI
K1+622	K1+675	53,3	MI
K1+686	K1+738	53,3	MI
K1+739	K1+783	43,5	MI
K2+135	K2+221	85,6	MD
K2+281	K2+304	22,9	MI
K2+442	K2+489	47,2	MI
K2+556	K2+633	81,7	MI
K2+768	K2+800	31,7	MD
K2+844	K2+884	39,8	MD
K3+037	K3+060	22,8	MI
K3+065	K3+080	15,2	MI
K3+093	K3+162	68,6	MI
K3+166	K3+288	121,9	MI
K3+330	K3+341	11,4	MD
K3+492	K3+564	72,4	MD
K3+635	K3+658	22,9	MD
K3+780	K3+859	68,6	MD
K3+863	K3+958	85,3	MD
K4+430	K4+579	148,6	MI
K4+970	K5+100	129,5	MD
K5+331	K5+403	72,4	MD
K5+503	K5+514	11,4	MD
K5+521	K5+574	53,3	MD
K6+030	K6+064	34,3	MD
K6+160	K6+225	64,8	MD
K6+480	K6+510	30,5	MD
K7+121	K7+170	49,5	MD
K9+200	K9+251	50,7	MD
K9+340	K9+364	24,0	MD
K9+500	K9+527	27,9	MD
K9+787	K9+842	54,8	MD
K10+741	K10+761	20,3	MD
K11+302	K11+368	66,8	MD

CAPTAFAROS

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K66+830	K65+880	13,0	MD
K66+115	K66+800	180,0	MD
K66+203	K66+215	12,0	MD
K66+276	K66+283	7,0	MD
K66+347	K66+359	12,0	MD
K66+415	K66+433	18,0	MD
K67+000	K67+480	126,0	MD
K67+412	K67+426	14,0	MD
K78+850	K78+937	21,0	MD
K78+900	K79+000	26,0	MD
K78+945	K78+000	15,0	MD
K79+520	K79+720	52,0	MD
K79+530	K79+676	39,0	MD
K79+684	K79+719	10,0	MD
K79+750	K79+782	9,0	MD
K79+750	K79+840	24,0	MD
K80+000	K80+200	52,0	MD
K80+015	K80+062	13,0	MD
K80+067	K80+099	9,0	MD
K80+110	K80+148	11,0	MD
K80+166	K80+198	9,0	MD
K80+370	K80+830	68,0	MD
K80+373	K80+443	19,0	MD
K80+451	K80+490	10,0	MD
K80+490	K80+540	14,0	MD
K80+550	K80+601	14,0	MD
K80+980	K81+000	26,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K81+120	K82+171	14,0	MD
K81+180	K81+340	42,0	MD
K81+195	K81+242	13,0	MD
K81+250	K81+320	19,0	MD
K81+395	K81+434	11,0	MD
K81+400	K81+860	121,0	MD
K81+440	K81+475	10,0	MD
K81+480	K81+542	17,0	MD
K81+555	K81+594	11,0	MD
K81+675	K81+805	35,0	MD
K81+810	K81+853	12,0	MD
K81+940	K82+060	31,0	MD
K81+950	K82+012	17,0	MD
K82+018	K82+038	6,0	MD
K82+045	K82+061	5,0	MD
K82+085	K82+113	8,0	MD
K82+100	K82+500	105,0	MD
K82+340	K82+379	11,0	MD
K82+390	K82+425	10,0	MD
K82+445	K82+480	10,0	MD
K82+490	K82+506	5,0	MD
K82+560	K82+940	100,0	MD
K82+650	K82+716	18,0	MD
K82+730	K82+769	11,0	MD
K82+775	K82+817	12,0	MD
K82+855	K82+924	18,0	MD
K83+060	K83+090	8,0	MD
K83+075	K83+107	9,0	MD
K83+112	K83+154	12,0	MD
K83+172	K83+202	8,0	MD
K83+301	K83+320	6,0	MD
K83+327	K83+346	6,0	MD
K83+432	K83+469	16,0	MD
K83+615	K83+688	22,0	MD
K83+702	K83+763	17,0	MD
K83+791	K83+886	26,0	MD
K83+913	K83+963	14,0	MD
K84+025	K84+057	9,0	MD
K84+064	K84+152	24,0	MD
K84+300	K84+364	23,0	MD
K84+390	K84+439	14,0	MD
K84+446	K84+473	8,0	MD
K84+628	K84+734	31,0	MD
K84+748	K84+832	23,0	MD
K84+845	K84+925	22,0	MD
K84+937	K84+978	17,0	MD
K85+085	K86+112	8,0	MD
K85+237	K85+343	29,0	MD
K86+355	K85+382	8,0	MD
K85+402	K85+474	20,0	MD
K85+904	K85+953	13,0	MD
K85+972	K86+020	16,0	MD
K86+050	K86+072	7,0	MD
K86+131	K86+215	23,0	MD
K86+227	K85+300	20,0	MD
K86+395	K86+403	3,0	MD
K86+410	K86+486	21,0	MD
K86+492	K86+568	21,0	MD
K86+573	K86+584	4,0	MD
K86+782	K85+814	9,0	MD
K86+816	K86+824	3,0	MD
K86+837	K86+850	4,0	MD
K86+852	K86+865	12,0	MD

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K111+550	K114+890	86,0	MD

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K0+821	K0+826	2,0	MD
K0+826	K0+872	13,0	MD
K1+065	K1+099	10,0	MD
K1+622	K1+675	15,0	MI
K1+686	K1+739	15,0	MI
K2+281	K2+304	7,0	MI
K3+037	K3+060	7,0	MI
K3+065	K3+080	5,0	MI
K3+093	K3+152	9,0	MI
K3+168	K3+288	33,0	MI
K3+330	K3+341	4,0	MD
K3+492	K3+584	20,0	MD
K3+635	K3+656	7,0	MD
K3+780	K3+858	19,0	MD

MINISTERIO DE TRANSP
INSTITUTO NACIONAL D
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los arc

56

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE

FECHA 11 (Día) 12 (Mes) 2017 (Año)

K3+863	K3+958	26,0	MD
K4+430	K4+579	40,0	MI
K4+970	K5+100	35,0	MD
K5+331	K5+403	20,0	MD
K5+503	K5+514	4,0	MD
K5+521	K5+574	15,0	MD
K6+030	K6+064	10,0	MD
K6+160	K6+226	18,0	MD
K6+480	K6+510	9,0	MD
K7+121	K7+170	14,0	MD
K0+000	K11+580	173,0	MD-MI

RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato: $ 256.827.785.492,17
Valor IVA: $ 2.509.903.176,96
Valor total ejecutado del contrato: $ 259.337.688.669,13

AIU: 33 % A: 23 % I: 5 % U: 5 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los rubros ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
	EXPLANACIONES				
1	Localización y replanteo	Ha	17,00	510.420,00	$ 8.677.140,00
2	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	11,60	644.086,00	$ 7.471.397,60
3	Demolición de Estructuras	m3	3.144,00	96.707,00	$ 304.046.808,00
4	Remoción de alcantarillas	m	305,00	40.248,00	$ 12.275.640,00
5	Remoción de cercos de alambre	m	16.175,00	2.556,00	$ 41.343.300,00
6	Excavación en roca de la explanación y canales	m3	290.120,00	50.456,00	$ 14.838.294.720,00
7	Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3	2.165.606,00	5.456,00	$ 11.815.547.192,50
8	Remoción de Derrumbes	m3	1.004.756,00	4.413,00	$ 4.433.988.228,00
9	Terraplenes	m3	14.640,00	6.670,00	$ 95.527.800,00
10	Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente	m2	420.333,00	1.343,00	$ 564.507.219,00
11	Mejoramiento de la subrasante empleando únicamente material adicionado	m3	26.834,00	5.197,00	$ 139.456.298,00
12	Geotextil para separación de suelos de subrasante y capas granulares	m2	120.146,00	7.476,00	$ 898.211.495,00
13	Geotextil para estabilización de suelos de la subrasante y capas granulares	m2	482,00	11.963,00	$ 5.766.166,00
14	Conformación de sitios de disposición de sobrantes	m3	3.030.946,00	1.834,00	$ 5.558.754.964,00
			0,00	0,00	$ -
			0,00	0,00	$ -
	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS		0,00	0,00	
15	Conformación de la calzada existente	m2	1.388.168,20	469,00	$ 651.050.885,80
16	Base granular	m3	48.325,00	143.301,00	$ 6.925.020.825,00
			0,00	0,00	$ -
			0,00	0,00	$ -
	PAVIMENTOS DE CONCRETO		0,00	0,00	
17	Pavimento de concreto Hidraulico	m3	45.715,50	677.641,00	$ 30.978.697.135,50
			0,00	0,00	$ -
			0,00	0,00	$ -
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES		0,00	0,00	
18	Excavaciones varias sin clasificar	m3	76.109,10	10.555,00	$ 803.331.560,50
19	Excavaciones varias en roca en seco	m3	6.053,20	78.939,00	$ 477.833.554,80
20	Excavaciones varias en material comun en seco	m3	7.778,30	10.997,00	$ 85.537.965,10
21	Excavaciones varias en material comun bajo agua	m3	3.503,10	51.792,00	$ 181.432.555,20
22	Rellenos para Estructuras	m3	26.261,80	66.643,00	$ 1.750.165.137,40
23	Concreto clase A, para vigas puentes tipo 1.	m3	184,60	1.264.808,00	$ 233.483.556,80
24	Concreto clase A, para placa superior puentes tipo 1.	m3	0,00	1.265.605,00	$ -
25	Concreto clase C	m3	253,90	742.160,00	$ 188.434.424,00
26	refuerzo)	m3	204,10	1.097.110,00	$ 223.920.151,00
27	Concreto clase C para caisson (No incluye refuerzo)	m3	0,00	1.120.960,00	$ -
28	Concreto clase D	m3	5.879,10	464.898,00	$ 2.753.784.231,80
29	Concreto clase F	m3	2.660,10	363.612,00	$ 967.244.281,20
30	Baranda Metálica	m	33,00	277.816,00	$ 9.167.928,00
31	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	1.829.962,50	4.318,00	$ 7.901.018.637,50
32	Juntas Transversales	m	0,00	1.559.664,00	$ -
33	Tubería de Concreto Reforzado de 900mm de diámetro interior	m	2.615,60	449.879,00	$ 1.177.055.056,20
34	Berma cuneta en concreto clase D	m3	0,00	675.765,00	$ -
35	Lecho drenante - Capa filtrante	m3	5,40	138.350,00	$ 747.090,00
36	Material granular Filtrante	m3	35.513,90	130.120,00	$ 4.621.068.668,00
37	Geotextil	m2	186.531,00	7.232,00	$ 1.348.992.192,00
38	Material de cobertura	m3	0,00	75.762,00	$ -
39	Geomalla	m2	0,00	14.319,00	$ -
40	Gavion	m3	17.491,90	155.206,00	$ 2.714.847.631,40
			0,00	0,00	$ -
			0,00	0,00	$ -
	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		0,00	0,00	
41	Líneas de Demarcación con pintura en frío	m	99.047,10	1.649,00	$ 163.328.667,90
42	Marca Vial con pintura en frío	m2	0,00	22.077,00	$ -
43	Tacha Reflectiva	u	0,00	11.419,00	$ -
44	Señal vertical de Tránsito Tipo I	u	1.360,00	277.914,00	$ 377.963.040,00
45	Poste de referencia	u	0,00	134.601,00	$ -
46	Defensa metálica	m	6.101,80	185.809,00	$ 1.133.769.356,20
47	Captafaros	u	1.693,00	12.984,00	$ 22.059.816,00
			0,00	0,00	$ -
			0,00	0,00	$ -
	OBRAS VARIAS		0,00	0,00	

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
... - CHOCO

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-16-FR-2
	VERSIÓN	1
	PÁGINA	DE

FECHA: 11 (Día) 12 (Mes) 2017 (Año)

48	Cerca de Alambre de Púas con postes de concreto	m	49.625,00	24.462,00	$	1.213.926.760,00
49	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 ó 900 mm	m	3.099,20	15.993,00	$	49.565.505,60
50	Apoyo elastomerico de 30cm x 30cm x 4cm con 4 de 1/8"	u	0,00	373.507,00	$	-
51	Protección de Taludes con bloques de céspad	m2	0,00	13.973,00	$	-
			0,00	0,00	$	-
			0,00	0,00	$	-
	TRANSPORTES		0,00	0,00		
52	explanación, canales y préstamos, entre cien metros(100 m) y mil	m3-E	2.051.410,00	795,00	$	1.630.870.950,00
53	explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil	m3-km	11.827.763,00	1.005,00	$	11.886.901.815,00
54	Transporte de materiales provenientes de derrumbes	m3-km	7.191.211,00	1.005,00	$	7.227.167.055,00
			0,00	0,00	$	-
			0,00	0,00	$	-
	ITEMS NO PREVISTOS		0,00	0,00		
55	Tuberia PVC para drenaje diametro D=4"	ml	34.797,30	27.331,00	$	951.045.006,30
56	Tuberia PVC para drenaje diametro D=6"	ml	7.665,40	56.820,00	$	435.549.028,00
57	Tuberia PVC para drenaje diametro D=8"	ml	3.908,00	79.276,00	$	309.808.700,00
58	Construcción de ronda de coronación en concreto de 3000 Psi	ml	0,00	64.932,00	$	-
59	Pedraplen	m3	43.018,00	81.926,00	$	3.524.304.203,18
60	Sub - Base granular	m3	41.690,00	110.817,00	$	4.983.189.030,00
61	Afirmado con material granular	m3	88.003,00	113.074,00	$	9.950.851.222,00
63	Geodren Triplanar	m2	242.845,90	49.250,00	$	11.960.160.575,00
64	m	ml	471,30	69.057,00	$	32.546.564,10
65	Riego de imprimacion con emulsion asfaltica	m2	6.459,00	3.465,00	$	22.380.435,00
66	Protección De Taludes Con Hoyos En Tresbolillo Y Semilla	m2	960.783,00	13.739,00	$	13.200.197.637,00
67	T 2400	m2	92.243,00	7.799,00	$	719.403.157,00
68	Dren horizontal de longitud mayor a diez (10) metros.	ml	107.823,10	125.640,00	$	13.546.894.284,00
69	Derechos de Botadero	m3	3.137.338,00	1.436,00	$	4.505.216.937,20
70	Suministro y Colocacion Geomembrana HDPE 30 MILS	m2	24.873,00	16.227,00	$	403.614.171,00
71	Cinta pvc o-22 o similar para sellar juntas de construcción y dilatación	ml	3.026,30	40.264,00	$	121.846.916,80
72	Concreto para estructuras f'c=3500 PSI (24,5 Mpa)	m3	5.077,70	634.931,00	$	3.222.655.783,60
73	Concreto clase G (Ciclopeo)	m3	2.912,30	285.307,00	$	830.357.492,80
74	de refuerzo f'c=3000 PSI	m	4.027,00	1.764.036,00	$	7.100.421.303,60
75	de refuerzo f'c=4000 PSI	m	179,00	1.887.037,00	$	337.402.215,60
76	excavacion no incluye Acero)	m	4.188,00	441.148,00	$	1.847.836.627,60
77	Acero de preesfuerzo	TON-m	168.250,60	1.884,00	$	316.984.130,40
78	Concreto clase C, para placa superior puentes tipo 1	m3	231,30	1.255.273,00	$	290.344.644,90
79	Apoyo elastomerico de 50cm x 40cm x 5cm con 2 de 1/8"	u	24,00	597.478,00	$	14.339.472,00
80	Base de concreto hidráulico	m3	342,10	391.117,00	$	133.801.125,70
81	Berma cuneta en concreto MR 41	m3	12.734,30	762.026,00	$	9.703.893.160,40
82	ml. Con 6 torones de ½ encauchetados, incluye el relleno e inyeccion	ml	952,00	361.355,00	$	344.009.960,00
83	Desmonte y retiro redes electricas existentes	un	1,00	84.991.875,00	$	84.991.875,00
84	Retiro postes primarios de 12-10 Mts	un	15,00	1.368.514,00	$	20.527.710,00
85	Retiro postes secundarios 8m	un	24,00	1.204.870,00	$	28.916.880,00
86	Montaje redes electricas (no incluye postes)	ml	1.842,70	280.509,00	$	516.893.934,30
87	Sanatorio	un	5,00	6.849.246,00	$	34.246.230,00
88	Postes de concreto de 8 mts	un	10,00	3.652.929,00	$	36.529.290,00
89	Postes de concreto de 12 mts	un	11,50	5.182.575,00	$	59.599.612,50
90	Postes de concreto de 14 mts	un	2,00	6.266.126,00	$	12.532.252,00
91	proteccion de 2 x 40 Amp, cable antifraude 3 x 8 descarga a tierra a	un	45,00	975.564,00	$	43.900.380,00
92	Disipador de energía y sedimentador en concreto clase D	m3	416,80	913.053,00	$	380.560.490,40
93	Disipador de energía y sedimentador en concreto clase C	m3	150,80	986.751,00	$	148.802.050,80
94	Parque el sielo	Gl	1,00	100.102.643,00	$	100.102.643,00

SUBTOTAL OBRAS	$	216.498.907.125,27
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$	18.609.767.097,00
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA		
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES	$	235.108.674.222,27
VALOR IVA (OBRA)	$	1.419.808.046,00
VALOR TOTAL OBRAS, COMPLEMENTARIAS, AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)	$	236.528.482.267,27
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	$	223.489.900,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	$	35.758.384,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=G+H	$	259.248.284,00
GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (incluye IVA) (J)	$	18.313.124.258,86
ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	$	3.652.443.113,00
IVA - ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	$	584.390.898,00
TOTAL ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS (K)	$	4.236.834.011,00
VALOR TOTAL (F+I+J+K)	$	259.337.688.669,13

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: N/A

Valor total amortizado y/o legalizado: N/A

Saldo por amortizar del Anticipo N/A

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

MES		VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ACTA DE OBRA No.						
1	ago-12	$100.142.119,00		$1.279.555,00	$4.051.464,00	$105.473.138,00
2	sep-12	$134.861.817,00		$1.618.966,00	$8.058.230,00	$144.539.013,00
3	oct-12	$231.713.750,00		$4.167.273,00	$1.418.833,00	$237.299.856,00
4	nov-12	$320.826.847,00		$5.783.343,00	$1.964.573,00	$328.574.763,00
5	dic-12	$640.208.560,00		$11.642.048,00	$3.920.906,00	$655.771.514,00
6	ene-13	$539.781.670,00		$9.921.862,00	$3.306.487,00	$553.010.019,00
7	feb-13	$1.706.061.173,00		$36.799.948,00	$10.483.375,00	$1.753.344.496,00
8	mar-13	$1.690.948.426,70		$35.078.801,00	$10.382.118,40	$1.736.409.346,10
9	abr-13	$1.853.196.738,40		$74.067.770,00	$11.592.568,00	$1.938.857.076,40
10	may-13	$2.161.612.502,40		$81.096.000,00	$13.489.975,00	$2.256.198.477,40
11	jun-13	$2.992.707.553,60		$113.544.504,00	$18.684.222,00	$3.124.936.279,60
12	jul-13	$3.185.839.508,00		$117.413.903,00	$19.869.193,00	$3.323.122.604,00
13	ago-13	$4.614.585.406,00		$168.941.874,00	$28.7[illegible]7,00	$4.812.300.377,00
14	sep-13	$4.757.506.489,50		$168.300.157,00	$29.749.213,00	$4.875.555.859,50
15	oct-13	$4.872.947.321,50		$204.003.667,00	$59.636.051,00	$5.107.489.039,60
16	nov-13	$4.294.118.681,20		[illegible]	$25.829.285,00	$4.319.947.966,20

MINISTERIO DE TRANS[illegible]
INSTITUTO NACIONAL [illegible]
TERRITORIAL - CHOCÓ
[illegible] del documento que reposa en los [illegible]

17	dic-13	$4.266.578.085,70		$194.960.100,00	$26.836.320,00	$4.488.374.505,70
18	ene-14	$2.192.675.833,10		$98.058.038,00	$13.776.851,00	$2.304.512.722,10
19	feb-14	$4.725.738.830,00		$263.759.405,00	$30.012.020,00	$5.019.510.255,00
20	mar-14	$5.214.800.951,90		$337.545.197,00	$33.397.571,00	$5.585.743.719,90
21	abr-14	$3.664.456.830,90		$240.488.775,00	$23.486.355,00	$3.928.434.000,90
22	may-14	$5.593.983.035,00		$385.025.973,00	$35.964.024,00	$6.014.983.032,00
23	jun-14	$4.762.060.683,60		$318.728.962,00	$30.561.141,00	$5.111.350.786,60
24	jul-14	$6.017.899.610,40		$399.289.730,00	$38.599.635,00	$6.455.788.975,40
25	ago-14	$4.704.807.538,10		$301.021.459,00	$30.110.249,00	$5.035.939.246,10
26	sep-14	$4.171.222.409,50		$261.590.442,00	$26.653.536,00	$4.459.476.387,50
27	oct-14	$4.812.346.364,00		$311.493.543,00	$30.820.089,00	$5.154.659.996,00
28	nov-14	$7.942.197.386,30		$514.414.582,00	$66.265.335,00	$8.522.877.303,30
29	dic-14	$10.359.468.969,00	$689.269.379,00	$6.608.845,00	$66.488.328,00	$11.121.845.521,00
30	ene-15	$1.434.184.293,29		$107.795.539,00	$9.275.066,00	$1.551.254.898,29
31	feb-15	$248.413.096,30		$16.845.338,00	$1.589.524,00	$265.847.958,30
32	mar-15	$96.253.853,70		$4.302.717,00	$604.852,00	$101.161.422,70
33	abr-15	$2.702.240.389,58		$88.972.450,00	$279.077.508,96	$3.068.290.348,54
34	may-15	$2.751.840.133,60		$252.908.664,00	$19.073.678,00	$3.023.822.675,60
35	jun-15	$4.324.716.356,60		$403.947.788,00	$28.443.092,00	$4.757.107.236,60
36	jul-15	$5.815.820.064,30		$459.626.216,00	$33.213.702,00	$6.308.659.982,30
37	ago-15	$5.217.379.410,80		$474.720.799,00	$62.421.637,00	$5.754.521.846,80
38	sep-15	$6.442.170.487,90		$655.814.499,00	$42.684.647,00	$7.140.679.633,90
39	oct-15	$7.630.555.394,10		$766.288.301,00	$48.598.634,00	$8.445.442.229,10
40	nov-15	$16.046.469.067,40		$1.692.346.262,00	$106.610.805,00	$17.845.426.224,40
41	dic-15	$13.640.218.381,50	$1.313.738.674,00	$10.226.381,00	$87.069.539,00	$15.251.252.895,50
42	ene-16	$4.440.638.448,60		$487.442.628,00	$29.642.693,00	$4.957.723.669,60
43	feb-16	$5.700.626.689,20		$763.327.543,00	$42.442.603,00	$6.506.396.835,20
44	mar-16	$4.814.153.892,00		$686.904.147,00	$33.069.071,00	$5.534.147.110,00
45	abr-16	$6.292.969.552,20		$870.247.295,00	$55.429.474,00	$7.218.646.321,20
46	may-16	$7.136.149.184,30		$737.775.032,00	$49.537.637,00	$7.923.461.853,30
47	jun-16	$4.323.415.784,00		$395.358.387,00	$27.088.031,00	$4.745.862.212,00
48	jul-16	$4.396.041.685,10		$283.382.961,00	$346.878.406,00	$5.006.303.062,10
49	ago-16	$4.399.551.622,40		$381.571.462,00	$129.065.872,00	$4.910.188.756,40
50	sep-16	$3.857.226.914,70		$449.265.859,00	$25.903.716,00	$4.332.396.489,70
51	oct-16	$2.135.992.977,10		$163.051.581,00	$16.057.297,00	$2.315.101.855,10
52	nov-16	$5.832.489.641,40	$441.924.305,00	-$14.954.187,00	$52.062.878,00	$6.311.522.637,40
53	dic-16	$9.142.851.243,90	$602.522.983,00	-$27.943.025,00	$199.898.219,00	$9.917.329.420,90
54	ene-17	$407.428.218,70		$49.031.422,00	$3.076.456,00	$459.536.108,70
55	feb-17	$108.648.334,20		$17.048.837,00	$756.073,00	$126.453.244,20
56	mar-17	$151.107.021,70		$22.966.756,00	$1.047.060,00	$175.120.837,70
57	abr-17	$1.692.573.567,90		$236.143.749,00	$11.601.308,00	$1.940.318.624,90
58	may-17	$1.835.608.993,20		$246.433.310,00	$37.686.067,00	$2.119.728.370,20
59	jun-17	$2.474.984.664,60		$217.818.123,00	$54.072.887,00	$2.746.875.674,60
TOTALES		$238.218.018.395,17	$3.047.455.341,00	$15.562.311.756,60	$2.509.993.176,96	$259.337.688.669,13

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información financiera SIF-NACION.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto.

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente acta, respecto a las cantidades y valores de obra ejecutada corresponden a las acumuladas en el Acta de Recibo Parcial de Obra No 59 de Junio de 2017. Estas cantidades estan sujetas a variaciones de acuerdo a las revisiones a realizar en la etapa de liquidacion del contrato

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Contratista y el Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentan fallas imputables a la calidad de la obra, el INVÍAS exigirá al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

Firma
Nombre: JORGE IVAN MENA SÁNCHEZ
Representante Legal o Apoderado
Contratista CONSORCIO COREDORES LAX 051
Matrícula No. 0520205256 ANT

Firma
Nombre: JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No. : 25205-63691 CND

Firma Tulia Mena V.
Nombre
Ingeniero Residente
Contratista 0820218089
Matrícula No.

Firma
Nombre
Ingeniero Residente
Interventoría 25202-153288 CND
Matrícula No.

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

OBJETO: **INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN – QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD – MÓDULO 1**

PLAZO: **CINCUENTA Y DOS (52) MESES**

VALOR: **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS ($10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y AJUSTES**

INTERVENTOR: **CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT. 900.525.445-2 representado por JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCÍA identificado con C.C No. 80.425.579 de Bogotá D.C. (Integrado por JOYCO S.A.S. NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 60%, CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S NIT. 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%).**

CONTRATO NÚMERO 601 **DE 2012.** Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.579 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIAL 2012,** con NIT: 900.525.445-2, en su calidad de representante según Documento de Conformación de Consorcio anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 2576 del 16 de mayo de 2012, previo Concurso de Méritos No CMA-SGT-SRN-002-2011 MÓDULO 1, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL QUIBDÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN – QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.-** En el evento de que las obras objeto de interventoría no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental – PAGA- de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR, previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS ($10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 19.375,30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS ($10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($9.465.499.786.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. b) MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.514.479.966.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado IVA. **PARAGRAFO PRIMERO**:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93212 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO,

del cual se reservará la suma de $ 1.291.744.458.00. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 $2.583.529.412.00, vigencia 2014 $2.583.529.412.00, vigencia 2015 $ 2.583.529.412.00 y vigencia 2016 $ 1.937.647.058.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 31350 del 28 de mayo de 2012. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCUENTA Y DOS (52) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la orden de inicio del presente contrato, EL INTERVENTOR presentará al INSTITUTO los documentos que se relacionan en el numeral 7.2 de los Pliegos de Condiciones, los cuales serán revisados por el Gestor Técnico de Proyecto y aprobados por el Jefe de la Unidad Ejecutora en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de los mismos por parte del INTERVENTOR. En el evento de no cumplir el interventor con la entrega de estos documentos en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones, EL INSTITUTO dará aplicación a las sanciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el memorando SRN 34732 del 08 de junio de 2012, El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de costos, las cuales deben ser suscrita por el Interventor y el Gestor Técnico del Contrato del INVIAS acompañadas del cronograma e informe de Actividades aprobado por el mismo y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Estos pagos se realizaran previa presentación y aprobación por parte del gestor del Instituto, del informe mensual de avance de los frentes de trabajo a cargo. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 734 de 2012, artículo 6.1.1. La fecha en que se hagan

efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación de fecha 24 de mayo de 2012 expedida por DAVIVIENDA, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente número 473069995677, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES,-** El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE y el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica detallada, y no de la fecha de suscripción del contrato, redondeando el valor al peso. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.-** EL INSTITUTO girará al INTERVENTOR un anticipo de hasta el 20% del valor básico del contrato así: **a)** Una primera cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, **b)** Una segunda cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez sea amortizado el 70% de la primera cuota entregada. En todo caso se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría Vigente y lo establecido en los Pliegos de Condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El INTERVENTOR junto con el Gestor Técnico del contrato designado por el INSTITUTO abrirán una cuenta corriente a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Gestor Técnico del contrato. Dicha cuenta será vigilada por éste último. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN**- La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la Interventoría. **PARAGRAFO QUINTO: CUENTA BANCARIA PARA EL GIRO DEL ANTICIPO:** Para el giro del valor del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria, la cual debe corresponder a

TERRITORIAL - CHOCÓ

una cuenta corriente de manejo conjunto por EL INTERVENTOR o su representante y el Gestor Técnico del contrato designado por EL INSTITUTO. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**.- El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD**.- El interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Chocó del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato. **PARÁGRAFO**: La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO**: El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad

alguna. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Gestor Técnico del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.-** El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **CADUCIDAD.-** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARAGRAFO TERCERO**.- Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA**.- En

caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA VIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Los Pliegos de Condiciones de la contratación. **2)** Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. **3)** Resolución de Adjudicación **4)** Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO **5)** Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. **6)** Registro presupuestal, expedido por el área de

Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 21 JUN. 2012

POR EL INSTITUTO:

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL INTERVENTOR:

JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCÍA
Representante
CONSORCIO INTERVIAL 2012

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez – Grupo de Competitividad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORT
INSTITUTO NACIONAL DE V
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de

62

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	[illegible]
		VERSIÓN	
		PÁGINA	1 DE [illegible]

FECHA [illegible] (DÍA / MES / AÑO)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 601 de 2012 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA FINANCIERA ADMINISTRATIVA JURIDICA GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD MÓDULO 1

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012

FECHA DE INICIO: 10/07/2012 (Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: CINCUENTA Y DOS (52) MESES

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/06/2017 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 10.979.979.752,00

VALOR ACUMULADO: $ 11.479.979.752,00 (Incluye adiciones)

CONTRATO DE OBRA No. 543 de 2012 (Indicar número y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Ing JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
601-2012	21/06/2012	52 MESES	$ 10.979.979.752,00	$ 10.979.979.752,00
601-01-12 de 2012 Modificacion No. 1	06/12/2012			$ 10.979.979.752,00
601-01-12 de 2016 Adicional No. 1	1?/11/2016	32 DIAS		$ 10.979.979.752,00
601-02-12 de 2016 Adicional No. 2	20/12/2016	101 DIAS		$ 10.979.979.752,00
601-03-12 de 2017 Adicional No. 3	31/03/2017	3 MESES	$ 500.000.000,00	$ 11.479.979.752,00

RELACION SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

INFORMACION CONTRATO DE OBRA LOCALIZACION Y LONGITUD DE LA META FISICA EJECUTADA OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

correspondiente a las abscisas del PR101+980 al PR102+380 del PR 105+340 al PR 105+880 del PR 107+435 al PR107+490 del PR 107+880 al PR 108+080 del PR109+540 al PR109+62? del PR110+080 al PR113+010 y del PR 113+480 al PR114+980 de la ruta 6002 y del PR00+000 al PR12+100 de la ruta 6003 entre la Mansa – Ciudad Bolivar. Con una longitud en meta fisica ejecutada de 23.4 km

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORÍA (Incluir entre otros: tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

1. TALUDES:
En taludes de altura menor de 8 metros se realizaron cortes con inclinaciones de 45°. En taludes de altura mayor a 8 metros se realizaron bermas o terrazas ubicada cada 8.0 metros con ancho de 3.0 metros, con cuneta en geomembrana para captar las aguas conducidas a drenaje natural o hacia una obra de drenaje. La relación de los cortes de estos taludes se realizaron de manera diferencial: La parte superior de los taludes se conformaron con una inclinación de 45°, hasta donde aflore el material definido como suelo. A partir de la aparición de roca meteorizada y fracturada se utilizaron inclinaciones de 1H:1.5V e incluso en ocasiones se utilizaron una relación de corte 1H:2V para la parte inferior. Se construyeron zondas o zanjas de coronación por encima de los chaflanes de corte, para interceptar las aguas que escurren desde la parte superior de las laderas. Se realizó Protección De Taludes Con Hoyos En Tresbolillo Y Semilla. Se construyeron drenes horizontales mayores a 10m para el abatimiento del nivel freatico y disminución de las presiones de poros en taludes

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K65+210	K65+380	170,00
	K65+630	K68+158	2.528,00
	K68+420	K68+500	80,00
	K68+540	K69+460	920,00
	K74+160	K74+710	550,00
	K75+610	K76+480	870,00
	K77+860	K78+198	338,00
	K78+830	K80+849	2.019,00
	K80+957	K82+181	1.224,00
	K82+181	K82+353	172,00
	K82+353	K88+298	5.945,00
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K111+571	K111+736	165,00
	K111+829	K112+569	740,00
	K112+989	K113+084	95,00
	K114+083	K114+515	432,00
	K114+549	K114+590	41,00
	K114+650	K114+856	206,00
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K00+000	K04+830	4.830,00
	K04+957	K05+810	853,00
	K05+950	K06+226	276,00
	K06+394	K06+595	201,00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

MCI

	K06+885	K08+610	1 725.00
	K08+610	K08+640	30.00
	K08+640	K09+935	1 295.00
	K10+255	K11+548	1 293.00

2. OBRAS HIDRÁULICAS

Alcantarillas de Ø36": Las alcantarillas del proyecto se construyeron de acuerdo a los diseños entregados por el INVIAS ajustando cotas y ubicaciones de acuerdo al terreno natural encontrado; todas las alcantarillas cuentan con encole, transición en el separador y descole mediante cajas de concreto reforzado o aletas si aplica.

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
1	K65+741	11.0
2	K65+855	12.0
3	K66+112	11.0
4	K66+208	11.0
5	K66+253	11.0
6	K65+338	11.0
7	K66+481	12.0
8	K66+520	11.0
9	K66+590	11.5
10	K66+630	13.0
11	K66+800	12.0
12	K67+090	14.0
13	K67+767	11.0
14	K67+915	12.0
15	K68+150	12.0
16	K68+530	12.0
17	K68+855	11.0
18	K69+110	11.0
19	K69+346	11.0
20	K69+500	11.0
21	K75+500	14.0
22	K77+975	12.0
23	K78+040	14.0
24	K79+050	11.0
25	K79+140	11.0
26	K79+234	13.0
27	K79+595	11.0
29	K79+743	12.0
29	K80+054	11.0
30	K80+100	11.0
31	K80+245	12.0
32	K80+371	11.0
33	K80+444	11.0
34	K80+545	11.0
35	K81+318	11.0
36	K82+013	11.0
37	K82+047	12.0
39	K82+115	12.0
39	K82+175	11.0
40	K82+260	15.0
41	K82+434	13.0
42	K82+485	11.0
43	K82+565	12.0
44	K82+650	11.0
45	K82+720	11.0
46	K82+770	11.0
47	K82+944	12.0
48	K82+972	11.0
49	K83+100	11.0
50	K83+291	11.0
51	K83+322	11.0
52	K83+430	12.0
53	K83+560	11.0
54	K83+610	11.0
55	K83+697	11.0
53	K83+765	11.0
57	K83+850	11.0
58	K83+890	11.0
59	K83+969	11.0
60	K84+050	11.0
61	K84+160	11.0
62	K84+220	12.0
63	K84+275	11.0
64	K84+390	11.0
65	K84+450	11.0
66	K84+742	12.0
67	K84+930	11.0
68	K85+019	10.0
69	K85+160	10.0
70	K85+200	10.5
71	K85+227	10.0
72	K85+347	10.0
73	K85+480	10.5
74	K85+543	10.0
75	K85+588	11.0
76	K85+702	12.0
77	K85+703	12.0
78	K85+750	11.0
79	K85+969	11.0
80	K86+125	11.0

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE V
TERRITORIAL - CHOCÓ
documento que reposa en los archivos d

81	K86+341	11.0
82	K86+406	11.0
83	K86+570	12.0
84	K86+785	14.2
85	K86+900	11.0
86	K86+970	11.0
87	K87+081	10.0
88	K87+162	11.0
89	K87+357	11.0
90	K87+395	14.0
91	K87+508	13.0
92	K87+555	14.0
93	K87+584	15.0
94	K87+620	14.0
95	K87+760	11.0
96	K87+901	12.0
97	K87+960	16.0
98	K88+040	16.0
99	K88+133	11.0
100	K88+190	11.0
101	K88+245	16.0
102	K88+290	11.0
103	K88+403	14.0

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG (M)
104	K111+634	10.5
105	K112+240	10.0
106	K112+395	14.0
107	K112+486	13.0
108	K113+065	10.5
109	K114+080	9.0

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG (M)
110	K00+050	10.0
111	K00+175	11.0
112	K00+250	10.0
113	K00+340	9.0
114	K00+420	9.0
115	K00+544	9.5
116	K00+630	23.0
117	K00+825	14.0
118	K01+032	9.0
119	K01+175	12.0
120	K01+330	9.5
121	K01+460	9.0
122	K01+520	18.0
123	K01+610	12.0
124	K01+808	9.0
125	K01+930	15.0
126	K02+005	20.0
127	K02+110	11.9
128	K02+340	14.0
129	K02+415	12.9
130	K02+510	11.0
131	K02+679	9.0
132	K02+800	10.0
133	K02+920	10.0
134	K03+061	11.9
135	K03+165	11.0
136	K03+290	12.0
137	K03+400	12.0
138	K03+637	12.0
139	K03+862	11.0
140	K03+960	11.0
141	K04+130	11.0
142	K04+237	10.0
143	K04+384	10.0
144	K04+400	11.0
145	K04+655	13.0
146	K04+722	11.0
147	K05+270	10.0
148	K05+408	10.0
149	K05+532	10.0
150	K05+660	10.0
151	K06+000	12.0
152	K06+085	13.0
153	K06+367	10.0
154	K06+939	12.0
155	K07+020	10.0
156	K07+767	10.5
157	K07+855	11.0
158	K08+103	11.0
159	K08+260	11.0
160	K08+667	10.2
161	K08+774	10.0
162	K09+960	10.3
163	K09+098	14.7
164	K09+164	13.0
165	K09+486	11.0
166	K09+618	13.0
167	K09+717	10.6
168	K10+233	11.0
169	K10+275	10.0

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

170	K10+354	10.8
171	K10+507	11.4
172	K10+667	11.0
173	K10+765	10.0
174	K10+972	10.4
175	K11+071	11.4
176	K11+158	10.0
177	K11+171	10.0
178	K11+243	12.2
179	K11+460	9.9
180	K11+526	10.0
181	K11+580	11.7

BOX CULVERT:

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
1	K65+959	2x2	11.1
2	K66+170	2x2	11.2
3	K66+729	2x2	11.9
4	K66+875	5x4	11.0
5	K67+002	3x4	10.2
6	K67+262	2x2	11.6
7	K67+310	3x3	10.9
8	K67+395	2x2	12.1
9	K67+501	2x2	10.4
10	K67+548	3x2	11.4
11	K67+600	2x2	10.5
12	K67+815	2x2	9.7
13	K67+945	2x2	11.3
14	K68+587	2x2	11.0
15	K68+759	2x2	11.1
16	K68+890	2x2	11.2
17	K69+238	2x2	11.1
18	K78+158	5x3	13.3
19	K78+940	2x2	10.9
20	K79+607	2x2	11.0
21	K79+370	5x5	13.3
22	K79+476	3x2	11.4
23	K79+674	2x2	12.0
24	K79+842	2x2	11.5
25	K79+924	2x2	11.5
26	K80+297	2x2	11.7
27	K80+610	2x2	11.1
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
28	K114+660	3*3	15.0
29	K114+270	1.5*1.5 (Doble)	19.0
30	K114+850	1.5*1.5	12
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
BOX COULVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
31	K02+291	1.5*1.5	10.5
32	K04+302	1.5*1.5	10.0
33	K05+796	1.5*2	11.0
34	K09+887	2*2	12.0
35	K10+816	2*2	12.0

3. PUENTES

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
1	K114+517	K114+549	31.7
El puente del KM 114+530 de la via Medellin - Quibdo, posee un tablero con radio de 4 l m, al eje de la via, en su alineamiento horizontal. El tablero esta construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1.60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos estan construidos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
2	K08+600	K09+640	33.8
El puente del KM 8+630 de la via Medellin - Quibdo, posee un tablero con radio de 25 m, al eje de la via, en su alineamiento horizontal. El tablero esta construido por 6 vigas pretensadas prefabricadas de 1.60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29.5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos estan construidos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			

4. MUROS DE CONTENCION (M.C):

En el proyecto se implementaron varias tipologias de muros de las cuales encontramos las siguientes:

Muros tipo 1-Voladizo: Es un muro tradicional de contención con vastago y zarpa (para Hmaximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.

Muros tipo 2-Voladizo+pila: Es un de contención con vastago zarpa y pilasde Ø1,3m . En concreto reforzado.

Muros tipo 3-Tablestaca; Es un muro en voladizo en el cual no es facible por limitaciones geometricas implementar una zarpa estabilizante del tamaño debido y/o no es facible su soporte directo superficial, por lo tanto se soporta el vastago sobre una viga cabezal y se vincula a pilas de Ø1,3m espaciadas cada 3.0 m. (para Hmaximo entre 2m-6m) En concreto reforzado

Muros tipo 4: muros tipo pantalla con contrafuertes y con anclajes, apoyados sobre pilas de Ø1,3m espaciadas cada 3.0 m. cimentadas en un estrato competente. Los muros son de una altura de 7m 8m y 9m desde el nivel superior del talud. En concreto reforzaco

Muros en Gavión: muro de contención hecho de contenedores rectangulares (cestas), fabricados de alambre galvanizado en gran medida, estos son llenos de piedras apiladas unas sobre otras.

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002							
No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAX MAS MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1.3m	LONG. PILA
1	K65+780	K65+786	6.0	2.5	VOLADIZO		
2	K65+844	K65+860	16.0	2.5	VOLADIZO		

MINISTERIO DE TRANS
INSTITUTO NACIONAL
TERRITORIAL - CHC
Es fiel copia del documento que reposa en los ar

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CODIGO	MINFRA-MS-IN-1 [illegible]
	VERSION	1
	PAGINA	5 DE 2[illegible]

FECHA 11 / 12 / 2017 (Dia / Mes / Año)

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
3	K65+870	K65+876	6,0	2,8	VOLADIZO		
4	K65+956	K65+952	6,0	2,7	VOLADIZO		
5	K66+170	K66+182	12,0	4,0	VOLADIZO		
6	K56+256	K66+274	18,0	3,2	VOLADIZO		
7	K66+305	K66+317	12,0	2,7	VOLADIZO		
8	K66+364	K66+385	21,0	3,7	VOLADIZO		
9	K66+657	K66+679	22,0	3,8	VOLADIZO		
10	K67+307	K67+315	8,0	3,0	VOLADIZO		
11	K79+357	K79+363	6,0	2,8	VOLADIZO		
12	K79+668	K79+680	12,0	3,3	VOLADIZO		
13	K79+835	K79+850	15,0	4,3	VOLADIZO		
14	K80+143	K80+157	14,0	3,7	VOLADIZO		
15	K80+995	K81+006	11,0	3,7	VOLADIZO		
16	K81+635	K81+645	11,0	3,3	VOLADIZO		
17	K81+724	K81+728	4,0	3,1	VOLADIZO		
18	K81+803	K81+807	4,0	3,2	VOLADIZO		
19	K82+825	K82+855	30,0	2,5	VOLADIZO		
20	K82+941	K82+947	6,0	2,5	VOLADIZO		
21	K83+770	K83+788	18,0	2,2	VOLADIZO		
22	K83+954	K83+966	12,0	3,3	VOLADIZO		
23	K83+969	K83+975	6,0	3,4	VOLADIZO		
24	K84+027	K84+054	27,0	2,0	VOLADIZO		
25	K84+160	K84+166	6,0	2,3	VOLADIZO		
26	K85+876	K85+884	8,0	3,7	VOLADIZO		
27	K86+040	K86+048	8,0	1,6	VOLADIZO		
28	K86+075	K85+055	10,0	2,2	VOLADIZO		
29	K87+070	K87+124	54,0	4,0	PILAS	18,0	11,3
30	K87+134	K87+145	11,0	2,7	VOLADIZO		
31	K87+780	K87+796	16,0	4,0	VOLADIZO		
32	K88+199	K88+211	12,0	1,0	VOLADIZO		
33	K88+245	K88+290	45,0	3,0	VOLADIZO		
34	K88+380	K88+390	10,0	1,0	VOLADIZO		
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002							
No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
35	K111+650	K111+662	12,0	3,0	VOLADIZO		
36	K111+825	K111+850	25,0	3,5	VOLADIZO		
37	K111+950	K111+974	24,0	4,0	VOLADIZO		
38	K112+040	K112+075	35,0	4,0	VOLADIZO+PILAS	7,0	7,5
39	K112+197	K112+234	37,0	3,0	VOLADIZO		
40	K112+290	K112+304	14,0	2,0	VOLADIZO+PILAS	5,0	20,5
41	K112+356	K112+375	19,0	3,0	VOLADIZO		
42	K112+467	K112+486	19,0	3,0	VOLADIZO		
43	K112+521	K112+525	4,0	3,0	GAVION		
44	K112+528	K112+547	19,0	3,5	VOLADIZO+PILAS	6,0	20,5
45	K113+024	K113+066	42,0	3,0	VOLADIZO		
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003							
No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
46	K01+660	K01+697	36,5	4,0	GAVION		
47	K02+290	K02+296	6,0	4,0	GAVION		
48	K02+347	K02+361	14,0	3,0	VOLADIZO		
49	K02+802	K02+836	34,0	3,0	VOLADIZO		
50	K02+890	K02+950	60,0	3,0	PILAS	8,0	11,4
51	K03+087	K03+095	8,5	3,0	VOLADIZO		
52	K03+369	K03+495	126,0	6,8	PILAS	38,0	15,0
53	K03+588	K03+630	42,0	4,5	PILAS	14,0	11,5
54	K03+718	K03+742	24,0	8,0	PILAS	8,0	12,0
55	K04+038	K04+090	42,0	6,0	VOLADIZO + PILAS	16,0	15,0
56	K04+094	K04+130	36,0	3,5	VOLADIZO		
57	K04+206	K04+228	22,0	3,5	VOLADIZO		
58	K04+238	K04+302	64,0	3,5	PILAS	22,0	11,4
59	K05+240	K05+258	18,0	3,0	VOLADIZO		
60	K05+755	K05+813	48,0	4,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
61	K06+135	K06+159	24,0	2,0	VOLADIZO		
62	K06+360	K06+378	18,0	3,5	VOLADIZO		
63	K06+850	K06+870	20,0	2,0	VOLADIZO		
64	K06+860	K05+872	12,0	3,0	VOLADIZO		
65	K06+880	K06+900	20,0	3,0	VOLADIZO		
66	K08+081	K08+093	12,0	6,0	VOLADIZO + PILAS	4,0	12,0
67	K08+245	K08+293	48,0	3,5	VOLADIZO + PILAS	10,0	12,0
68	K08+640	K08+772	132,0	6,0	VOLADIZO		
69	K08+829	K08+865	36,0	3,5	PILAS	12,0	15,9
70	K08+900	K08+960	60,0	3,5	PILAS	20,0	12,0
71	K09+010	K09+035	25,0	3,5	PILAS	8,0	8,0
72	K09+155	K09+185	30,0	6,0	PILAS	10,0	8,0
73	K09+284	K09+315	31,0	9,0	VOLADIZO Y PILAS	10,0	9,0
74	K09+373	K09+391	18,0	1,5	VOLADIZO		
75	K09+447	K09+489	42,0	5,0	PILAS	12,0	11,4
76	K09+536	K09+572	36,0	3,5	PILAS	12,0	12,0
77	K09+590	K09+650	60,0	7,0	VOLADIZO Y PILAS	14,0	11,4
78	K09+650	K09+716	66,0	1,5	VOLADIZO		
79	K09+720	K09+750	30,0	1,5	VOLADIZO		
80	K09+888	K09+915	27,0	3,5	PILAS		
81	K10+260	K10+320	60,0	3,5	PILAS	20,0	11,4
82	K10+344	K10+362	18,0	3,5	PILAS	6,0	11,4
83	K10+655	K10+673	18,0	3,5	PILAS	6,0	[illegible]
84	K10+803	K10+998	195,0	9,0	VOLADIZO Y PILAS	10,0	[illegible]
85	K11+038	K11+080	42,0	3,5	PILAS	[illegible]	[illegible]
86	K11+230	K11+260	30,0	3,5	PILAS	8,0	11,2

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
[illegible] - CHOCÓ

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CODIGO	[illegible]
		VERSION	[illegible]
		PAGINA	[illegible]
		FECHA	[illegible] 12 2017

5. ESTRUCTURA DE LA VIA.

En los ajustes a los diseños realizaoos por el Consorcio LAX 051 se contemplo ampliación del ancho de las cunetas, algunos sobre anchos y reforzamiento de la losa en concreto hidráulico en curvas con las siguientes caracteristicas técnicas

Calzada 7,0 m
Berma cuneta 1,20 m
Velocidades de diseño (Promedio) 30,0 km/h

Estructura de pavimento:

Subbase 15,0 cm (Del Dieciocho al Siete y Alto del Sireno)
Subbase 10,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolivar)
Geodren Triplanar
Base 20,0 cm
Rodadura en Placas de concreto MR 27,0 cm (Del Dieciócho al Siete y Alto del Sireno)
Rodadura en Placas de concreto MR 25,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolivar)

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
PR39+350=K+34+600	K65+744		30724	(Se realizaron varios mantenimientos de la via, en el desarrollo del proyecto Obras de Consulta Previa. Dos (2) Paradero paradero de buses. Cancha de futbol y acceso vehicular a la misma. Casa de las tejedoras. Acueducto comunitario y Acceso vehicular a la comunidad
K65+744	K68+153	2409		Culminado totalmente
K68+153	K68+610		457	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existen dos (2) torres de energia muy cerca al borde Se realizaron varios mantenimientos de la via, en el desarrollo del proyecto Existe una obra con cauce profundo en K68+550, que probablemente requiera ponto y muro en MD
K68+610	K69+375	765		Culminado totalmente
K69+375	K77+927		8552	(K69+375-K74+100:Jurisdicción de la Comunidades Indigenas El Fiera y Mirlas (Las comunidades indigenas El Fiera y Mirlas asentadas en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron ejecutar mantenimiento vial durante los ultimos dos años del proyecto, tampoco construir las estructuras hidraulicas en los sectores con explanación Se requiere reemplazar los Puente existente en K69+700, K71+400, K73+150 (K74+100 K75+600: Jurisdicción de la Comunidades Indigenas El Fiera y Mirlas - Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descolar las obras, ya que en la MD este el Botadero Santa Ana (invadido por la comunidad el Fiera) Se requiere reemplazar los Puente existente en K75+600 Quebrada Guardolcito (K75+600-K76+470) Sector intervenido con explanación de Talud Las comunidades indigenas El Fiera y Mirlas asentadas en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron construir las estructuras hidraulicas Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y descoler las obras, ya en la MD esta el Botadero Nueve A y Nueve B Se requiere reemplazar el Puente existente K76+150 aprox Quebrada Guardol (K76+470-77+927) Se realizaron varios mantenimientos de la via, en el desarrollo del proyecto Se requiere reemplazar el Puente existente K77+620
K77+927	K78+158	231		Culminado totalmente
K78+158	K78+830		672	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existe una (1) torre de energia muy cerca el borde Se realizaron varios mantenimientos de la via, en el desarrollo del proyecto Probablemente se requieren muros de gran altura en MD
K78+830	K80+843	2013		Culminado totalmente Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre el K80+000 K80+843 No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales
K80+843	K80+957		114	Via existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base Se requiere reemplazar el Puente existente K80+900 Quebrada La Siberia Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales
K80+957	K82+173	1216		Culminado totalmente Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales
K82+173	K82+323		150	Via existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base Se requiere reemplazar el Puente existente K82+270 Quebrada el Toro Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales
K82+323	K88+403=PR98+500	5081		Culminado totalmente Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre K82+323 K86+000 No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales Se restituyó el Parque del Siete afectado por el trazado de la via
SUBTOTAL		12.695,00	40.669,00	

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+736	165		Sitio Inestable En la MD se estan presentando grietas en el terreno separación de la cuneta y pavimento ademas del escalonamiento de la tuberia de la alcantarilla K111+600 e inestabilidad de defensa metalica
K111+736	K111+829		93	Sitio inestable. Se presentan constantes derrumbes que fueron atendidos en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuario hay perdida parcial de banca
K111+829	K112+569	740		Culminado totalmente
K112+569	K112+989		420	Sitio Inestable Se presentó un derrumbe de gran volumen que fue intervenido con obras de contingencia para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios Los especialistas recomiendan la construcción de un puente de geometria curva, que aleje la banca del talud Zona inestable
K112+989	K113+084	95		Sitio Inestable Se presentó derrumbe de gran volumen que fue atendido en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuario, ademas se ejecutaron obras de contingencia Caida constante de detritos y material
K113+084	K114+095			Pavimento en Asfalto del Plan 2500
K114+095	K114+557	462		Culminado totalmente Se construyó puente sobre la Quebrada la Mansa, en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplia con el ancho de carril y alineamiento de la via nueva
K114+557	K114+700	-	143	No se intervinó con explanación por que no se logró la negociación predial ni la expropiación por tratarse de adultos mayores sumado a que el proceso de expropiacion se dió en el momento en que se presentaban limitaciones de recursos para la ejecución de la obra Se realizaron varios mantenimientos de la via, en el desarrollo del proyecto
K114+700	K114+860	160		Culminado totalmente Fue necesario llevar a cabo la gestión predial con el proposito de adquirir las viviendas existentes en la MI, las cuales estaban dentro del alineamiento de la via.
SUBTOTAL		1.622,00	656,00	

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
archivos del instituto

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO	SIN PAVIMENTAR	OBSERVACIONES
K0+000	K4+135	4125		(K0+000-K1+140) Culminado totalmente. En el sitio denominado la frontera se realizo una variente para corregir y ampliar la curva, mejorando asi alineamiento existente (K1+140-K1+500) Sitio Inestable. Se ejecutaron obras de mitigacion para abatir los niveles freáticos en la pimera etapa. Los estudios recomiendan una segunda etapa consistente en el Refuerzo de la ladera con pilas y anclajes, etapa que no fue desarrollada por limitaciones presupuestales (K1+800-K1+860) Sitio inestable. En el sitio se presentan varios losas agrietadas separación de cuneta del pavimento, asentamiento y grietas en el terreno. Como mitigación se han sellado constantemente las grietas y las juntas. Los estudios recomiendan la Contención de la banca una pantalla conformada por una fila de pilotes que no se realizaron estas actividades por limitaciones presupuestales (K2+200-K2+315) Sitio Inestable Se ejecutaron obras de mitigacion consistentes en drenes horizontales, canales con geomembrana, Revegetalización y disipador en el descole de la alcantarilla K02+315 (K3+500-K4+135) Sitio inestable. Hay sectores donde se presenta separación de cuneta-pavimento El K03+600 MD se construyeron las pilas con anclajes y viga cabezal y se conservó el muro existente de acuerdo a las recomendaciones de los diseños
K4+135	K4+385		250	Sitio Inestable. En el sector K04+215 al K04+250 MD se realizaron drenes horizontales como obra de mitigación, sin embargo por limitaciones presupuestales no se construye la Pantalla conformada por pilotes
K4+385	K4+443	29	29	Media calzada sin pavimento. Sitio Inestable. Los estudios y diseños recomiendan la construcción de la Pantalla con pilas en tres bolillos para contener el talud, el K04+395 en MD, pero no se realizaron por temas presupuestales
K4+443	K4+709	266		Culminado totalmente
K4+709	K4+957		248	No se intervino con explanación. Por la regresiva existentes, los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes, el manejo eficiente de la escorrentia y el abatimiento del nivel freático con la construccion de los canales y descoles y varios niveles de drenes horizontales. Reforzar la ladera para evitar deslizamientos mediante Nails
K4+957	K5+100	143		Culminado totalmente
K5+100	K5+252		152	No se intervino con explanación. Los estudios recomiendan la construccion de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó
K5+252	K5+676	424		Culminado totalmente
K5+676	K5+950		274	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentia y el abatimiento del nivel freatico, mediante el revestimiento de los descoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras
K5+950	K6+226	276		Culminado totalmente
K6+226	K6+394		168	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentia y el abatimiento del nivel freatico, mediante el revestimiento de los descoles, construccion de filtros y varios niveles de drenes horizontales. Ademas se recomienda cortar los taludes en el tramo del K6+266.5 al K6+372.5 con una inclinación de 55°, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras
K6+394	K6+595	201		Culminado totalmente
K6+595	K6+865		270	No se intervino con explonación. Se requiere reemplazar el puente existente en K06+660
K6+865	K7+294	429		Culminado totalmente
K7+294	K7+503		209	Se Intervino con explanación parcial. Los estudios recomiendan la construccion de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó
K7+503	K7+615	113		Culminado totalmente
K7+616	K7+700		84	Anivel de Sub-rasante. Se require la construcción de un muro con pilas en MD, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó
K7+700	K7+902	202		Culminado totalmente
K7+902	K8+065		153	Se intervino con explanacion. Se require la construcción de un muro en MO, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó
K8+065	K8+298	233		Culminado totalmente
K8+298	K8+606		308	Anivel de Sub-rasante, Se intervino con explanación. Se requiere construir un muro en la MD
K8+606	K8+894	288		Culminado totalmente. En el sitio denominado se realizó una variente para corregir y ampliar la curva, mejorando asi alineamiento existente. Se construyó puente en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplia con el ancho de carril y alineamiento de la via nueva
K8+894	K8+969	38	38	Media calzada sin pavimento, falta muro
K8+969	K9+935	951		Culminado totalmente
K9+935	K10+255		335	No se intervinó con explanacion por que los estudios recomiendan reforzar el talud con nails que actuan como muro de contención de gravedad, ademas de drenes horizontales, esto con el fin de garantizar la estabilidad de las estructuras existenles (beneficiadero) en la parte alta de la ladera, pero por limitaciones presupuestales no se desarrollaron estas actividades. Se realizaron varios mantenimientos de la via en el desarrollo del proyecto
K10+255	K11+584	1329		Culminado totalmente
SUBTOTAL		9.041,00	2.528,00	
TOTAL		23.364,00	43.853,00	

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

6. SEÑALIZACIÓN

LINEAS DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K65+745	K68+150	2405	MD Linea Blanca Borde de la via
K65+745	K68+150	4810	EJE Doble Linea Amarilla
K65+745	K68+150	2405	MI Linea Blanca Borde de la via
K68+610	K69+375	765	MD Linea Blanca Borde de la via
K68+610	K69+375	1530	EJE Doble Linea Amarilla
K68+610	K69+375	765	MI Linea Blanca Borde de la via
K77+927	K78+160	233	MD Linea Blanca Borde de la via
K77+927	K78+160	466	EJE Doble Linea Amarilla
K77+927	K78+160	233	MI Linea Blanca Borde de la via
K79+800	K80+850	2050	MD Linea Blanca Borde de la via
K79+800	K80+850	4100	EJE Doble Linea Amarilla
K79+800	K80+850	2050	MI Linea Blanca Borde de la via
K80+957	K87+727	5770	MD Linea Blanca Borde de la via
K80+957	K87+727	13540	EJE Doble Linea Amarilla
K80+957	K87+727	5770	MI Linea Blanca Borde de la via
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+740	169	MD Linea Blanca Borde de la via
K111+571	K111+740	338	EJE Doble Linea Amarilla
K111+571	K111+740	169	MI Linea Blanca Borde de la via
K111+830	K112+567	737	MD Linea Blanca Borde de la via
K111+830	K112+567	1474	EJE Doble Linea Amarilla
K111+830	K112+567	737	MI Linea Blanca Borde de la via
K112+988	K113+083	95	MD Linea Blanca Borde de la via
K112+988	K113+083	190	EJE Doble Linea Amarilla
K112+988	K113+083	95	MI Linea Blanca Borde de la via
K114+095	K114+547	452	MD Linea Blanca Borde de la via
K114+095	K114+547	904	EJE Doble Linea Amarilla
K114+095	K114+547	452	MI Linea Blanca Borde de la via
K114+700	K114+860	160	MD Linea Blanca Borde de la via
K114+700	K114+860	320	EJE Doble Linea Amarilla
K114+700	K114+860	160	MI Linea Blanca Borde de la via
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K0+000	K1+730	1730	MD Linea Blanca Borde de la via
K0+000	K1+730	3460	EJE Doble Linea Amarilla
K0+000	K1+730	1730	MI Linea Blanca Borde de la via
K1+868	K3+685	1817	MD Linea Blanca Borde de la via
K1+868	K3+685	3634	EJE Doble Linea Amarilla
K1+868	K3+685	1817	MI Linea Blanca Borde de la via
K3+790	K4+125	335	MD Linea Blanca Borde de la via
K3+790	K4+125	670	EJE Doble Linea Amarilla
K3+790	K4+125	335	MI Linea Blanca Borde de la via
K4+443	K4+709	266	MD Linea Blanca Borde de la via
K4+443	K4+709	532	EJE Doble Linea Amarilla
K4+443	K4+709	266	MI Linea Blanca Borde de la via
K4+956	K5+100	144	MD Linea Blanca Borde de la via
K4+956	K5+100	288	EJE Doble Linea Amarilla
K4+956	K5+100	144	MI Linea Blanca Borde de la via
K5+251	K5+676	425	MD Linea Blanca Borde de la via
K5+251	K5+676	850	EJE Doble Linea Amarilla
K5+251	K5+676	425	MI Linea Blanca Borde de la via
K5+956	K6+226	270	MD Linea Blanca Borde de la via
K5+956	K6+226	540	EJE Doble Linea Amarilla
K5+956	K6+226	270	MI Linea Blanca Borde de la via
K6+394	K6+595	201	MD Linea Blanca Borde de la via
K6+394	K6+595	402	EJE Doble Linea Amarilla
K6+394	K6+595	201	MI Linea Blanca Borde de la via
K6+864	K7+244	380	MD Linea Blanca Borde de la via
K6+864	K7+244	760	EJE Doble Linea Amarilla
K6+864	K7+244	380	MI Linea Blanca Borde de la via
K7+503	K7+616	113	MD Linea Blanca Borde de la via
K7+503	K7+616	226	EJE Doble Linea Amarilla
K7+503	K7+616	113	MI Linea Blanca Borde de la via
K7+700	K7+902	202	MD Linea Blanca Borde de la via
K7+700	K7+902	404	EJE Doble Linea Amarilla
K7+700	K7+902	202	MI Linea Blanca Borde de la via
K8+070	K8+295	225	MD Linea Blanca Borde de la via
K8+070	K8+295	450	EJE Doble Linea Amarilla
K8+070	K8+295	225	MI Linea Blanca Borde de la via
K8+580	K8+890	310	MD Linea Blanca Borde de la via
K8+580	K8+890	620	EJE Doble Linea Amarilla
K8+580	K8+890	310	MI Linea Blanca Borde de la via
K8+970	K9+251	281	MD Linea Blanca Borde de la via
K8+970	K9+251	562	EJE Doble Linea Amarilla
K8+970	K9+251	281	MI Linea Blanca Borde de la via
K9+324	K9+582	258	MD Linea Blanca Borde de la via
K9+324	K9+582	516	EJE Doble Linea Amarilla
K9+324	K9+582	258	MI Linea Blanca Borde de la via
K9+670	K9+935	265	MD Linea Blanca Borde de la via
K9+670	K9+935	530	EJE Doble Linea Amarilla

110

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Esta fotocopia ... que reposa en los archivos del Instituto

K9+570	K9+935	265	MI Linea Blanca Borde de la via
K10+255	K11+300	1045	MD Linea Blanca Borde de la via
K10+255	K11+300	2090	EJE Doble Linea Amarilla
K10+255	K11+300	1045	MI Linea Blanca Borde de la via
K11+300	K11+580	280	MD Linea Blanca Borde de la via
K11+300	K11+580	560	EJE Doble Linea Amarilla
K11+300	K11+580	280	MI Linea Blanca Borde de la via

SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K65+375	K65+375	SR-26	1	MD
K65+375	K65+375	SR-30	1	MI
K65+750	K65+790	DCH	10	MD
K65+750	K65+750	SP-57	1	MI
K65+765	K65+765	SP-28	1	MI
K65+790	K65+790	SP-57	1	MI
K65+800	K65+800	SP-49	1	MD
K65+840	K65+840	SR-30	1	MI
K65+845	K65+890	DCH	10	MI
K65+910	K65+930	DCH	6	MD
K65+970	K65+970	SP-08	1	MI
K66+030	K66+030	SP-42	1	MI
K66+110	K66+110	SP-48	1	MI
K66+415	K66+415	SR-30	1	MD
K66+445	K66+445	SP-04	1	MD
K66+550	K66+550	SP-03	1	MI
K66+555	K66+555	SP-03	1	MD
K66+570	K66+570	SP-03	1	MI
K66+585	K66+585	SP-04	1	MD
K66+600	K66+600	SP-42	1	MD
K66+705	K66+705	SP-10	1	MD
K66+734	K66+734	SP-09	1	MI
K66+860	K66+860	SP-42	1	MI
K66+890	K66+890	SP-09	1	MI
K66+890	K66+890	SP-03	1	MD
K66+950	K66+970	DCH	6	MD
K66+960	K66+960	SP-42	1	MD
K66+962	K66+962	SP-10	1	MD
K66+970	K66+970	SP-09	1	MD
K67+105	K67+105	SP-10	1	MI
K67+130	K67+130	SP-10	1	MI
K67+204	K67+204	SP-04	1	MD
K67+331	K67+331	SR-30	1	MD
K67+343	K67+343	SR-30	1	MI
K67+380	K67+380	SP-42	1	MI
K67+800	K67+800	SP-07	1	MI
K67+960	K67+960	SP-24	1	MD
K67+960	K67+960	SP-04	1	MI
K68+020	K68+020	SP-03	1	MD
K68+092	K68+092	SP-08	1	MI
K68+100	K68+100	SP-27	1	MI
K68+120	K68+120	SP-28	1	MD
K68+130	K68+130	SP-57	1	MD
K68+143	K68+143	SP-03	1	MD
K68+341	K68+341	SP-08	1	MI
K68+615	K68+615	SP-57	1	MI
K68+616	K68+616	SP-07	1	MI
K68+630	K68+630	SP-28	1	MI
K68+740	K68+740	SP-04	1	MI
K68+820	K68+820	SP-03	1	MD
K68+880	K68+880	SP-42	1	MD
K68+901	K68+901	SP-04	1	MI
K68+906	K68+906	SP-04	1	MD
K68+994	K68+994	SP-03	1	MI
K69+307	K69+307	SR-30	1	MD
K69+326	K69+326	SR-30	1	MI
K69+328	K69+328	SR-26	1	MD
K69+350	K69+350	SP-28	1	MD
K69+358	K69+358	SP-09	1	MI
K69+370	K69+370	SP-57	1	MD
K77+932	K77+932	SP-57	1	MI
K77+937	K77+937	SP-28	1	MI
K78+019	K78+019	SR-30	1	MD
K78+140	K78+140	SP-28	1	MD
K78+150	K78+150	SP-57	1	MD
K78+834	K78+834	SP-03	1	MD
K78+837	K78+837	SP-47	1	MI
K78+840	K78+840	SP-57	1	MI
K78+840	K78+840	SR-30	1	MI
K78+867	K78+867	SP-04	1	MI
K78+868	K78+868	SR-30	1	MI
K78+910	K78+910	SP-26	1	MI
K78+927	K78+927	SP-08	1	MI
K78+970	K78+970	SP-04	1	MD
K78+994	K78+994	SP-04	1	MD
K79+020	K79+020	SP-10	1	MD
K79+040	K79+040	DCH	8	MI

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL 8 - CHOCO
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K79+080	K79+080	SR-30	1	MD
K79+090	K79+120	DCH	8	MD
K79+120	K79+120	SR-30	1	MI
K79+150	K79+150	SP-08	1	MI
K79+180	K79+180	SP-27	1	MI
K79+220	K79+220	SP-07	1	MD
K79+255	K79+255	SR-30	1	MD
K79+260	K79+290	DCH	12	MD
K79+310	K79+310	SP-30	1	MI
K79+406	K79+406	SP-09	1	MI
K79+421	K79+421	SP-13	1	MD
K79+500	K79+500	SP-03	1	MI
K79+520	K79+540	DCH	6	MD
K79+550	K79+560	SP-07	1	MD
K79+550	K79+560	SP-07	1	MD
K79+610	K79+670	DCH	10	MD
K79+660	K79+710	DCH	8	MI
K79+730	K79+760	DCH	8	MD
K79+855	K79+855	SP-08	1	MD
K79+895	K79+895	SP-07	1	MI
K79+900	K79+920	DCH	6	MI
K79+940	K79+940	SP-03	1	MI
K79+950	K79+970	DCH	8	MD
K80+010	K80+010	SP-04	1	MI
K80+034	K80+071	DCH	10	MI
K80+100	K80+100	SP-09	1	MI
K80+104	K80+130	DCH	8	MD
K80+135	K80+135	SP-08	1	MD
K80+145	K80+145	SP-27	1	MI
K80+179	K80+197	DCH	8	MD
K80+225	K80+229	SR-30	1	MD
K80+229	K80+258	DCH	10	MI
K80+265	K80+265	SR-30	1	MI
K80+280	K80+280	SP-03	1	MI
K80+290	K80+320	DCH	8	MI
K80+320	K80+320	SR-30	1	MD
K80+350	K80+350	SP-09	1	MI
K80+355	K80+355	SP-09	1	MD
K80+391	K80+412	DCH	10	MD
K80+460	K80+460	SP-04	1	MD
K80+460	K80+460	SP-04	1	MI
K80+490	K80+507	DCH	8	MI
K80+526	K80+626	SP-03	1	MD
K80+789	K80+799	SP-03	1	MD
K80+840	K80+840	SP-28	1	MD
K80+841	K80+841	SP-36	1	MD
K80+846	K80+846	SP-57	1	MD
K80+957	K80+957	SP-28	1	MI
K80+977	K80+977	SP-57	1	MI
K81+050	K81+050	SP-35	1	MI
K81+150	K81+150	SP-27	1	MI
K81+204	K81+204	SP-03	1	MI
K81+222	K81+222	SR-30	1	MI
K81+243	K81+272	DCH	12	MD
K81+274	K81+407	DCH	16	MI
K81+307	K81+307	SP-04	1	MI
K81+320	K81+320	SR-30	1	MD
K81+332	K81+332	SP-04	1	MD
K81+451	K81+451	SR-30	1	MI
K81+490	K81+490	SP-04	1	MD
K81+545	K81+565	DCH	6	MI
K81+630	K81+630	SP-03	1	MI
K81+670	K81+670	SP-09	1	MD
K81+706	K81+735	DCH	8	MD
K81+788	K81+807	DCH	6	MD
K81+847	K81+872	DCH	8	MI
K81+970	K81+970	SP-07	1	MI
K82+011	K82+011	SP-03	1	MD
K82+044	K82+088	DCH	12	MD
K82+130	K82+130	SP-04	1	MI
K82+168	K82+168	SP-28	1	MD
K82+170	K82+170	SP-04	1	MD
K82+171	K82+171	SP-57	1	MD
K82+190	K82+190	SP-36	1	MD
K82+325	K82+325	SP-35	1	MI
K82+325	K82+325	SP-04	1	MD
K82+329	K82+329	SP-03	1	MI
K82+330	K82+330	SP-28	1	MI
K82+340	K82+340	SP-57	1	MI
K82+360	K82+360	SR-30	1	MD
K82+374	K82+388	DCH	8	MI
K82+448	K82+448	SP-09	1	MD
K82+448	K82+448	SP-03	1	MI
K82+485	K82+524	DCH	12	MD
K82+575	K82+592	DCH	8	MI
K82+660	K82+660	SP-09	1	MI
K82+690	K82+711	DCH	5	MD
K82+770	K82+770	SP-04	1	MD
K82+820	K82+820	SP-27	1	MI
K82+825	K82+840	DCH	8	MI
K82+860	K82+860	SP-04	[illegible]	MD

Es fiel copia del [illegible]

K82+860	K82+860	SP-04	1	MD
K82+889	K82+889	SP-04	1	MI
K82+915	K82+946	DCH	8	MI
K82+957	K82+957	SP-01	1	MD
K82+970	K82+970	SP-03	1	MI
K83+005	K83+023	DCH	10	MD
K83+050	K83+050	SR-01	1	MD
K83+080	K83+080	SP-01	1	MD
K83+090	K83+090	SP-04	1	MI
K83+120	K83+120	SP-16	1	MI
K83+140	K83+190	DCH	12	MI
K83+172	K83+184	DCH	6	MI
K83+190	K83+190	SR-30	1	MD
K83+203	K83+203	SR-25	1	MD
K83+298	K83+298	SR 30	1	MI
K83+304	K83+304	SP-03	1	MD
K83+320	K83+380	DCH	16	MD
K83+420	K83+420	SI-18	1	MI
K83+424	K83+424	SP-04	1	MD
K83+450	K83+450	DCH	10	MI
K83+480	K83+480	SP-04	1	MD
K83+530	K83+530	SP-04	1	MD
K83+538	K83+538	SP-03	1	MI
K83+565	K83+590	DCH	8	MI
K83+635	K83+635	SP-03	1	MI
K83+645	K83+645	SP-03	1	MD
K83+686	K83+740	DCH	14	MD
K83+767	K83+767	SP-01	1	MD
K83+772	K83+772	SP-04	1	MD
K83+805	K83+825	DCH	6	MD
K83+875	K83+875	SP-04	1	MI
K83+960	K83+960	SP-01	1	MD
K83+995	K83+985	DCH	12	MD
K84+085	K84+085	SP-02	1	MI
K84+100	K84+100	SP-47	1	MD
K84+253	K84+253	SP-04	1	MD
K84+295	K84+440	DCH	16	MI
K84+505	K84+505	SP-03	1	MI
K84+520	K84+520	SP-04	1	MD
K84+525	K84+525	SR-30	1	MI
K84+540	K84+580	DCH	10	MI
K84+597	K84+597	SP-09	1	MI
K84+825	K84+825	SR-26	1	MD
K84+862	K84+862	SP-09	1	MD
K84+900	K84+960	DCH	18	MD
K84+906	K84+906	SR-26	1	MI
K85+030	K85+030	SP-04	1	MI
K85+065	K85+210	DCH	22	MI
K85+133	K85+133	SP-42	1	MI
K85+242	K85+242	SP-09	1	MD
K85+275	K85+330	DCH	10	MD
K85+315	K85+315	SR-30	1	MD
K85+350	K85+350	SP-10	1	MI
K85+362	K85+400	DCH	10	MI
K85+400	K85+400	SP-09	1	MD
K85+425	K85+445	DCH	6	MD
K85+488	K85+488	SP-10	1	MI
K85+528	K85+528	SP-03	1	MD
K85+580	K85+600	DCH	6	MD
K85+585	K85+585	SP-09	1	MI
K85+650	K85+650	SP-04	1	MI
K85+780	K85+780	SP-09	1	MD
K85+795	K85+830	DCH	6	MD
K85+915	K85+915	SP-04	1	MD
K85+980	K85+980	SP-09	1	MI
K86+020	K86+020	SP-09	1	MD
K86+025	K86+025	SP-03	1	MI
K86+112	K86+112	SP-02	1	MI
K86+175	K86+175	SP-09	1	MI
K86+295	K86+295	SP-04	1	MD
K86+390	K86+390	SP-09	1	MD
K86+410	K86+410	SP-09	1	MI
K86+412	K86+520	DCH	16	MD
K86+474	K86+474	SR-30	1	MI
K86+590	K86+590	SP-04	1	MD
K86+620	K86+685	DCH	16	MI
K86+740	K86+740	SP-09	1	MI
K86+880	K86+880	SR-26	1	MD
K86+910	K86+910	SR-26	1	MI
K87+200	K87+200	SR-30	1	MD
K87+234	K87+234	SP-04	1	MD
K87+250	K87+250	SR-26	1	MD
K87+272	K87+272	SI-22	1	MD
K87+278	K87+278	SR-26	1	MI
K87+280	K87+280	SI-18	[illegible]	[illegible]
K87+300	K87+300	SR-18	1	MD
K87+346	K87+346	SP-03	1	MI
K88+029	K88+029	SP-46	[illegible]	MD
K88+147	K88+147	SI-27	1	MD
K88+165	K88+165	SP-16	[illegible]	MD
K88+171	K88+171	SI-21	1	MI

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

K88+245	K88+245	SP-04	1	MD
K88+245	K88+245	SR-08	1	MI
K88+287	K88+287	SP-22	1	MI
K88+288	K88+288	SP-35	1	MD
K88+300	K88+300	SP-46	1	MI
K88+342	K88+342	SP-35	1	MI
K88+403	K88+403	SP-28	1	MD
K88+406	K88+406	SP-03	1	MI

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K111+320	K111+350	SP-57	12	MD
K111+586	K111+586	SP-57	1	MI
K111+600	K111+840	SP-57	14	MD
K111+603	K111+603	SP-28	1	MI
K111+715	K111+715	SP-28	1	MD
K111+727	K111+727	SP-57	1	MD
K111+790	K111+810	SP-57	12	MI
K111+840	K111+840	SP-57	1	MI
K111+877	K111+877	SP-28	1	MI
K112+500	K112+520	SP-28	8	MD
K112+538	K112+560	SP-28	8	MD
K112+550	K112+550	SP-28	1	MD
K112+560	K112+560	SP-57	1	MD
K112+820	K112+820	SP-47	1	MD
K112+988	K112+988	SP-57	1	MI
K113+023	K113+023	SP-28	1	MI
K113+065	K113+065	SP-28	1	MD
K113+070	K113+070	SP-57	1	MD
K113+083	K113+083	SP-47	1	MI
K114+100	K114+100	SP-28	1	MI
K114+160	K112+190	SP-28	10	MD
K114+472	K114+472	SP-28	1	MD
K114+482	K114+482	SP-57	1	MD
K114+700	K114+700	SP-46	1	MD
K114+700	K114+700	SP-57	1	MI
K114+720	K114+720	SP-28	1	MI
K114+790	K114+790	SP-47	1	MD
K114+846	K114+846	SP-35	1	MD

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K0+030	K0+030	SP-01	1	MI
K0+037	K0+037	SP-47	1	MD
K0+045	K0+045	SP-47	1	MI
K0+130	K0+130	SP-47	1	MI
K0+140	K0+140	SI-05	1	MD
K0+220	K0+220	SP-46	1	MI
K0+260	K0+260	SP-30	1	MI
K0+415	K0+415	SP-05	1	MI
K0+538	K0+538	SP-30	1	MD
K0+560	K0+560	SP-03	1	MI
K0+700	K0+700	SR-26	1	MD
K0+750	K0+820	SP-46	14	MD
K0+770	K0+770	SR-26	1	MI
K0+775	K0+775	SI-05	1	MI
K0+800	K0+800	SI-05	1	MD
K0+850	K0+850	SP-22	1	MD
K0+880	K0+880	SP-02	1	MI
K1+045	K1+045	SP-02	1	MD
K1+060	K1+060	SP-44	1	MD
K1+100	K1+170	SP-44	26	MD
K1+200	K1+200	SP-02	1	MI
K1+210	K1+210	SP-03	1	MD
K1+400	K1+400	SP-03	1	MI
K1+510	K1+510	SP-57	1	MD
K1+540	K1+600	SP-57	18	MI
K1+610	K1+610	SP-30	1	MI
K1+610	K1+610	SP-30	1	MI
K1+610	K1+610	SP-05	1	MD
K1+630	K1+630	SP-02	1	MI
K1+695	K1+770	SP-57	18	MI
K1+790	K1+790	SP-03	1	MD
K1+802	K1+802	SP-02	1	MI
K1+870	K1+870	SP-21	1	MD
K1+880	K1+880	SP-03	1	MI
K1+930	K1+930	SP-30	1	MI
K1+970	K1+970	SP-06	1	MD
K1+990	K1+990	SR-26	1	MI
K1+905	K2+060	SP-03	20	MD
K2+000	K2+000	SP-30	1	MD
K2+090	K2+090	SP-07	1	MI
K2+110	K2+110	SP-02	1	MD
K2+130	K2+180	SP-02	20	MI
K2+220	K2+220	SP-02	1	MI
K2+295	K2+295	SP-02	1	MD
K2+410	K2+410	SP-02	1	MI
K2+450	K2+450	SP-06	1	MD
K2+581	K2+630	SP-06	15	MD
K2+360	K2+612	SP-06	20	MI
K2+560	K2+560	SP-06	1	MI
K9+790	K2+790	SP-06	1	MD
K2+835	K2+865	SP-06	20	MI

INSTI
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K2+850	K2+650	SP-27	1	MD
K2+990	K2+990	SR-26	1	MD
K3+010	K3+010	SP-03	1	MD
K3+110	K3+110	SP-02	1	MD
K3+195	K3+195	SP-09	1	MI
K3+220	K3+220	SP-03	1	MD
K3+260	K3+260	SP-67	1	MD
K3+284	K3+284	SP-01A	1	MD
K3+320	K3+320	SR-30	1	MD
K3+490	K3+490	SP-30	1	MD
K3+505	K3+505	SP-01A	1	MD
K3+610	K3+610	SP-02	1	MI
K3+620	K3+620	SP-04	1	MD
K3+767	K3+767	SP-03	1	MI
K3+780	K3+780	SP-04	1	MD
K3+850	K3+850	SP-03	1	MI
K3+855	K3+855	SP-03	1	MD
K3+910	K3+910	SP-04	1	MI
K3+920	K3+920	SP-03	1	MD
K3+930	K3+930	SP-30	1	MD
K4+084	K4+084	SP-28	1	MD
K4+100	K4+100	SP-57	1	MD
K4+376	K4+376	SP-02	1	MI
K4+400	K4+400	SI-05	1	MD
K4+410	K4+410	SP-57	1	MI
K4+420	K4+420	SI-05	1	MI
K4+422	K4+422	SP-28	1	MI
K4+483	K4+483	SP-02	1	MD
K4+610	K4+610	SP-01	1	MI
K4+610	K4+610	SP-01	1	MI
K4+623	K4+623	SP-01	1	MD
K4+663	K4+663	SP-67	1	MD
K4+668	K4+668	SP-01A	1	MD
K4+670	K4+670	SP-28	1	MD
K4+676	K4+676	SP-02	1	MI
K4+680	K4+680	SP-57	1	MD
K4+920	K4+920	SP-30	1	MD
K4+951	K4+951	SP-01	1	MI
K4+968	K4+968	SP-57	1	MI
K4+970	K4+970	SP-07	1	MD
K4+981	K4+981	SP-28	1	MI
K5+041	K5+041	SP-06	1	MI
K5+055	K5+055	SP-44	1	MD
K5+059	K5+059	SR-30	1	MD
K5+083	K5+083	SP-28	1	MD
K5+098	K5+098	SP-57	1	MD
K5+268	K5+268	SP-28	1	MI
K5+297	K5+297	SP-57	1	MI
K5+305	K5+305	SP-44	1	MD
K5+326	K5+326	SP-07	1	MI
K5+349	K5+349	SP-05	1	MD
K5+481	K5+481	SP-01	1	MD
K5+482	K5+482	SP-05	1	MI
K5+590	K5+590	SP-02	1	MI
K5+625	K5+625	SP-57	1	MD
K5+645	K5+645	SR-30	1	MD
K5+650	K5+650	SP-28	1	MD
K5+671	K5+671	SP-02A	1	MD
K5+676	K5+676	SP-57	1	MD
K5+964	K5+964	SP-57	1	MI
K5+977	K5+977	SP-28	1	MI
K5+980	K5+980	SR-30	1	MD
K5+990	K5+990	SP-67	1	MD
K6+002	K6+002	SP-01A	1	MD
K6+100	K6+100	SP-02A	1	MI
K6+110	K6+110	SP-67	1	MI
K6+120	K6+120	SR-30	1	MI
K6+130	K6+130	SP-03	1	MD
K6+200	K6+200	SI-05	1	MI
K6+204	K6+204	SP-28	1	MD
K6+219	K6+219	SP-57	1	MD
K6+225	K6+225	SP-02	1	MD
K6+397	K6+397	SP-57	1	MI
K6+410	K6+410	SP-28	1	MI
K6+450	K6+450	SP-30	1	MD
K6+455	K6+455	SP-09	1	MI
K6+455	K6+455	SP-05	1	MD
K6+560	K6+560	SP-28	1	MD
K6+575	K6+575	SP-04	1	MI
K6+575	K6+575	SR-30	1	MD
K6+578	K6+578	SP-57	1	MD
K6+590	K6+590	SR-26	1	MD
K6+595	K6+595	SP-36	1	MD
K6+690	K6+690	SR-30	1	MD
K6+740	K6+740	SP-04	1	MD
K6+770	K6+770	SP-27	1	MD
K6+781	K6+781	SP-03	1	MI
K6+840	K6+840	SP-57	1	MI
K6+850	K6+850	SP-28	1	MI
K6+870	K6+870	SP-03	1	MI
K6+967	K6+967	SR-30	1	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K7+020	K7+020	SP-04	1	MD
K7+078	K7+078	SP-03	1	MI
K7+090	K7+090	SP-02	1	MI
K7+110	K7+110	SP-03	1	MD
K7+200	K7+200	SP-03	1	MD
K7+220	K7+220	SP-28	1	MD
K7+235	K7+235	SP-57	1	MD
K7+516	K7+516	SP-02	1	MI
K7+529	K7+529	SP-57	1	MI
K7+544	K7+544	SP-28	1	MI
K7+560	K7+560	SP-42	1	MD
K7+582	K7+582	SP-28	1	MD
K7+600	K7+600	SP-08	1	MD
K7+614	K7+614	SP-57	1	MD
K7+706	K7+706	SP-57	1	MI
K7+717	K7+717	SP-28	1	MI
K7+734	K7+734	SP-42	1	MI
K7+777	K7+777	SP-23	1	MD
K7+870	K7+870	SP-28	1	MD
K7+885	K7+885	SP-57	1	MD
K7+900	K7+900	SP-01	1	MD
K8+075	K8+075	SP-57	1	MI
K8+080	K8+080	SP-02	1	MD
K8+085	K8+085	SP-28	1	MI
K8+108	K8+108	SP-27	1	MD
K8+153	K8+153	SP-10	1	MD
K8+228	K8+228	SP-28	1	MD
K8+245	K8+245	SP-57	1	MD
K8+245	K8+245	SP-09	1	MI
K8+460	K8+460	SP-05	1	MD
K8+500	K8+500	SR-26	1	MD
K8+625	K8+625	SP-57	1	MI
K8+640	K8+640	SP-28	1	MI
K8+660	K8+660	SP-36	1	MI
K8+730	K8+730	SP-44	1	MD
K8+780	K8+780	SP-01	1	MD
K8+829	K8+829	SP-28	1	MD
K8+865	K8+865	SP-57	1	MD
K8+875	K8+875	SP-02	1	MI
K8+891	K8+891	SP-10	1	MD
K8+970	K8+970	SP-28	1	MI
K8+974	K8+974	SP-03	1	MI
K9+030	K9+030	SP-02	1	MD
K9+100	K9+100	SP-27	1	MD
K9+120	K9+120	SP-30	1	MI
K9+120	K9+120	SP-06	1	MI
K9+200	K9+240	SP-06	14	MD
K9+320	K9+320	SP-02	1	MD
K9+340	K9+360	SP-06	16	MD
K9+400	K9+400	SP-06	1	MD
K9+500	K9+560	SP-06	14	MD
K9+550	K9+550	SP-06	1	MD
K9+590	K9+590	SP-10	1	MI
K9+560	K9+560	SP-06	1	MI
K9+572	K9+572	SP-10	1	MD
K9+600	K9+600	SP-39	1	MI
K9+620	K9+620	SP-30	1	MI
K9+700	K9+700	SP-06	1	MI
K9+800	K9+800	SP-06	1	MD
K9+805	K9+830	SP-05	10	MD
K9+880	K9+880	SP-06	4	MI
K9+900	K9+900	SP-28	1	MD
K9+920	K9+920	SP-01	1	MD
K9+929	K9+920	SP-57	1	MD
K10+050	K10+050	SP-06	1	MI
K10+050	K10+050	SP-39	1	MD
K10+100	K10+100	SP-05	1	MD
K10+150	K10+150	SR-26	1	MD
K10+150	K10+150	SR-26	1	MD
K10+285	K10+285	SP-02	1	MI
K10+295	K10+295	SP-57	1	MI
K10+308	K10+308	SP-28	1	MI
K10+330	K10+330	SP-03	1	MD
K10+360	K10+360	SP-06	6	MI
K10+420	K10+420	SP-06	1	MI
K10+430	K10+430	SP-03	1	MI
K10+508	K10+508	SP-06	6	MI
K10+650	K10+650	SR-26	1	MI
K10+680	K10+680	SP-05	1	MD
K10+680	K10+680	SP-06	1	MD
K10+790	K10+790	SP-08	1	MD
K10+800	K10+800	SR-26	1	MI
K10+850	K10+850	SP-06	1	MI
K10+912	K10+912	SR-26	1	MD
K10+920	K10+920	SP-06	1	MD
K10+930	K10+920	SP-05	1	MD
K11+080	K11+080	SR-26	1	MI
K11+090	K11+090	SP-01	1	MD
K11+100	K11+100	SP-03	1	MI
K11+105	K11+105	SR-26	1	MD
K11+210	K11+210	SP-26	1	MI

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del INVÍAS

K11+210	K11+210	SP-05	1	MD
K11+250	K11+250	SP-05	12	MI
K11+330	K11+350	SP-08	1	MI
K11+470	K11+470	SP 39	1	MI
K11+540	K11+540	SR 26	1	MI
K11+540	K11+540	SP-03	1	MD
K11+560	K11+550	SR-38	1	MI
K11+570	K11+570	SP 26	1	MD
K11+580	K11+550	SP-01	1	MI
K11+600	K11+600	SP-03	1	MI
K11+600	K11+600	SI-05	1	MD
K11+605	K11+605	SP 30	1	MD

DEFENSA METALICA

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K65+830	K65+880	50.0	MD
K66+115	K66+800	685.0	MD
K66+203	K66+245	42.4	MD
K66+276	K66+299	23.1	MD
K66+347	K66+389	42.4	MD
K66+415	K66+480	65.4	MD
K67+000	K67+480	480.0	MD
K67+412	K67+462	50.1	MD
K78+860	K78+937	77.4	MD
K78+900	K79+000	100.0	MD
K78+945	K79+000	54.5	MD
K79+520	K79+720	200.0	MD
K79+530	K79+676	146.0	MD
K79+684	K79+719	35.5	MD
K79+750	K79+782	31.7	MD
K79+750	K79+840	90.0	MD
K80+000	K80+200	200.0	MD
K80+015	K80+062	46.9	MD
K80+067	K80+099	31.7	MD
K80+110	K80+149	39.3	MD
K80+166	K80+198	31.7	MD
K80+370	K80+630	260.0	MD
K80+373	K80+443	69.8	MD
K80+451	K80+490	38.7	MD
K80+490	K80+540	50.3	MD
K80+550	K80+601	50.7	MD
K80+900	K81+000	100.0	MD
K81+120	K82+171	1050.7	MD
K81+180	K81+340	160.0	MD
K81+195	K81+242	46.9	MD
K81+250	K81+320	69.8	MD
K81+395	K81+434	39.3	MD
K81+400	K81+860	460.0	MD
K81+440	K81+475	35.5	MD
K81+480	K81+542	61.7	MD
K81+555	K81+594	39.3	MD
K81+675	K81+805	130.3	MD
K81+810	K81+853	43.1	MD
K81+940	K82+060	120.0	MD
K81+950	K82+012	61.7	MD
K82+018	K82+038	20.3	MD
K82+045	K82+061	16.4	MD
K82+085	K82+113	27.9	MD
K82+100	K82+500	400.0	MD
K82+340	K82+379	39.3	MD
K82+390	K82+425	35.5	MD
K82+445	K82+480	35.5	MD
K82+490	K82+506	16.4	MD
K82+560	K82+940	380.0	MD
K82+650	K82+716	66.9	MD
K82+730	K82+769	39.3	MD
K82+775	K82+817	42.2	MD
K82+855	K82+924	68.9	MD
K83+060	K83+090	30.0	MD
K83+075	K83+107	31.7	MD
K83+112	K83+154	41.9	MD
K83+172	K83+202	30.5	MD
K83+201	K83+220	18.6	MD
K83+327	K83+346	19.1	MD
K83+432	K83+489	57.1	MD
K83+615	K83+698	83.8	MD
K83+702	K83+763	61.0	MD
K83+791	K83+886	95.3	MD
K83+913	K83+963	49.5	MD
K84+025	K84+057	31.7	MD
K84+064	K84+152	87.6	MD
K84+380	K84+364	83.9	MD
K84+390	K84+429	39.5	MD
K84+446	K84+473	26.7	MD
K84+620	K84+734	114.3	MD
K84+748	K84+832	83.7	MD
K84+845	K84+925	80.0	MD
K84+937	K84+978	41.0	MD
K85+085	K86+112	1026.7	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K85+237	K85+343	106,7	MD
K85+355	K85+382	25,7	MD
K85+402	K85+474	72,4	MD
K85+904	K85+953	49,1	MD
K85+972	K86+029	57,1	MD
K86+050	K86+072	22,9	MD
K86+131	K86+215	83,8	MD
K86+227	K86+300	72,4	MD
K86+395	K86+403	7,6	MD
K86+410	K86+480	70,2	MD
K86+492	K86+568	76,2	MD
K86+573	K86+584	11,4	MD
K86+782	K86+814	32,0	MD
K86+815	K86+824	9,0	MD
K86+837	K86+850	13,0	MD
K86+852	K86+895	43,0	MD

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K111+618	K111+634	16,5	MD
K111+638	K111+651	12,7	MD
K111+880	K111+951	70,6	MD
K111+977	K112+039	62,4	MD
K112+126	K112+162	35,5	MD
K112+317	K112+353	35,6	MD
K112+509	K112+533	24,2	MD
K112+546	K112+574	28,0	MD
K114+365	K114+425	39,5	MD

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K0+821	K0+825	3,8	MD
K0+825	K0+872	45,7	MD
K1+055	K1+089	34,3	MD
K1+090	K1+172	81,6	MI
K1+622	K1+675	53,3	MI
K1+685	K1+739	53,3	MI
K1+739	K1+783	43,5	MI
K2+135	K2+221	85,6	MD
K2+281	K2+304	22,9	MI
K2+442	K2+489	47,2	MI
K2+556	K2+633	81,7	MI
K2+768	K2+800	31,7	MD
K2+844	K2+884	39,8	MD
K3+037	K3+060	22,9	MI
K3+055	K3+080	15,2	MI
K3+093	K3+162	68,6	MI
K3+166	K3+288	121,9	MI
K3+330	K3+341	11,4	MD
K3+402	K3+564	72,4	MD
K3+635	K3+658	22,9	MD
K3+790	K3+859	68,6	MD
K3+863	K3+958	95,3	MD
K4+430	K4+579	148,6	MI
K4+970	K5+100	129,5	MD
K5+331	K5+403	72,4	MD
K5+503	K5+514	11,4	MD
K5+521	K5+574	53,3	MD
K6+030	K6+064	34,3	MD
K6+160	K6+225	64,8	MD
K6+480	K6+510	30,5	MD
K7+121	K7+170	49,5	MD
K9+200	K9+251	50,7	MD
K9+340	K9+364	24,0	MD
K9+500	K9+527	27,9	MD
K9+787	K9+842	54,6	MD
K10+741	K10+761	20,3	MD
K11+302	K11+368	66,3	MD

CAPTAFAROS

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K65+830	K65+880	13,0	MD
K66+115	K66+800	180,0	MD
K66+203	K66+215	12,0	MD
K66+276	K66+283	7,0	MD
K66+347	K66+359	12,0	MD
K66+415	K66+433	18,0	MD
K67+000	K67+480	126,0	MD
K67+412	K67+426	14,0	MD
K78+860	K78+937	21,0	MD
K78+900	K79+000	26,0	MD
K78+945	K79+000	15,0	MD
K79+520	K79+720	52,0	MD
K79+530	K79+876	39,0	MD
K79+684	K79+719	10,0	MD
K79+750	K79+782	9,0	MD
K79+750	K79+830	24,0	MD
K80+000	K80+200	52,0	MD
K80+915	K80+962	13,0	MD
K80+962	K80+999	9,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CAUCA
Esta copia del documento que reposa en los archivos del INVIAS

K80+110	K80+149	11,0	MD
K80+166	K80+158	9,0	MD
K80+370	K80+630	58,0	MD
K80+373	K80+443	19,0	MD
K80+451	K80+490	10,0	MD
K80+490	K80+540	14,0	MD
K80+550	K80+501	14,0	MD
K80+900	K81+000	26,0	MD
K81+120	K82+171	14,0	MD
K81+190	K81+340	42,0	MD
K81+195	K81+242	13,0	MD
K81+250	K81+320	19,0	MD
K81+395	K81+434	11,0	MD
K81+400	K81+860	121,0	MD
K81+440	K81+475	10,0	MD
K81+480	K81+542	17,0	MD
K81+555	K81+594	11,0	MD
K81+675	K81+805	35,0	MD
K81+810	K81+853	12,0	MD
K81+940	K82+060	31,0	MD
K81+950	K82+012	17,0	MD
K82+018	K82+038	6,0	MD
K82+045	K82+061	5,0	MD
K82+085	K82+113	8,0	MD
K82+100	K82+500	105,0	MD
K82+340	K82+379	11,0	MD
K82+390	K82+425	10,0	MD
K82+445	K82+480	10,0	MD
K82+490	K82+506	5,0	MD
K82+560	K82+940	100,0	MD
K82+650	K82+716	18,0	MD
K82+730	K82+769	11,0	MD
K82+775	K82+817	12,0	MD
K82+855	K82+924	19,0	MD
K83+050	K83+050	8,0	MD
K83+075	K83+107	9,0	MD
K83+112	K83+154	12,0	MD
K83+172	K83+202	9,0	MD
K83+301	K83+320	6,0	MD
K83+327	K83+346	6,0	MD
K83+432	K83+489	16,0	MD
K83+615	K83+698	22,0	MD
K83+702	K83+763	17,0	MD
K83+791	K83+886	26,0	MD
K83+913	K83+963	14,0	MD
K84+025	K84+057	9,0	MD
K84+064	K84+152	24,0	MD
K84+300	K84+384	23,0	MD
K84+390	K84+439	14,0	MD
K84+446	K84+473	8,0	MD
K84+620	K84+734	31,0	MD
K84+748	K84+832	23,0	MD
K84+845	K84+925	22,0	MD
K84+937	K84+978	17,0	MD
K85+085	K86+112	8,0	MD
K85+237	K85+343	29,0	MD
K85+355	K85+382	8,0	MD
K85+402	K85+474	20,0	MD
K85+904	K85+953	13,0	MD
K85+972	K86+029	16,0	MD
K86+050	K86+072	7,0	MD
K86+131	K86+215	23,0	MD
K86+227	K86+300	20,0	MD
K86+395	K86+403	3,0	MD
K86+410	K86+486	21,0	MD
K86+492	K86+568	21,0	MD
K86+573	K86+584	4,0	MD
K86+702	K86+814	9,0	MD
K86+815	K86+824	3,0	MD
K86+837	K86+850	4,0	MD
K96+852	K86+895	12,0	MD
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K111+550	K114+800	86,0	MD
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K0+821	K0+825	2,0	MD
K0+826	K0+872	13,0	MD
K1+065	K1+099	10,0	MD
K1+622	K1+575	15,0	MI
K1+686	K1+739	15,0	MI
K2+281	K2+304	7,0	MI
K3+037	K3+060	7,0	MI
K3+055	K3+080	5,0	[illegible]
K3+093	K3+162	19,0	[illegible]
K3+166	K3+288	33,0	MI
K3+330	K3+341	4,0	MD
K3+492	K3+564	20,0	MD
K3+635	K3+658	7,0	MD
K3+790	K3+859	19,0	MD
K3+863	K3+958	26,0	MD
K4+430	K4+579	40,0	MI

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

K4+970	K5+100	35.0	MD
K5+331	K5+403	20.0	MD
K5+503	K5+514	4.0	MD
K5+521	K5+574	15.0	MD
K6+030	K6+064	10.0	MD
K6+160	K6+225	19.0	MD
K6+480	K6+510	9.0	MD
K7+121	K7+170	14.0	MD
K0+000	K11+580	173.0	MD MI

DESCRIPCION CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA

(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los rubros ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada del contrato de obra)

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
	EXPLANACIONES				
1	Localización y replanteo	Ha	17.00	510 420.00	$ 5 677 140.00
2	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	11.60	644 086.00	$ 7 471 397.60
3	Demolición de Estructuras	m3	3 144.00	96 707.00	$ 304 046 808.00
4	Remoción de alcantarillas	m	305.00	40 248.00	$ 12 275 640.00
5	Remoción de cercas de alambre	m	16 175.00	2 556.00	$ 41 343 300.00
6	Excavación en roca de la explanación y canales	m3	290 120.00	50 456.00	$ 14 638 294 720.00
7	Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3	2 165 606.00	5 456.00	$ 11 815 547 192.59
8	Remoción de Derrumbes	m3	1 004 756.00	4 413.00	$ 4 433 988 228.00
9	Terraplenes	m3	14 540.00	6 570.00	$ 95 527 800.00
10	Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente	m2	420 333.00	1 343.00	$ 564 507 219.00
11	Mejoramiento de la subrasante empleando únicamente material adicionado	m3	26 834.00	5 197.00	$ 139 456 298.00
12	Geotextil para separación de suelos de subrasante y capas granulares	m2	120 146.00	7 476.00	$ 898 211 496.00
13	Geotextil para estabilización de suelos de la subrasante y capas granulares	m2	482.00	11 963.00	$ 5 766 166.00
14	Conformación de sitios de disposición de sobrantes	m3	3 030 946.00	1 834.00	$ 5 558 754 964.00
	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS				
15	Conformación de la calzada existente	m2	1 388 168.20	469.00	$ 651 050 885.80
16	Base granular	m3	48 325.00	143 301.00	$ 6 925 029 825.00
	PAVIMENTOS DE CONCRETO				
17	Pavimento de concreto Hidráulico	m3	45 715.50	677 641.00	$ 30 978 697 135.50
	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
18	Excavaciones varias sin clasificar	m3	76 109.10	10 555.00	$ 803 331 550.50
19	Excavaciones varias en roca en seco	m3	6 053.20	78 939.00	$ 477 833 554.80
20	Excavaciones varias en material común en seco	m3	7 778.30	10 997.00	$ 85 537 965.10
21	Excavaciones varias en material común bajo agua	m3	3 503.10	51 792.00	$ 181 432 555.20
22	Rellenos para Estructuras	m3	26 261.80	66 643.00	$ 1 750 105 137.40
23	Concreto clase A para vigas puentes tipo 1	m3	184.60	1 264 808.00	$ 233 483 556.80
24	Concreto clase A para placa superior puentes tipo 1	m3	0.00	1 285 605.00	$
25	Concreto clase C	m3	253.90	742 160.00	$ 188 434 424.00
26	Concreto clase C para para Zapatas, Estribos y Aletas (No incluye refuerzo)	m3	204.10	1 097 110.00	$ 223 920 151.00
27	Concreto clase C para caisson (No incluye refuerzo)	m3	0.00	1 120 950.00	$
28	Concreto clase D	m3	5 679.10	484 898.00	$ 2 753 784 231.80
29	Concreto clase F	m3	2 660.10	363 612.00	$ 967 244 281.20
30	Baranda Metálica	m	33.00	277 816.00	$ 9 167 928.00
31	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa	kg	1 829 362.50	4 319.00	$ 7 901 016 637.50
32	Juntas Transversales	m	0.00	1 559 664.00	$
33	Tubería de Concreto Reforzado de 900mm de diámetro interior	m	2 615.80	449 979.00	$ 1 177 055 068.20
34	Berma cuneta en concreto clase D	m3	0.00	675 765.00	$
35	Lecho drenante - Capa filtrante	m3	5.40	138 350.00	$ 747 090.00
36	Material granular Filtrante	m3	35 513.90	130 120.00	$ 4 621 068 668.00
37	Geotubo	m2	186 531.00	7 737.00	$ 1 548 992 192.00
38	Material de cobertura	m3	0.00	75 762.00	$
39	Geo malla	m2	0.00	14 319.00	$
40	Gavion	m3	17 491.90	155 206.00	$ 2 714 847 831.40
	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD				
41	Líneas de Demarcación con pintura en frío	m	99 047.10	1 649.00	$ 163 328 667.90
42	Marca Vial con pintura en frío	m2	0.00	22 977.00	$
43	Tacha Reflectiva	u	0.00	11 419.00	$
44	Señal vertical de Tránsito Tipo I	u	1 360.00	277 914.00	$ 377 963 040.00
45	Poste de referencia	u	0.00	134 601.00	$
46	Defensa metálica	m	6 101.80	185 809.00	$ 1 133 769 356.20
47	Captafaros	u	1 699.00	12 984.00	$ 22 059 816.00
	OBRAS VARIAS				
48	Cerca de Alambre de Púas con postes de concreto	m	49 625.00	34 462.00	$ 1 710 026 750.00
49	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm	m	3 099.20	15 993.00	$ 49 565 505.60
50	Apoyo elastomérico de 30cm x 30cm x 4cm con 4 cc 1/8"	u	0.00	373 507.00	$
51	Protección de Taludes con bloques de césped	m2	0.00	13 973.00	$
	TRANSPORTES				
52	canales y préstamos entre cien metros (100 m) y mil metros (1 000 m) de distancia	m3-E	2 051 410.00	795.00	$ 1 630 870 950.00
53	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1 000 m)	m3-km	11 827 763.00	1 005.00	$ 11 886 901 815.00
54	Transporte de materiales provenientes de derrumbes	m3-km	7 191 211.00	1 005.00	$ 7 227 167 055.00
	ITEMS NO PREVISTOS				
55	Tubería PVC para drenaje diámetro D=4"	ml	34 797.30	27 331.00	$ 951 045 006.30
56	Tubería PVC para drenaje diámetro D=6"	ml	7 665.40	56 820.00	$ 435 548 028.00
57	Tubería PVC para drenaje diámetro D=8"	ml	3 908.00	79 275.00	$ 309 806 700.00
58	Construcción de zanja de coronación en concreto de 3000 Psi	ml	0.00	64 932.00	$
59	Pedraplen	m3	43 018.00	81 926.00	$ 3 524 304 707.18
60	Sub - Base granular	m3	41 590.00	115 817.00	$ 4 883 188 020.00
61	Afirmado con material granular	m3	88 003.00	113 074.00	$ 9 950 851 222.00
63	Geodren Tuplanar	m2	242 845.00	49 250.00	$ 11 960 160 575.00
64	Construcción drenes horizontales 3" Con longitud menor o igual a 10 m	ml	471.30	69 057.00	$ 32 546 564.10
65	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	m2	6 459.00	3 465.00	$ 22 380 435.00
66	Protección De Taludes Con Hoyos En Tresbolillo Y Semilla	m2	960 783.00	13 739.00	$ 13 200 197 637.00
67	Geotextil para separación de suelos de subrasante y capas granulares T 2400	m2	92 243.00	7 799.00	$ 719 403 157.00
68	Dren horizontal de longitud mayor a diez (10) metros	ml	[illegible]	[illegible]	$ 13 546 894 784.00
69	Derechos de Botadero	m3	[illegible]	1 416.00	$ 4 505 216 537.20
70	Suministro y Colocación Geomembrana HDPE 30 MILS	m2	24 873.00	16 227.00	$ 403 614 171.00
71	Cinta pvc o-22 o similar para sellar juntas de construcción y dilatación	ml	[illegible]026.00	[illegible]60 264.00	$ 121 846 916.80
72	Concreto para estructuras f'c=3500 PSI (24.5 Mpa)	m3	5 077.70	634 001.00	$ 3 222 655 783.60
73	Concreto clase G (Ciclópeo)	m3	[illegible]	285 307.00	$ 830 357 495.80

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

FECHA 11 12 2017 (Día) (Mes) (Año)

74	Pilote de concreto fundido en sitio, f=1.3m. No incluye anillo ni acero de refuerzo f'c=3000 PSI	m	4 027,00	1 764 036,00	$	7 100 421 303,60
75	Pilote de concreto fundido en sitio, f=1.3m. No incluye anillo ni acero de refuerzo f'c=4000 PSI	m	179,00	1 887 037,00	$	337 407 215,60
76	Anillo para Pilote de concreto fundido en sitio D=0.10 m. (Incluye excavacion no incluye Acero)	m	4 188,00	441 148,00	$	1 847 836 627,60
77	Acero de preesfuerzo	TON-m	168 250,60	1 884,00	$	316 984 130,40
78	Concreto clase C para placa superior puentes tipo 1	m3	231,30	1 255 273,00	$	290 344 644,90
79	Apoyo elastomerico de 50cm x 40cm x 5cm con 2 de 1/8"	u	24,00	597 478,00	$	14 339 472,00
80	Base de concreto hidraulico	m3	342,10	391 117,00	$	133 801 125,70
81	Berma cuneta en concreto MR 41	m3	12 734,30	762 028,00	$	9 703 893 160,40
82	Construccion de Anclajes activos con perforacion de 5 plgs y hasta 45 m. Con 6 torones de ½ encauchetados. Incluye el relleno e inyeccion de lechada y tension de 54 ton	ml	952,00	361 355,00	$	344 009 960,00
83	Desmonte y retiro redes electricas existentes	un	1,00	84 991 875,00	$	84 991 875,00
84	Retiro postes primarios de 12-10 Mts	un	15,00	1 368 514,00	$	20 527 710,00
85	Retiro postes secundarios 8m	un	24,00	1 204 870,00	$	28 916 880,00
86	Montaje redes electricas (no incluye postes)	ml	1 842,70	280 509,00	$	516 893 934,30
87	Poste de fibra de vidrio de 14 mts para construccion de H en el Sanatorio	un	5,00	6 849 246,00	$	34 246 230,00
88	Postes de concreto de 8 mts	un	10,00	3 652 929,00	$	36 529 290,00
89	Postes de concreto de 12 mts	un	11,50	5 182 575,00	$	59 599 512,50
90	Postes de concreto de 14 mts	un	2,00	6 266 126,00	$	12 532 252,00
91	Medidores residenciales instalados incluye caja antifraude doble proteccion de 2 x 40 Amp. cable antifraude 3 x 8 descarga a tierra e instalación de medidores existentes	un	45,00	975 564,00	$	43 900 380,00
92	Disipador de energia y sedimentador en concreto clase D	m3	416,80	913 053,00	$	380 560 490,40
93	Disipador de energia y sedimentador en concreto clase C	m3	150,80	986 751,00	$	148 802 050,80
94	Parque el siete	Gl	1,00	100 102 643,00	$	100 102 643,00

SUBTOTAL OBRAS	$	216 498 907 125,27
PREVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$	18 609 767 097,00
PREVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA		
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES	$	235 108 674 222,27
VALOR IVA (OBRA)	$	1 419 808 049,00
VALOR TOTAL OBRAS, COMPLEMENTARIAS, AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)	$	236.528.482.267,27
REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	$	223 489 900,00
IVA REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	$	35 758 384,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=G+H	$	259 248 284,00
GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA) (J)	$	18 313 124 250,85
ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	$	3 652 443 113,00
IVA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	$	584 390 898,00
TOTAL ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS (K)	$	4 236 834 011,00
VALOR TOTAL (F+I+J+K)	$	259.337.688.669,13

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA (Relacionar de manera general):

La Interventoría mediante el personal técnico dispuesto en el sitio de las obras; supervisó y controló diariamente las actividades ejecutadas por el Contratista de obra para la construcción de todas las estructuras, taludes, obras de arte cunetas en concreto, puentes, muros de contención, estructura de vía, bordillos, señalización, cercas de alambre

Se terminó la revisión de estudios de títulos y diagnósticos jurídicos para la adquisición predial y el cierre de la gestión social-predial por parte del Profesional Social, en Derecho e Ingeniero Catastral y Geodesta de la Interventoría

Realización de comités técnicos semanales, para seguimiento al programa de obra, control diario de equipo y personal del contratista. Seguimiento a la garantías contractuales

Control del manejo financiero de obra para pago de actas de cantidades ejecutadas, gastos por adquisición predial y gestión social y ambiental, seguimiento a solicitudes de adición y prórroga, control en facturación y seguimiento al programa de inversiones. Revisión y aprobación a actas de modificación de cantidades. Entrega de informes mensuales para informar al cliente el estado y avance del contrato de obra

Seguimiento y control al manejo ambiental del proyecto, control de materiales y calidad de obra en cuanto a revisión y trazabilidad en ejecución de ensayos de acuerdo al plan de inspección de ensayos

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	$	946.549.978,00
Valor total amortizado y/o legalizado	$	946.549.978,00
Saldo por amortizar del Anticipo	$	-

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor básico ejecutado:	$	9.884.764.151,00
Valor IVA	$	1.594.140.196,00
Valor total ejecutado del contrato:	$	11.478.904.347,00

Factor Multiplicador: 2,3

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

ACTA DE COSTOS No	Mes	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	julio-2012	$ 43.147.150,00	$ 6.903.544,00	$ 50.050.694,00
2	agosto-2012	$ 71.681.274,00	$ 11.469.004,00	$ 83.150.278,00
3	septiembre-2012	$ 89.571.443,00	$ 14.331.431,00	$ 103.902.874,00
4	octubre-2012	$ 40.717.908,00	$ 6.514.865,00	$ 47.232.773,00
5	noviembre-2012	$ 106.121.962,00	$ 16.979.514,00	$ 123.101.476,00
6	diciembre-2012	$ 101.513.350,00	$ 16.242.136,00	$ 117.755.486,00
7	enero-2013	$ 103.007.888,00	$ 16.481.262,00	$ 119.489.150,00
8	febrero-2013	$ 101.320.051,00	$ 16.211.208,00	$ 117.531.259,00
9	marzo-2013	$ 119.829.030,00	$ 19.172.645,00	$ 139.001.675,00
10	abril-2013	$ 138.154.867,00	$ 22.104.779,00	$ 160.259.646,00
11	mayo-2013	$ 130.964.158,00	$ 20.954.265,00	$ 151.918.423,00
12	junio-2013	$ 141.787.036,00	$ 22.685.926,00	$ 164.472.962,00
13A	julio-2013	$ 94.858.431,00	$ 15.177.349,00	$ 110.035.780,00
13B	julio-2013	$ 60.713.960,00	$ 9.714.234,00	$ 70.428.194,00
14	agosto-2013	$ 154.404.043,00	$ 24.704.647,00	$ 179.108.690,00
15	septiembre-2013	$ 152.632.091,00	$ 24.421.135,00	$ 177.053.226,00
16	octubre-2013	$ 154.805.560,00	$ 24.768.890,00	$ 179.574.450,00
17	noviembre-2013	$ 151.047.754,00	$ 24.167.641,00	$ 175.215.395,00
18	diciembre 2013	$ 159.466.088,00	$ 25.514.574,00	$ 184.980.662,00
19	enero-2014	$ 167.105.479,00	$ 26.736.877,00	$ 193.842.356,00
20	febrero-2014	$ 159.618.306,00	$ 25.538.929,00	$ 185.157.235,00
21	marzo-2014	$ 179.594.242,00	$ 28.735.079,00	$ 208.329.321,00
22	abril-2014	$ 169.042.974,00	$ 27.046.876,00	$ 196.089.850,00
23	mayo-2014	$ 175.136.243,00	$ 28.021.799,00	$ 203.158.042,00
24	junio-2014	$ 174.996.686,00	$ 27.999.470,00	$ 202.996.156,00
25A	julio-2014	$ 109.409.437,00	$ 17.505.510,00	$ 126.914.947,00
25B	julio-2014	$ 82.059.385,00	$ 13.129.502,00	$ 95.188.887,00
26	agosto-2014	$ 206.850.548,00	$ 33.096.088,00	$ 239.946.636,00
27	septiembre-2014	$ 194.232.483,00	$ 31.077.197,00	$ 225.309.680,00
28	octubre-2014	$ 205.728.559,00	$ 32.916.569,00	$ 238.645.128,00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCO

29	noviembre-2014	$ 220.558.534,00	$ 35.289.365,00	$ 255.847.899,00
30	diciembre-2014	$ 200.997.137,00	$ 32.159.542,00	$ 233.156.679,00
31	enero-2015	$ 192.097.369,00	$ 30.735.579,00	$ 222.832.948,00
32	febrero-2015	$ 212.331.897,00	$ 33.973.104,00	$ 246.305.001,00
33	marzo-2015	$ 207.814.740,00	$ 33.250.358,00	$ 241.065.098,00
34	abril-2015	$ 206.482.066,00	$ 33.037.131,00	$ 239.519.197,00
35	mayo-2015	$ 213.412.825,00	$ 34.146.052,00	$ 247.558.877,00
36	junio-2015	$ 200.084.820,00	$ 32.013.571,00	$ 232.098.391,00
37A	julio-2015	$ 120.551.491,00	$ 19.288.239,00	$ 139.839.730,00
37B	julio-2015	$ 97.476.059,00	$ 15.596.169,00	$ 113.072.228,00
38	agosto-2015	$ 234.775.666,00	$ 37.564.107,00	$ 272.339.773,00
39	septiembre-2015	$ 245.241.428,00	$ 39.238.628,00	$ 284.480.056,00
40	octubre-2015	$ 220.938.148,00	$ 35.350.104,00	$ 256.288.252,00
41	noviembre-2015	$ 220.289.385,00	$ 35.246.302,00	$ 255.535.687,00
42	diciembre-2015	$ 231.660.952,00	$ 37.065.752,00	$ 268.726.704,00
43	enero-2016	$ 213.802.178,00	$ 34.208.348,00	$ 248.010.526,00
44	febrero-2016	$ 233.198.637,00	$ 37.311.782,00	$ 270.510.419,00
45	marzo-2016	$ 218.541.898,00	$ 34.966.704,00	$ 253.508.602,00
46	abril-2016	$ 206.737.260,00	$ 33.077.962,00	$ 239.815.222,00
47	mayo-2016	$ 209.311.915,00	$ 33.489.906,00	$ 242.801.821,00
48	junio-2016	$ 213.582.386,00	$ 34.173.182,00	$ 247.755.568,00
49A	julio-2016	$ 124.608.069,00	$ 19.937.291,00	$ 144.545.360,00
49B	julio-2016	$ 90.239.271,00	$ 14.438.283,00	$ 104.677.554,00
50	agosto-2016	$ 223.738.765,00	$ 35.798.202,00	$ 259.536.967,00
51	septiembre-2016	$ 225.538.572,00	$ 36.086.172,00	$ 261.624.744,00
52	octubre-2016	$ 206.947.020,00	$ 33.111.523,00	$ 240.058.543,00
53	noviembre-2016	$ 158.246.882,00	$ 25.319.501,00	$ 183.566.383,00
54	diciembre-2016	$ 111.956.487,00	$ 17.913.038,00	$ 129.869.525,00
55	enero-2017	$ 63.995.842,00	$ 10.239.335,00	$ 74.235.177,00
56	febrero-2017	$ 85.712.270,00	$ 16.260.617,00	$ 101.972.887,00
57	marzo-2017	$ 83.847.083,00	$ 15.930.946,00	$ 99.778.029,00
58	abril-2017	$ 77.360.651,00	$ 14.698.524,00	$ 92.059.175,00
59	mayo-2017	$ 75.802.559,00	$ 14.402.486,00	$ 90.205.045,00
60	junio-2017	$ 97.365.503,00	$ 18.499.446,00	$ 115.864.949,00
TOTALES		$ 9.884.764.151,00	$ 1.594.140.196,00	$ 11.478.904.347,00

El Interventor y el Supervisor del Contrato de interventoría deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información financiera SIIF-NACION.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 601 de 2012, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato.

OBSERVACIONES

La información contenida en la presente acta, respecto a las cantidades y valores de obra ejecutada, corresponden a las acumuladas en el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 59 Final del 07 de julio de 2017. Estas cantidades están sujetas a variaciones de acuerdo a las revisiones a realizar en la etapa de liquidación del contrato.

La información contenida en la presente acta, respecto al valor del Acta de Costos de Interventoría No. 60 y Final, a la fecha de suscripción de la presente acta, no aparece registrada en el Sistema de información financiera SIIF NACION, por encontrarse en proceso de pago.

Las actividades referentes a la gestión ambiental, social y predial del proyecto, que hubieren quedado pendientes a la fecha de firma del Acta de entrega y recibo definitivo del Contrato de Obra No. 544 de 2012, suscrita entre el contratista de obra y la Interventoría, serán objeto de verificación de cumplimiento por parte de los respectivos supervisores ambiental, social o predial en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto, para efectuar el cierre ambiental del proyecto, en forma previa y como requisito para la liquidación de los contratos.

NOTAS:

1. Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado, en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la Entidad lo solicite, igualmente debe apoyar al INVIAS para soportar técnica y administrativamente las

2. El Interventor debe entregar el Informe Final de Interventoría y documentos Anexos de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Recibo Definitivo de la Interventoría

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo quienes en ella intervienen

Firma
Nombre: JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25205-53601 CND

Firma
Nombre: JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
Supervisor de Contrato De Interventoría
Matrícula No.. 05202-35926 ANT

Original: Archivo de Gestión del Contrato Subdirección Administrativa
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archi...

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
EQUIPO DE TRABAJO TECNICO - INVIAS 01 de Junio de 2010	JOSE GABRIEL GACHANDIPA CORREA Secretario General Tecnico 10 de Junio de 2010	ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS Director General 15 de Junio de 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCO

ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS
Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS

JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA
Secretario General Técnico - INVIAS

COORDINACIÓN
Dirección General – Secretaría General Técnica

EQUIPO TÉCNICO

Juan Gabriel Berón Zea – Dirección General
Arturo Bonilla Cortés – Dirección General
Yeine Barbosa Angarita – Secretaría General Técnica
Luis Fernando Hernández Archila – Secretaria General Técnica
Alberto Blanco Rios – Secretaría General Técnica
Antonio Zuloaga González – Dirección General
Luz Elena Rendón Gómez – Oficina Asesora Jurídica
Rocio Amanda Godoy Galvis – Subdirección Red Nacional de Carreteras
Jaime Hernando Duarte Duarte– Subdirección Red Nacional de Carreteras

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VI
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es copia del documento que reposa en los archivos del Ins

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 5

3. PRINCIPIOS Y VALORES 6

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES 6

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES 7

3.2.1. Principios Institucionales 7

3.2.2. Valores Institucionales 8

4. DEFINICIONES 8

4.1. TÉRMINOS BÁSICOS 8

4.2. TIPOS DE ACTAS 11

4.3. TÉRMINOS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PREDIAL 12

5. CONSIDERACIONES BASICAS 14

6. NORMATIVIDAD 16

7. LA INTERVENTORÍA 19

7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA 19

7.1.1. Objetivos Especificos de la Interventoria 20

7.1.2. Utilidad de la Interventoría en la Gestión de la Entidad 21

7.2. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA 22

7.3. PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA: 22

7.4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: 22

8. FORMATOS E INSTRUCTIVOS 31

CONTROL DE CAMBIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de la Entidad

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de mejoramiento continuo que adelanta el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, se priorizó la actividad relacionada con la actualización del manual de interventoría implementado mediante resolución No. 005282 del 18 de diciembre de 2003.

En el presente MANUAL DE INTERVENTORÍA se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el INVIAS.

Es un Manual de obligatoria aplicación por parte de los contratistas, consultores, gestores técnicos y demás servidores públicos o particulares de la Entidad que participan en los procesos contractuales. Igualmente, se convierte en un documento para la orientación de todas aquellas personas, Organismos, Gremios y Asociaciones interesadas en la ejecución y el seguimiento de proyectos y contratos de obra pública a cargo del INVIAS.

Este documento contiene las principales acciones y responsabilidades de las partes que intervienen en los procesos contractuales, relaciona la normatividad contractual vigente y un glosario de términos que reduce la ocurrencia de interpretaciones erróneas y lo orienta hacia la mejor comprensión y cumplimiento de los procedimientos.

La esencia del presente Manual está en los diferentes formatos presentados, los cuales, acompañados de un instructivo orienta su diligenciamiento y explica las principales actividades en cada uno de los procedimientos de la ejecución contractual.

El Manual de Interventoría es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se pueden desprender de: correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales, dentro de los estándares de calidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIA
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del In

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente Manual de Interventoria se elaboró con base en el análisis y la experiencia acumulada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Vias y tiene como objetivos:

1. Señalar los lineamientos básicos, obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de los proyectos de obra pública.

2. Su seguimiento y control.

3. Como orientar la interacción que debe existir entre el contratista de obra, interventor y gestores técnicos.

Para asegurar unidad de criterio, confianza y certeza en sus actuaciones, todo lo anterior en búsqueda de un ambiente favorable hacia el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Con la actualización y estandarización de formatos e instructivos, se resaltan los procedimientos fundamentales para la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, predial y socio-ambiental, apuntando al seguimiento y control del cumplimiento de los fines contractuales.

Dentro de los objetivos específicos del Manual, se encuentran los de servir como marco de referencia para llevar a buen término las acciones emprendidas por la Entidad contratante y contribuir al desarrollo sostenible de los proyectos.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

3. PRINCIPIOS Y VALORES

La Ley 842 del 9 de Octubre de 2003, en su TITULO IV "Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general", CAPITULO II "De los deberes y obligaciones de los profesionales", resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los contratistas, interventores y gestores técnicos, deben desempeñar su labor con el orgullo de cumplir, en verdad, una misión muy importante para el Estado y ante todo para la comunidad.

Ejecutar, controlar y vigilar, son tres verbos que denotan las funciones macro que deben realizar. Pero su labor va más allá: Su conducta y el desarrollo de sus actividades deben estar siempre enmarcadas dentro de un código de integridad moral.

La persona natural o jurídica que sea contratada o designada, según el caso, para desempeñarse como contratista, interventor y gestor técnico en proyectos y contratos que adelante el Instituto Nacional de Vias, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el articulo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y Articulos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTCGP-1000-2004:

Celeridad: Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

Control: Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

Coordinación: Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

Economía: Eliminación de trámites innecesarios. Las normas y procedimientos deben ser utilizados para agilizar las decisiones, desarrollándolos en el menor tiempo y con la menor cantidad posible de gastos, aplicando los principios de celeridad y eficacia..

Ecuación Contractual: Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

MINISTERIO DE TRANSP
INSTITUTO NACIONAL DE
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es copia del documento que reposa en los archivos

Eficacia. Logro de los resultados planificados. Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico solo es válido cuando es eficaz.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

Igualdad: Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

Imparcialidad: Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

Moralidad: Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

Publicidad: Divulgar los procesos y procedimientos. Las decisiones se darán a conocer oportunamente mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones o el medio que ordena la Ley.

Responsabilidad: Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones.

Transparencia: Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución No. 006730 del 21 de diciembre de 2005, proferida por el Instituto Nacional de Vías, se adoptó el "Código de Principios y Valores y Guía de Conducta Ética" de la Entidad, estableciendo los siguientes principios y valores, los cuales se deben reconocer, aprender y vivenciar por parte de sus servidores públicos y el personal externo que presta servicios a la Entidad; conceptos que deben ser igualmente reconocidos y aplicados por quienes prestan sus servicios en calidad de contratistas e interventores.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Esta copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

3.2.1. Principios Institucionales

Compromiso Social: Ayuda efectiva al desarrollo social y económico del país.

Coordinación: Desarrollo de objetivos comunes bajo un mismo criterio.

Gestión por Resultados: Logro del cumplimiento de los objetivos planificados con eficacia, eficiencia y efectividad.

Innovación: Asumir los retos impuestos utilizando los adelantos técnicos, tecnológicos, científicos y organizacionales.

Mejoramiento Continuo: Desarrollo de métodos sistemáticos para optimizar los recursos y mejorar los rendimientos.

Orientación al Servicio: Atención amable y respetuosa a las solicitudes y necesidades de los clientes internos y externos.

Valoración Personal: Desarrollo de las potencialidades y dignidad del ser humano en beneficio del crecimiento personal e institucional.

3.2.2. Valores Institucionales

Cooperación: Actitud para participar activamente en la consecución de un propósito común.

Honestidad: Decisión para mantenerse dentro de unos parámetros de comportamiento ético.

Responsabilidad: Conciencia de la repercusión que tienen las propias acciones.

Respeto: Capacidad para entender las diferencias de actitudes y puntos de vista de los otros.

4. DEFINICIONES

4.1. TÉRMINOS BÁSICOS

Acta: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.

Ajustes: Es un factor de actualización que se genera por la variación de los índices de costos establecidos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución.

Anticipo: Son recursos públicos entregados por el INVÍAS al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el interventor.

Apoderado: Persona a quien se confiere la facultad de actuar en nombre y representación del contratista o del interventor, con poder para comprometerlo, facultad que debe ser otorgada mediante un documento expreso y escrito, con autenticación ante notario público. Cuando de trate de consorcio o uniones

MINISTERIO DE TRANS
Fiel copia del documento que reposa en los arc

47. Resolución vigente, emanada de la Dirección General del Instituto por la cual se reglamenta la competencia, el procedimiento y se fijan los requisitos para la liquidación de los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías
48. Resolución No. 3662 del 13 de Agosto de 2007 vigente, emanada del Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen las sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la Cláusula de Multas en los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías.
49. Resoluciones vigentes de delegación de funciones emanadas de la Dirección General.
50. Las demás normas que sean concordantes.

7. LA INTERVENTORÍA

Es el proceso de supervisión, coordinación y control que deben hacer las entidades estatales sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual a través de interventores. Dicho proceso tiene el propósito de verificar, el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, hasta su liquidación.

Todo contrato de obra pública que celebre el Instituto Nacional de Vías, debe contar con interventoría y gestor técnico, salvo casos muy excepcionales definidos por la Unidad Ejecutora correspondiente, que no correspondan a contratos adjudicados por licitación pública y que por sus características puedan ser vigilados y controlados por el gestor técnico de contrato.

Los gestores técnicos de los contratos, serán funcionarios o contratistas designados para tal fin, para el ejercicio del seguimiento de un contrato determinado.

Tanto el interventor como el gestor técnico, son colaboradores de la Entidad en la ejecución de los proyectos que a ésta le corresponde adelantar. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos ofrecidos por la Entidad y de esa manera satisfacer las necesidades puntuales de la comunidad.

El interventor y el gestor técnico, son responsables de que los contratistas en el desarrollo y ejecución de los proyectos, coadyuven al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías.

Por esta razon, el interventor debe ser consciente de sus derechos y obligaciones y responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones.

7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA

El objetivo de la Interventoria consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio – ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos o

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

7.1.1. Objetivos Específicos de la Interventoría

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

MINISTERIO DE TRANSPOR
TERRITORIAL - CHOCO
Es [illegible]pia del documento que reposa en los archivos

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

7.1.2. Utilidad de la Interventoría en la Gestión de la Entidad

La interventoría es una herramienta de gestión porque le permite a la entidad contratante: Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte del contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y sancionarla.

Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.

Monitorear el desarrollo de los procesos.

Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.

Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.

Medir oportunamente los resultados.

Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

Evaluar la relación de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

78

CONSORCIO CORREDORES LAX 051

Medellín, 29 de julio de 2019

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atte. Dr. Yezid Alberto Chamat Luna
Director Territorial Chocó
Quibdó, Chocó

Ref: Contrato No 544 de 2012 "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"

Asunto: su Oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019. Informe de accidente ocurrido el 26 de julio de 2017

Respetado Dr.

Acusamos de recibo oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se solicita al consorcio:

> *"(...) comedidamente se pone en su conocimiento la solicitud de conciliación prejudicial que se adjunta, relacionada con el accidente de transito ocurrido el día 26/07/2017, en el PR 085+920, carretera Quibdó – La Mansa, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, en el cual perdieron la vida los jóvenes KAREN YARITZA, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, solicitando se allegue a esta dirección territorial, un informe sobre el mismo, detallando toda la señalización existente, prueba sobre su instalación; de cualquier otro hecho que sirva para esclarecer las circunstancias en que se produjo, y que permitan tener claridad y evidencias para conceptuar respecto de la petición a conciliar (...)"*

Así las cosas, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

1. Efectivamente el día 26 de julio de 2017 aproximadamente a las 11:00 a.m. en el Km 77+000 un vehículo identificado con placas IHP-545 modelo Hyundai Tucson conducido por la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS se movilizaba de Quibdó hacia Medellín, en la ruta reseñada pierde el control y sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 metros. Como resultado del suceso mueren tres personas; KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, cabe destacar que la conductora sobrevive al accidente acaecido.
2. El Consorcio Corredores LAX 051 a través de su área SISO atiende el evento llevando a cabo el rescate de la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS como única sobreviviente y fue trasladada en ambulancia hacia la E.S.E Hospital San Roque localizado en el municipio Carmen de Atrato.
3. Posteriormente se dio aviso a la autoridad de transito competente y en el informe quedó consignado lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
RADICACION 65426 09/08/2019 02:26:31 pm
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

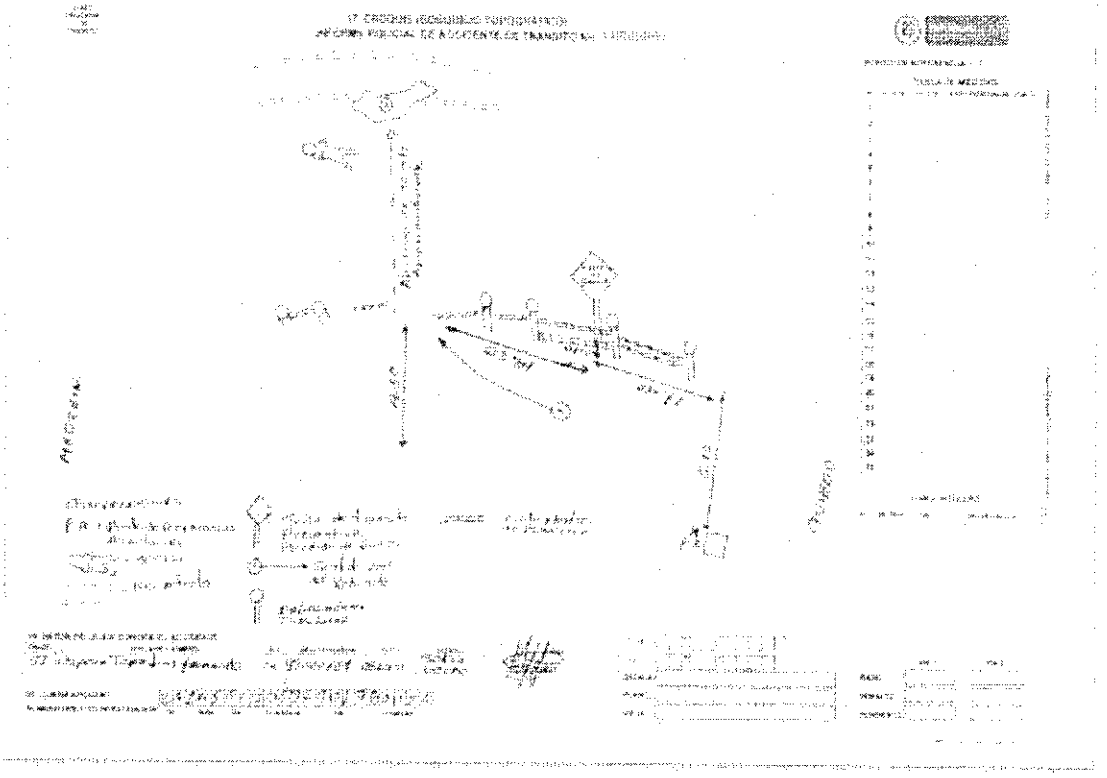

EN el mismo informe suscrito por la inspección de policía del Municipio de Carmen de Atrato se consignó como hipotesis del accidente de transito la identificada con el numero **139** tal y como puede constatarse:

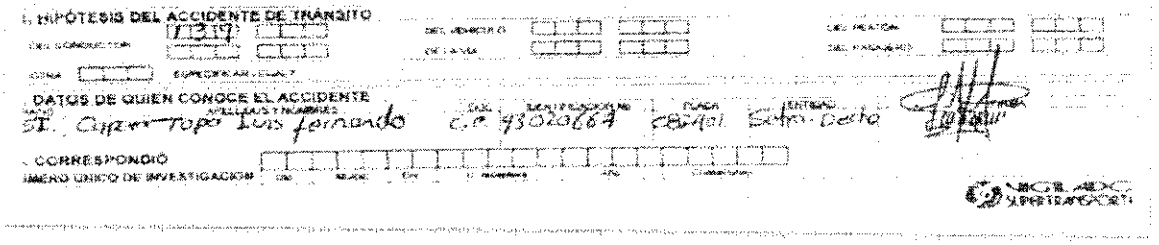

Frente a esto es pertinente traer a colación las hipotesis de accidente de transito prescritas en la Resolución 0011268 del 06 de diciembre de 2012, toda vez que dicho reglamento asigna para el código 139 la hipotesis de impericia en el manejo, describiéndola de la siguiente manera: *"(...) cuando el conductor no tiene práctica, experiencia, ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable (...)"*

Del croquis elaborado se colige la señalización existente en la vía, lo cual se sustenta con el siguiente registro gráfico:

MINISTERIO DE TRANS
INSTITUTO NACIONAL
TERRITORIAL - CHOCÓ

CONSORCIO CORREDORES LAX 051

Fotos tomadas un mes antes del evento; 25 de junio de 2017:

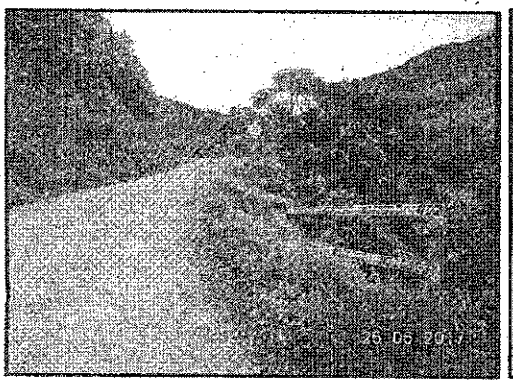

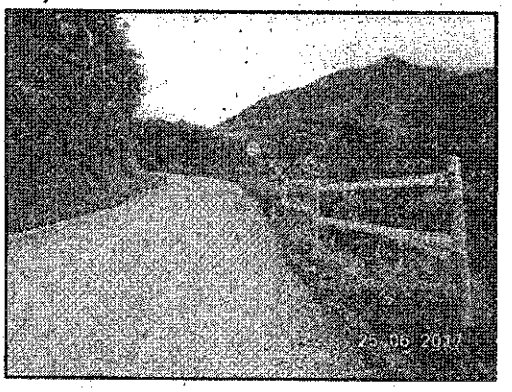

REGISTRO GRAFICO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017:

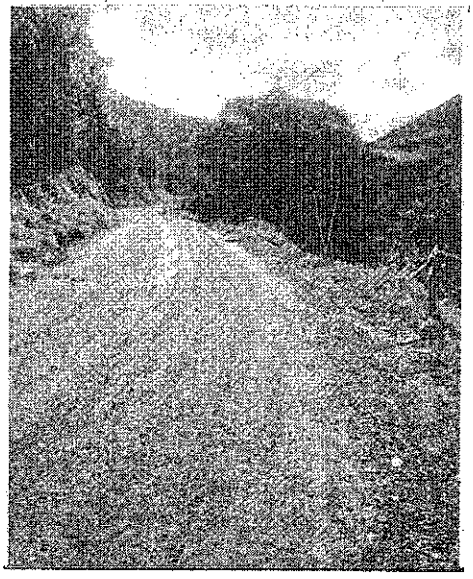

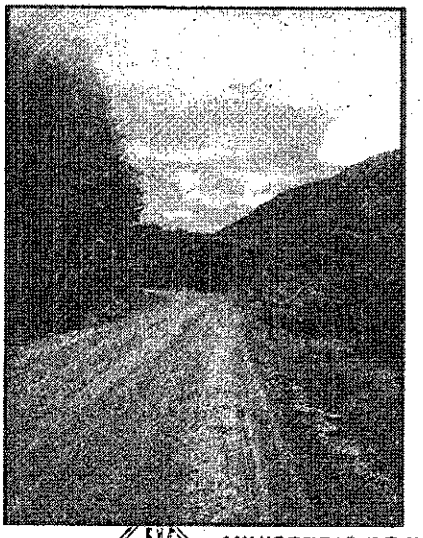

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

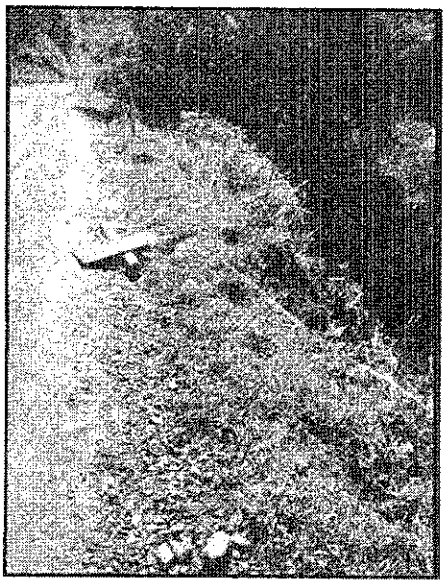

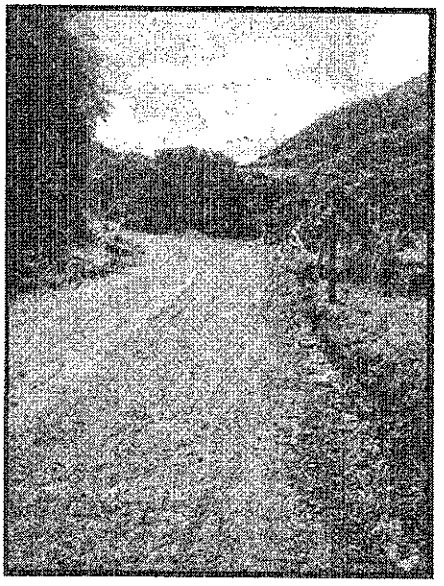

De lo expuesto podemos concluir que la producción del hecho dañoso se debe única y exclusivamente a la víctima, puesto que las condiciones de la vía suponían de la conductora el ejercicio de una conducción meticulosa, ahora bien, se evidencia del informe de la autoridad de transito y del registro grafico que la señalización cumplía con lo exigido por las normas técnicas de su entidad; INVIAS.

ANEXOS

1) Croquis de accidente de transito de julio de 2017.
2) Registro gráfico: 4 fotos tomadas el 25 de junio de 2017, un mes antes del accidente.
3) Registro grafico de 7 fotos tomadas el día del accidente, 26 de julio de 2017.
4) Informe de accidente vial del 26 de julio de 2017.

MINISTERIO DE TRANSPOR
INSTITUTO NACIONAL DE V
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del

Atentamente

JORGE IVÁN MUNERA SANCHEZ
Representante Legal
Consorcio Corredores LAX-051

CROQUIS DEL 26 DE JULIO DE 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A000000000

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: Inspeccion de policia el comun de Arauto

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DAÑOS — X

LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Via. Quibdo - Medellin. Km 85+900 Sector el 9

CÓDIGO DE RUTA | VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat: ° ' " Long: ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA:

FECHA Y HORA: 26 04 2017 11:00

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 26 04 2017 11:30

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE 1 | CAÍDA OCUPANTE 4 | ATROPELLO 2 | INCENDIO 5 | VOLCAMIENTO 3 | OTRO: Se salio de la Via X

6.1. CHOQUE CON | 6.2. OBJETO FIJO

VEHICULO	1	MURO	1	SEMAFORO	5	TARIMA CASETA	9
TREN	2	POSTE	2	INMUEBLE	6	VEHICULO ESTACIONADO	10
SEMOVIENTE	3	ARBOL	3	HIDRATANTE	7	OTRO	
OBJETO FIJO	4	BARANDA	4	VALLA, SEÑAL	8		11

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

1. ÁREA: URBANA X | RURAL

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL | INDUSTRIAL | COMERCIAL

6.3. ZONA: ESCOLAR | TURÍSTICA | MILITAR | DEPORTIVA | PRIVADA | HOSPITALARIA

6.4. DISEÑO: GLORIETA | INTERSECCION | LOTE O PREDIO | PASO A NIVEL | PONTÓN | CICLO RUTA | PASO ELEVADO | PASO INFERIOR | PEATONAL | PUENTE | TRAMO DE VIA | TUNEL

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO | LLUVIA | NIEBLA | VIENTO | NORMAL X

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VIA 1	VIA 2
1. DISEÑO GEOMÉTRICO		
RECTA		
CURVA	X	
PLANO		
PENDIENTE		
CAMBIO DE EST		
CON ANDEN		
CON BERMA		
2. UTILIZACIÓN		
1 SENTIDO		
DOBLE SENTIDO	X	
VEREDA		
PEATONAL		
NO VIA		
3. CALZADAS		
1	X	
2 O MAS		
PARCIAL		
4. CARRILES		
1		
2 O MAS		
PARCIAL		

	VIA 1	VIA 2
7.A. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO		
AFIRMADO		
ADOQUIN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA	X	
OTRO		
7.B. ESTADO		
BUENO		
CON HUECOS		
DERRUMBES		
EN REPARACION		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RIZADA		
FISURADA		
7.C. CONDICIONES		
ACEITE		
FILMACEA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		
MATERIAL ORGANICO		
MATERIAL SUELTO		
GRAVA		
OTRA		
7.D. ILUMINACION ARTIFICIAL		
A. CON: BUENA		
MALA		
B. SIN		
7.E. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO		
B. SEMAFORO: OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C. SEÑALES VERTICALES: PARE		
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MAXIMA		
OTRA	Perdido de Banca	
NINGUNA		
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL		
LINEA DE PARE		
LINEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA		
SEGMENTADA		
LINEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA		
SEGMENTADA		
LINEA DE BORDE BLANCA		
LINEA DE BORDE AMARILLA		
LINEA ANTIDESLIZANTE		
FLECHAS		
LETRAS		
SIMBOLOS		
OTRA		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS		
RESALTO: MOVIL		
FIJO		
SONORIZADOR		
ESTOPEROL		
OTRO		
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA		
ESTOPEROLES		
TACHONES		
MOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLASTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTRO		
7.G. VISIBILIDAD: A. NORMAL		
B. DISMINUIDA POR: CASETAS		
CONSTRUCCION		
VALLAS		
ARBOL/VEGETACION		
VEHICULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO 1

1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Jimenez Palacio Aryan Stefani | DOC: C.C. | IDENTIFICACION No: 1017191282 | NACIONALIDAD: Colombiana | FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO: 24 01 99 | SEXO: F | GRAVEDAD: MUERTO | HERIDO X

DIRECCION DE DOMICILIO: Calle 55 # 40-15 | CIUDAD: Medellin | TELEFONO | SE PRACTICO EXAMEN: AUTORIZO SI NO | EMBRIAGUEZ: POS NEG | GRADO | SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: SI NO

INTELIGENCIA: SI NO | LICENCIA DE CONDUCCION No | CATEGORIA RESTRICCION | EXP DIA MES AÑO | VEN DIA MES AÑO | CODIGO DE TRANSITO | CHALECO: SI NO | CASCO: SI NO | CINTURON: SI NO

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: Hospital San Roque. | DESCRIPCION DE LESIONES

1 VEHICULO — PLACA: HP-545 | PLACA REMOLQUE / SEMI | NACIONALIDAD: COLOMBIANO X | EXTRANJERO | MARCA: Hyundai | LINEA: Tucson | COLOR: Blanco | MODELO: 2016 | CARROCERIA: wagon | TON | PASAJEROS: 4 | LICENCIA DE TRANS No: 10009662884

USO | MATRICULADO EN: Envigado | REMOLCADO EN | TARJETA DE REGISTRO No

A TERCEROS SOAT: SI NO | POLIZA No: 211411701504 10 | A DISPOSICION DE | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

ASEGURADORA: Mapfre | VENCIMIENTO DIA MES AÑO: 04 06 17

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DIA MES AÑO | PORTA SEG RESP EXTRACONTRACTUAL SI NO | No | ASEGURADORA | VENCIMIENTO DIA MES AÑO

PROPIETARIO SI NO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACION No

CLASE VEHICULO: AUTOS X | CAMPERO | CAMIONETA | MICROBUS | BUSETA | CAMION | TRACTOCAMION | VOLQUETA | MAQUINARIA AGRICOLA | MAQUINARIA INDUSTRIAL | BICICLETA | MOTOCARRO | MOTOCICLETA | TRACCION ANIMAL | MOTOCICLO | CUATRIMOTO | REMOLQUE | SEMIREMOLQUE

6.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL | PUBLICO | PARTICULAR X | DIPLOMATICO

6.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO | CARGA | * EXTRADIMENSIONADA | * EXTRAPESADA | * MERCANCIA PELIGROSA | * CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS: * COLECTIVO | * INDIVIDUAL | * MASIVO | * ESPECIAL TURISMO | * ESPECIAL ESCOLAR | * ESPECIAL ASALARIADO | * ESPECIAL OCASIONAL

6.6. RADIO DE ACCION: NACIONAL | MUNICIPAL

6.8. DESCRIPCION DAÑOS ADICIONALES AL DEL VEHICULO: Perdida total e incinerado.

FALLAS EN: FRENOS | DIRECCION | LUCES | BOCINA | LLANTAS | SUSPENSION | OTRA

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL | LATERAL | POSTERIOR

Obs: Perdida total e incinerado.

MINISTERIO DE TRANSPORTE VIGILADO SUPERTRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO

8 7

CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

ANEXO Nº 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES FORMULARIO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No. — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO) — SEXO (M F)
Hallazgo No 1. Sin identificar.
DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — CINTURÓN SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO — CASCO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES — CHALECO SI NO
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO X, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO X, HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No. — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO) — SEXO (M F)
Hallazgo No 2. Sin Identificar
DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — CINTURÓN SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO — CASCO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES — CHALECO SI NO
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO X, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO X, HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 DEL VEHÍCULO No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No. — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO) — SEXO (M F)
Hallazgo No 3 Sin Identificar
DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — CINTURÓN SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO — CASCO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES — CHALECO SI NO
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO X, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO X, HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.
APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No. — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO) — SEXO (M F)
DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — CINTURÓN SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO — CASCO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES — CHALECO SI NO
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.
APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No. — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO) — SEXO (M F)
DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — CINTURÓN SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO — CASCO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES — CHALECO SI NO
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.
APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No. — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO) — SEXO (M F)
DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — CINTURÓN SI NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO — AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS NEG — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO — CASCO SI NO
DESCRIPCIÓN DE LESIONES — CHALECO SI NO
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

13. OBSERVACIONES la Victima No 1 incinerado parte izquierdo de cuerpo y lesiones producto de la quemadura, la Victima No 2 y No 3 quedan totalmente incineradas y dentro el Vehiculo, el Vehículo quedo en el sitio de los hechos, se solicito examen de embriaguez y alcoholemia al medico de turno del Hospital San Roque. Se anexa Solicitud

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
GRADO — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC. — IDENTIFICACIÓN No. — PLACA — ENTIDAD — FIRMA
SI Cepeda Tapa Luis Fernando — CC — 93020869 — 082401 — Setra Decho — [firma]

16. CORRESPONDIÓ
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto. — Mucpio — Ent — U. receptora — Año — Consecutivo

VIGILADO

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

ANEXO Nº 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE FORMULARIO

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO

CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO) — SEXO (M F) — GRAVEDAD (MUERTO, HERIDO)

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — SE PRACTICÓ EXAMEN (SI NO) — AUTORIZÓ (SI NO) — EMBRIAGUEZ (POS NEG) — GRADO — S. PSICOACTIVAS (SI NO)

PORTA LICENCIA (SI NO) — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No — CATEGORÍA — RESTRICCIÓN — EXP — VEN (DÍA MES AÑO) — CÓDIGO OF. TRÁNSITO — CHALECO (SI NO) — CASCO (SI NO) — CINTURÓN (SI NO)

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

VEHÍCULO

PLACA — PLACA REMOLQUE - SEMI — NACIONALIDAD (COLOMBIANO, EXTRANJERO) — MARCA — LÍNEA — COLOR — MODELO — CARROCERÍA — TON — PASAJEROS — LICENCIA DE TRÁNS No

EMPRESA — MATRICULADO EN — INMOVILIZADO EN — A DISPOSICIÓN DE — TARJETA DE REGISTRO No

REV. TEC. MEC. SI NO No — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT — PÓLIZA No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

SI NO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO) — PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO — No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR (SI NO) — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No

CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA (EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA), CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL

RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

FALLAS EN: FRENOS — DIRECCIÓN — LUCES — BOCINA — LLANTAS — SUSPENSIÓN — OTRA

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL — LATERAL — POSTERIOR — Otro

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO

CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No — NACIONALIDAD — FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO) — SEXO (M F) — GRAVEDAD (MUERTO, HERIDO)

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELÉFONO — SE PRACTICÓ EXAMEN (SI NO) — AUTORIZÓ (SI NO) — EMBRIAGUEZ (POS NEG) — GRADO — S. PSICOACTIVAS (SI NO)

PORTA LICENCIA (SI NO) — LICENCIA DE CONDUCCIÓN No — CATEGORÍA — RESTRICCIÓN — EXP — VEN (DÍA MES AÑO) — CÓDIGO OF. TRÁNSITO — CHALECO (SI NO) — CASCO (SI NO) — CINTURÓN (SI NO)

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — DESCRIPCIÓN DE LESIONES

VEHÍCULO

PLACA — PLACA REMOLQUE / SEMI — NACIONALIDAD (COLOMBIANO, EXTRANJERO) — MARCA — LÍNEA — COLOR — MODELO — CARROCERÍA — TON — PASAJEROS — LICENCIA DE TRÁNS No

EMPRESA — MATRICULADO EN — INMOVILIZADO EN — A DISPOSICIÓN DE — TARJETA DE REGISTRO No

REV. TEC. MEC. SI NO No — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT — PÓLIZA No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

SI NO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO) — PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO — No — ASEGURADORA — VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR (SI NO) — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No

CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, VOLQUETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA, MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR, DIPLOMÁTICO

MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO, CARGA (EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MERCANCÍA PELIGROSA), CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL

RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

FALLAS EN: FRENOS — DIRECCIÓN — LUCES — BOCINA — LLANTAS — SUSPENSIÓN — OTRA

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL — LATERAL — POSTERIOR — Otro

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

1. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 139 — DEL VEHÍCULO — DE LA VÍA — DEL PEATÓN — DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUÁL?

DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

RADIO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
SI.	Capaz Topa Luis fernando	c.c.	9302066[illegible]	CB2401	Setra-Decho	[firma]

CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN — Día — Mes — Año — U. receptora — Consecutivo

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE V[ÍAS]
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A000080000

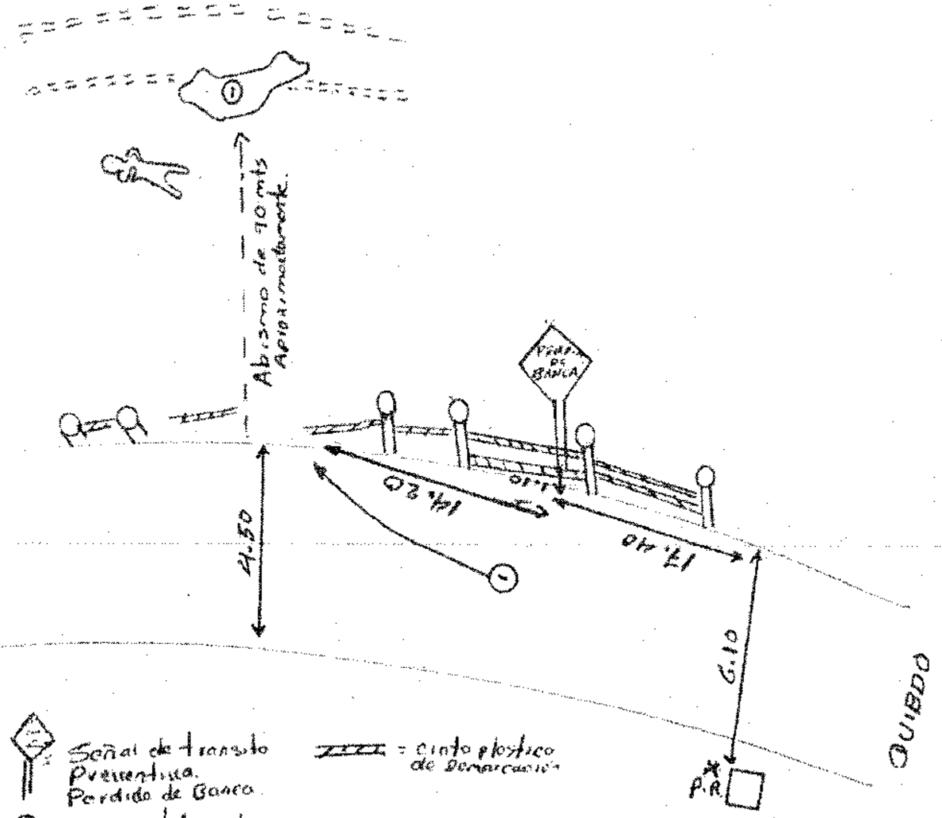

CONVENCIONES
P.R = Punto de Referencia. Alcantarilla
= occiso
= Rio Atrato
Señal de transito Preventiva. Perdida de Banca
Sentido vial del Vehiculo
Delineadores Tubulares
= cinta plastica de Demarcación

PUNTO DE REFERENCIA P.R

TABLA DE MEDIDAS

Nº	"X" O "A"	"Y" O "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO, C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO, C.C.

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
ST.	Carpaia Topa Luis fernando	cc	93020664	082401	Setra Decho

16. CORRESPONDIÓ
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 27 | 245 | 61 | 000 | 636 | 2017 | 80056
(Dto. | Mpio. | Ent. | U. receptora | Año | Consecutivo)

Long. ° ' "
Lat. ° ' "
ESCALA:
PLANO:
VISTA:

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

982

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 4 FOTOS TOMADAS EL 25 DE JUNIO DE 2017; UN MES ANTES DEL ACCIDENTE.

TRIBUNAL - CAUCA
del documento que reposa en los archivos del

25 06 2017

25 06 2017

TERRITORIAL CHOCÓ
Copia del documento que reposa en los arch

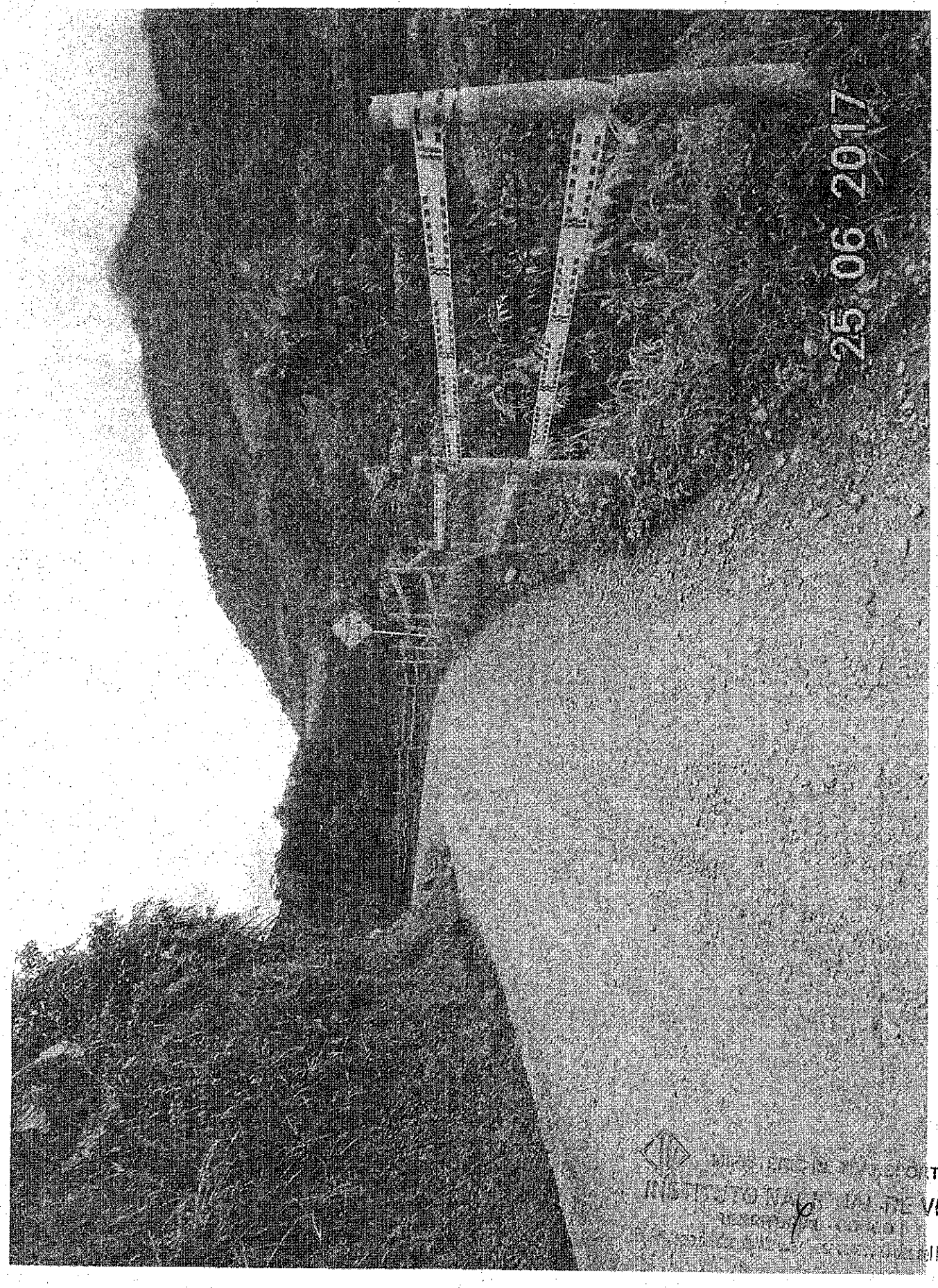

TE

VIAS

del Instituto

25 06 2017

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 7 FOTOS TOMADAS EL 26 DE JULIO DE 2017; EL DIA DEL ACCIDENTE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

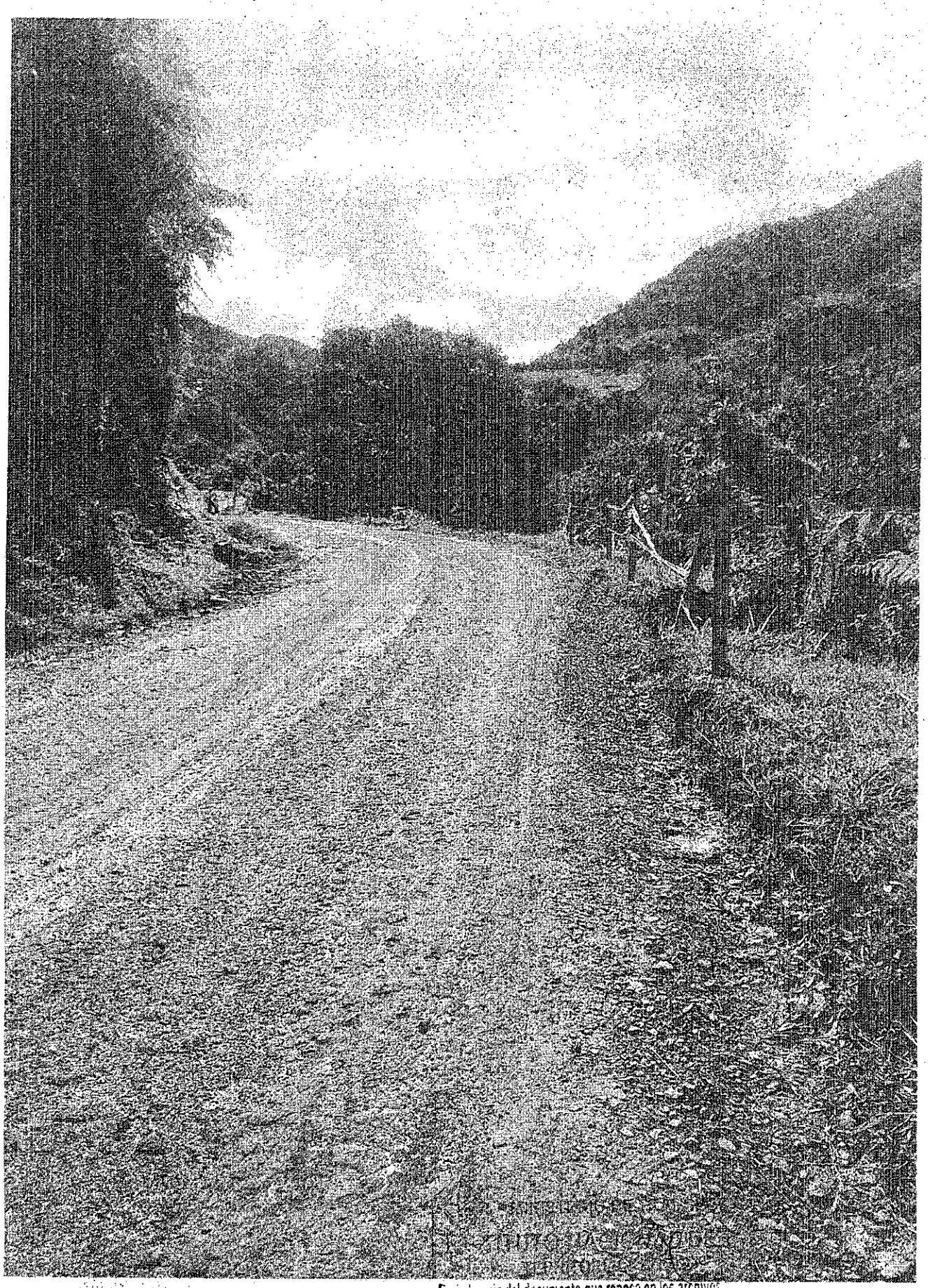

Fotografía del documento que reposa en los archivos

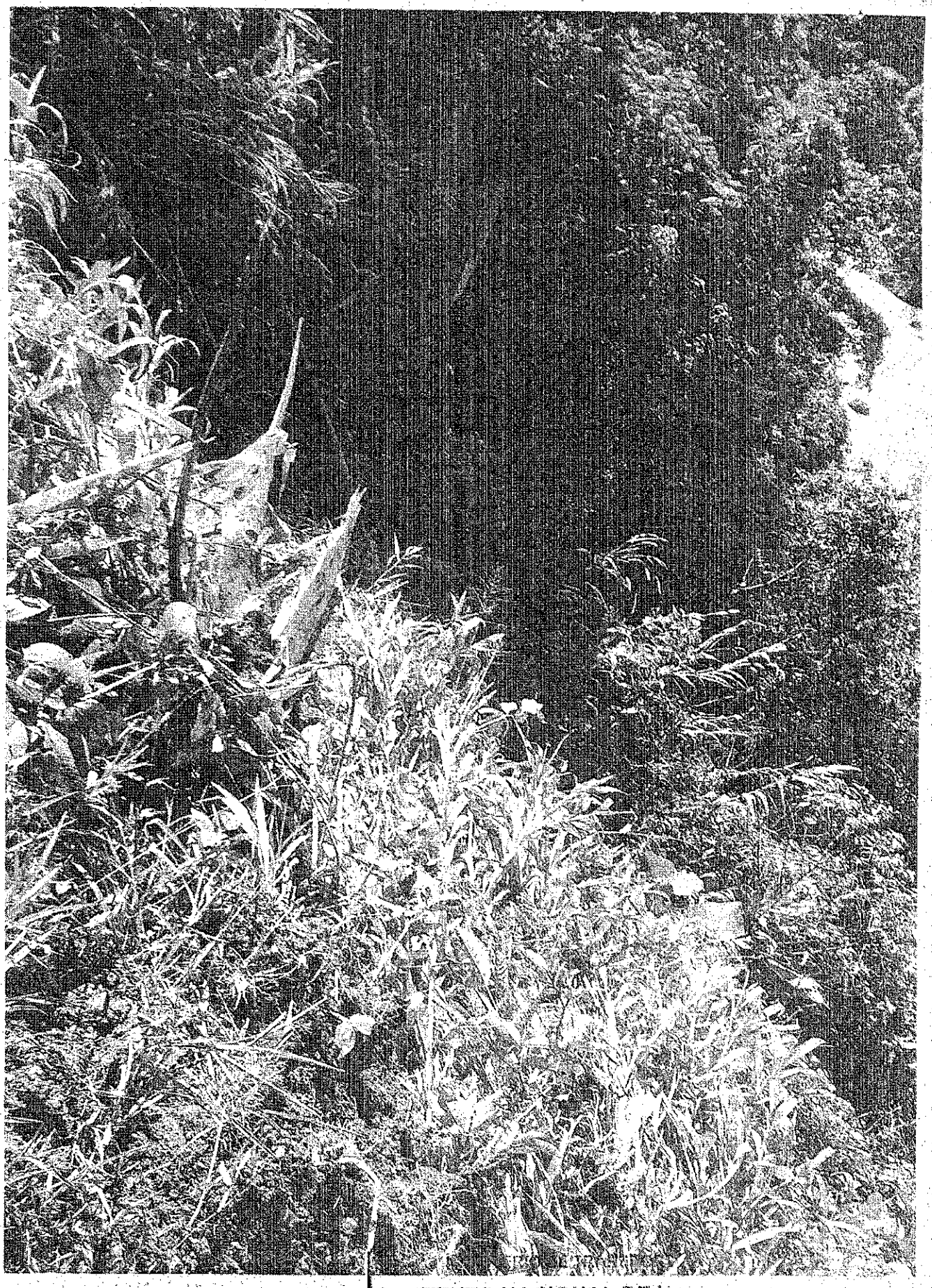

ITUTO NACIONAL DE
TERRITORIAL - CHOCÓ
documento que reposa en los archivos

19

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

INSTITUTO NACIONAL
TERRITORIAL - CHC
...no del documento que reposa en lo...

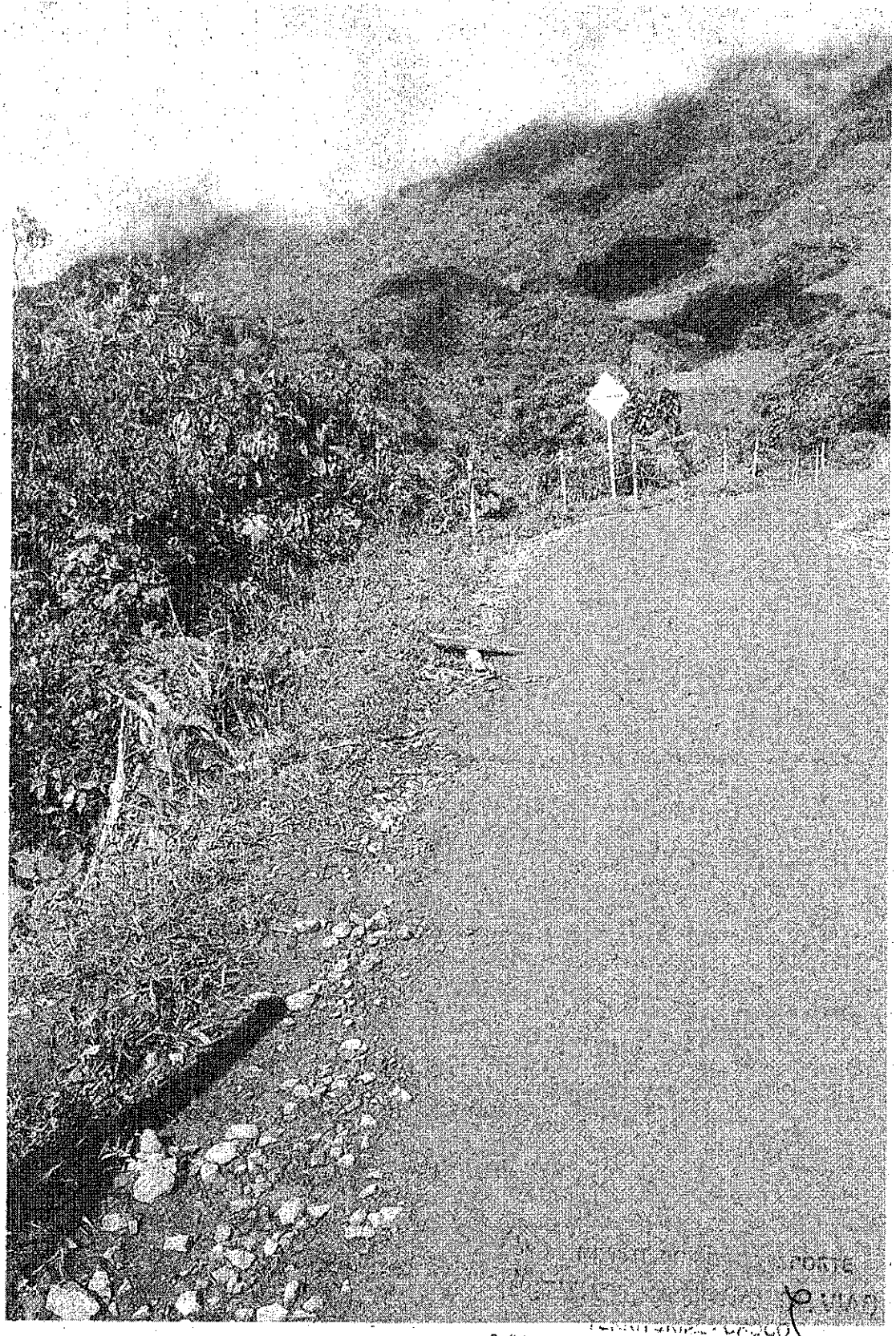

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

22

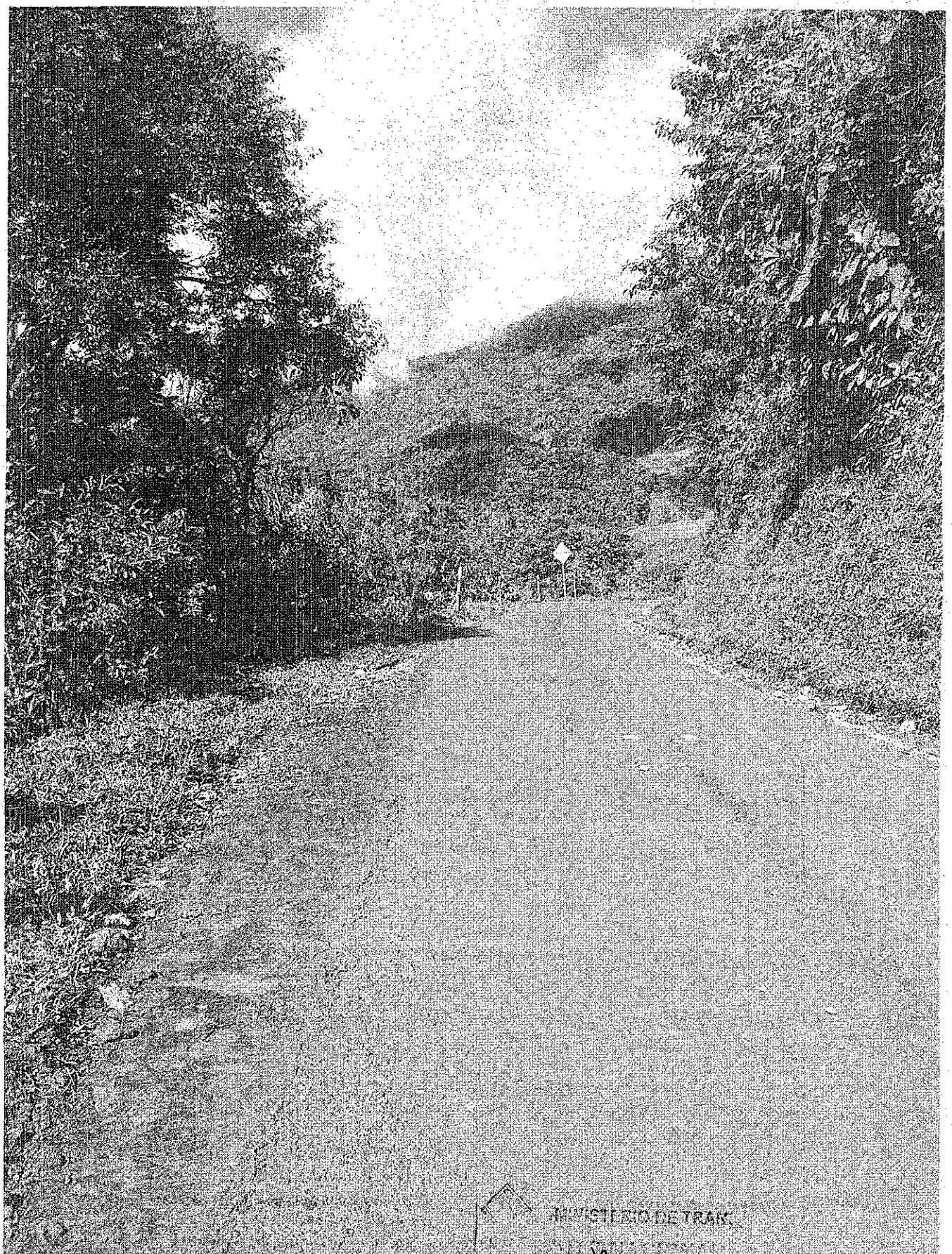

MINISTERIO DE TRANS
TERRITORIAL - CHOY

INFORME DEL ACCIDENTE VIAL DEL 26 DE JULIO DE 2017.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME ACCIDENTE VIAL: KM 77+000 Vía Quibdó - Medellín RUTA 6002

Lesión a terceros

FECHA: Jueves, Julio 26 de 2017

HORA: 11:00 am

UBICACIÓN: KM 77+000 Vía Quibdó - Medellín RUTA 6002

REALIZADO POR: Nayibe Guerrero Salazar Inspectora SST- Consorcio LAX-051

DESCRIPCION DEL EVENTO: Siendo aproximadamente las 11:00 am en el km 77+000 un vehículo con placas IHP-545 HYUNDAI TUCSON que era conducido por la señora Aryani Estefani Jimenez Palacios identificada con cedula de ciudadanía N°:1017191282 se movilizaba hacia Medellín pierde el control y se sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 mts. Como resultado de esta fallecen tres personas en el lugar y la conductora sobrevive.

El área SISO reporta y anexa los comprobantes fotográficos de la señalización que se encontraba ubicada en el lugar del accidente el cual se la llevo el vehículo.

ATENCIÓN DEL EVENTO:

El área SISO de inmediato dio aviso a las autoridades y se trasladó hacia el lugar del evento llevando elementos de rescate, la señora Aryani la única sobreviviente fue auxiliada por varias personas entre ellas el auxiliar SISO Bladimir Machado quienes la ayudan a subir hacia la vía allí fue trasladada en la ambulancia hacia el hospital San Roque del Carmen de Atrato-Choco.

Después de atender el evento con tránsito, la Inspectora SST Nayibe Guerrero se dirige al hospital san Roque para ver el estado de la lesionada y dar parte de apoyo en representación de la Empresa. Le informan que la paciente es estabilizada y va ser trasladada a Medellín.

MINISTERIO DE TRANSPOR
INSTITUTO NACIONAL DE
TERRITORIAL CHOCÓ
del documento que reposa en los archivos

CAUSAS DEL ACCIDENTE DEFINIDAS DESPUES DE LA INVESTIGACION DEL EVENTO

Aparentemente conducía con mucha velocidad, perdió el control y se precipito a una caída de aproximadamente 90 mts.

ACCIONES A TOMAR

INMEDIATAS:

Acompañamiento solidario con el lesionado seguimiento de su estado de salud.

POSTERIORES:

No hay acciones posteriores.

CORRECTIVAS:

Divulgación del accidente a todo el personal de la obra, como lección aprendida del evento.

ESTADO DE SALUD DEL AFECTADO-26-07-2017

El conductora Aryani Estefani Jimenez Palacios única sobreviviente las otras tres fallecen incinerados en el lugar.

Anexos fotográficos:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CESAR

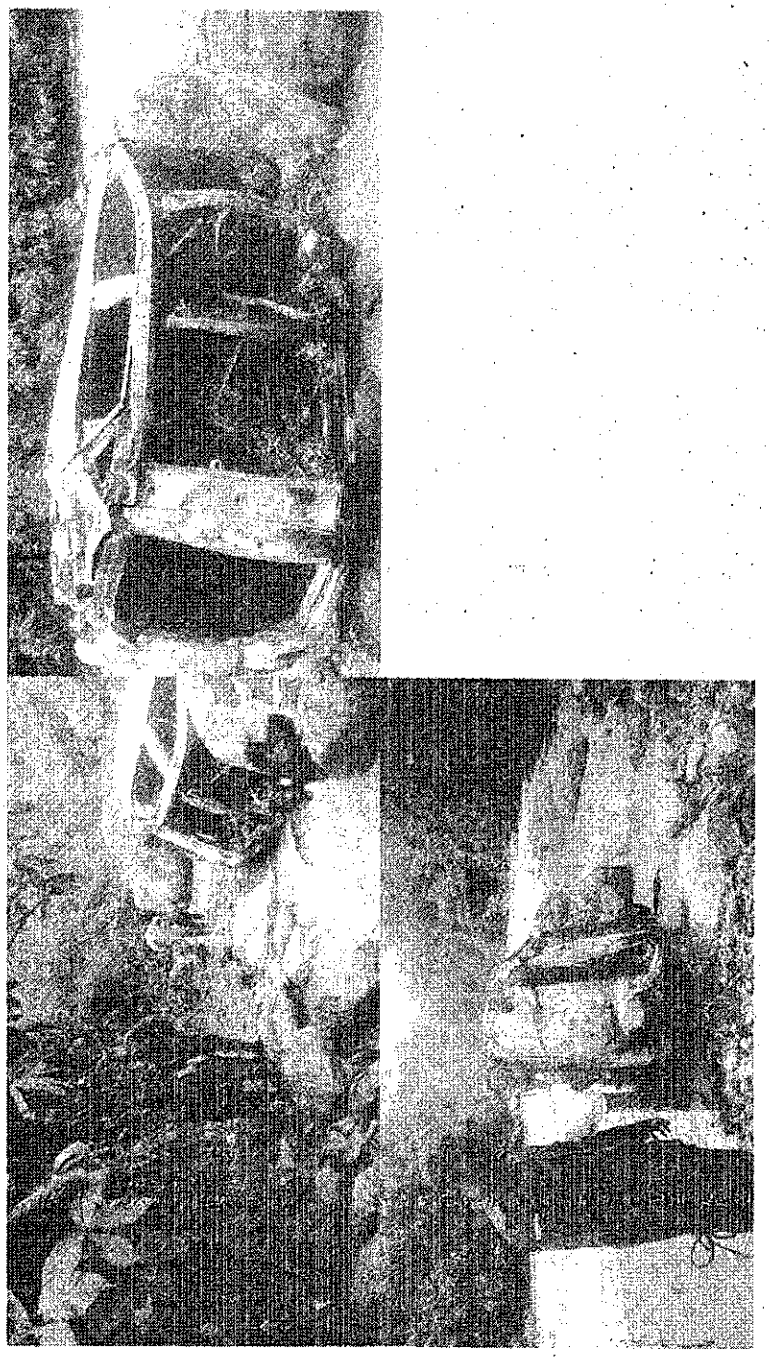

MINISTERIO DE TRANSPO
ITUTO NACIONAL DE
TERRITORIAL CHOCÓ
del documento que repos en los arc

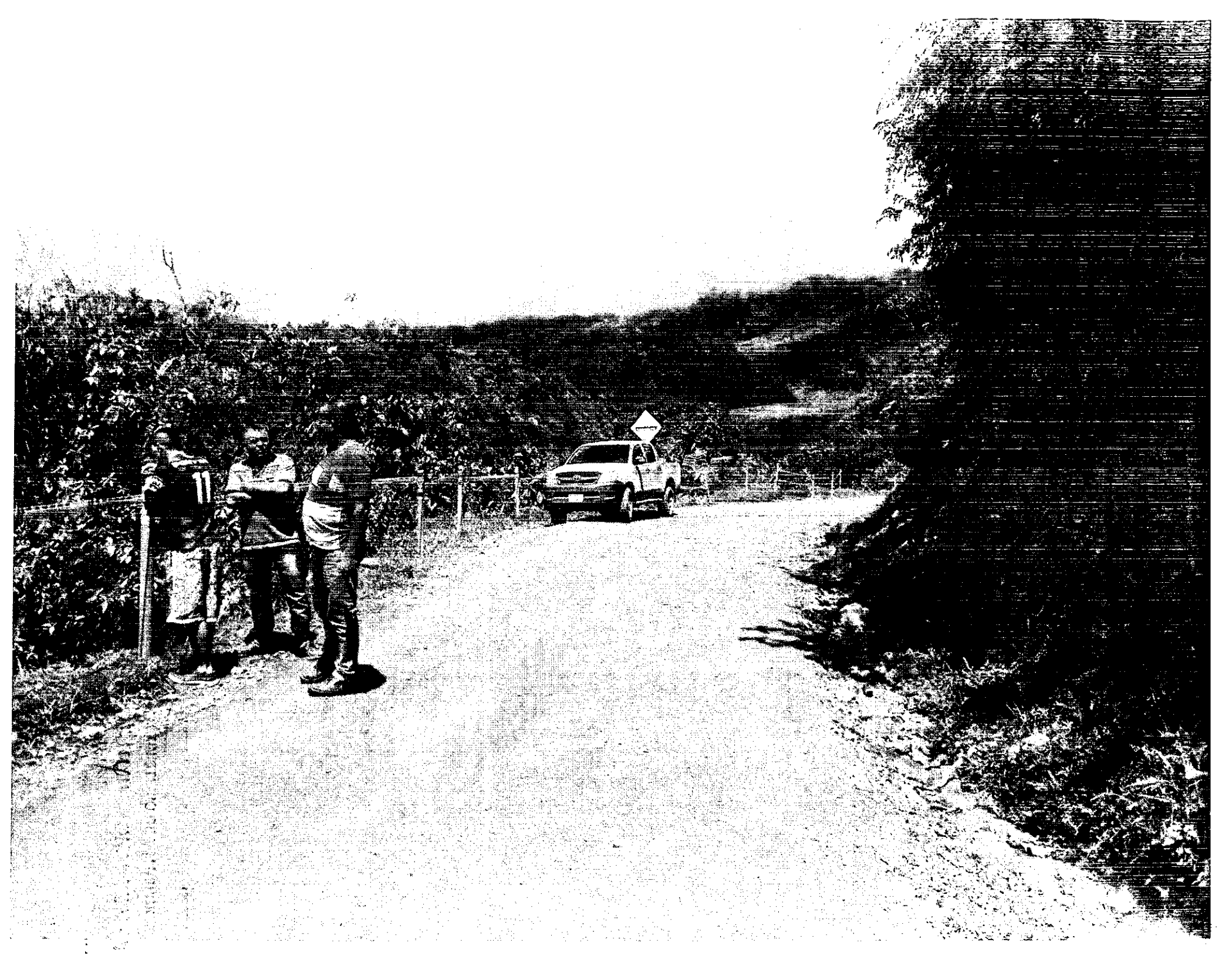

PERDIDA
DE
BANCA
7